

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 6 de enero de 2021  
Nota DRCH-034-01-2021

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

**Ing. Domínguez:**

En atención a MEMORANDO DEIA-038-2020, remitimos Resolución original **DEIA-IA-082-2020 debidamente notificada**, correspondiente a Estudio de Impacto Ambiental **FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARU (CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**.

Atentamente,



KQ/NR/aó.

c.c. Archivo

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Edgardo</i>
Fecha	<i>08/01/2021</i>
Hora	<i>10:029 m</i>

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DÉIA-IA- 082.2020**  
**De 23 de Diciembre de 2020.**

Que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**”, promovido por **FINCA NC, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **FINCA NC, S.A.**, sociedad constituida, inscrita a folio No. 764242 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal, es el señor **ROBERT CHARLES MC CLURE**, varón, estadounidense, mayor de edad, portador del carné de residente permanente No. E-8-168784, propone llevar a cabo el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**”, a ser desarrollado en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí;

Que en virtud de lo anterior, el día diecisiete (17) de diciembre de 2019, el señor **STEPHEN DAVID KACZOR**, actuando como apoderado de la sociedad **FINCA NC, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales: **MARÍA AMELIA LANDAU, ERICK RODRÍGUEZ y DIANA TROETSCH**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-01, IRC-003-008 e IRC-042-2019**, respectivamente (fs. 1-11);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de dos (2) edificaciones; la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (denominada Casa Verde), la cual constará de 219.55 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera: sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras, dos (2) sanitarios, lavandería, una terraza, tres (3) pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación (denominada Casa de Visitas), una residencia para visitas con 93.56 m<sup>2</sup>, que contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza;

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca No. 351565, con un resto libre de 1 ha +7221 m<sup>2</sup> + 4 dm<sup>2</sup> (Registro de propietario visible a foja 6 del expediente administrativo), localizada en los límites del Parque Nacional Volcán Barú (Viabilidad Ambiental visible a fojas 231 a 233 del EsIA) en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CASA VERDE		
Área: 219.55 m <sup>2</sup>		
No.	Este	Norte
1	336071.05	972551.29
2	336062.73	972557.2

3	336058.24	972562.31
4	336052.88	972564.53
5	336045.76	972549.94
6	336052.04	972547.34
7	336059.86	972543.99
8	336064.11	972542.23

<b>CASA DE VISITAS</b>		
<b>Área: 93.56 m<sup>2</sup></b>		
No.	Norte	Este
1	336036.81	972509.16
2	336030.89	972512.72
3	336028.21	972511.65
4	336024.75	972505.91
5	336025.66	972503.25
6	336031.24	972499.91

<b>TANQUES SÉPTICOS</b>		
No.	Este	Norte
1	336048	972498
2	336023	972515

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental el veintiséis (26) de diciembre de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, el cual es admitido mediante **PROVEIDO DEIA 126-2612-2019**, del veintiséis (26) de diciembre de 2019 (fs. 12-17);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEEIA-1006-3012-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Cultura (MiCultura), Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), Sistema Nacional de Protección (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019** (fs. 18-30);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0013-2020**, recibido el trece (13) de enero de 2020, **DIAM**, informa que: *“El proyecto está dentro de los límites del SINAP, específicamente dentro del Parque Nacional Volcán Barú. La zonificación correspondiente al área del proyecto es Zona de Uso Intensivo. El polígono del proyecto tiene una superficie de 1 ha +7,493.03 m<sup>2</sup> y dentro del mismo, los polígonos de prospección arqueológica tienen un área de 270.5 m<sup>2</sup>. La longitud del canal es de 53.35 m. De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se encuentra dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario (89.2%)*,

café (9%), otro cultivo anual (1.7%). Los polígonos de prospección arqueológica están 100% dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario" (fs. 31-33);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0006-2020**, recibido el trece (13) de enero de 2020, **DAPB**, informa que: "En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado [...]; En el cuadro 22.0 de Especies identificadas en el inventario forestal y 23.0 Clases Diámetricas de las especies evaluadas, los nombre científicos de dichas especies arbóreas no están escritos correctamente y están ubicado en familias que no corresponden a esas especies, se sugiere realizar la corrección por un biólogo botánico idóneo, para una mejor revisión técnica del documento. El documento de EsIA menciona la presencia de la especie conocida como Cedro (*Cedrela tonduzzi*) de la familia Meliaceae, la cual es una especie poco común en Panamá y está ubicada en el apéndice II de CITES (Convenio Internacional del Tráfico de Especies de Fauna y Flora Amenazada) y la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), la ubica en el estatus de LC (Preocupación menor), sugerimos evitar la tala innecesaria de esta especie. En el punto 7.2 Características de la Fauna, sección de Mamíferos y sección de Reptiles y Anfibios se sugiere detallar la información de estos diferentes grupos en cuadros o tablas en cuanto a las especies avistadas y/o registradas para el lugar" (fs. 34-36);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-016-2020**, recibido el quince (15) de enero de 2020, **DIFOR**, informa que se deberá proceder con una inspección in situ, por la Dirección Regional con competencia, para validar la información plasmada en el EsIA, además de señalar que el promotor deberá cumplir con lo señalado por la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 (fs. 37 39);

Que mediante nota **004-UAS**, recibida el quince (15) de enero de 2020, **MINSA**, remite observaciones sobre la evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto (fs. 40-43);

Que mediante nota **nº-037-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el veinte (20) de enero de 2020, **MiCultura**, remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, informa que se considera viable el estudio arqueológico, al cual recomiendan como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (fj. 44);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0054-2201-2020** del veintidós (22) de enero de 2020, **DEIA**, solicita a **DIAM**, la verificación y corrección del MEMORANDO-DIAM-0013-2020, ya que el mismo señala que el proyecto se encuentra dentro del Parque Nacional Volcán Barú y el mapa adjunto indica corregimiento de París, distrito de Parita, provincia de Herrera (fj. 45);

Que mediante **MEMORANDO DSH-104-2020**, recibido el veinticuatro (24) de enero de 2020, **DSH**, indica que se debe atender aspectos como: "El polígono de intervención se encuentra en un área con pendientes pronunciadas, es por esto que se debe mencionar y describir las medidas de conservación de suelo en la etapa de construcción con el fin de evitar la pérdida del suelo producto de la escorrentía superficial" (fs. 48-49);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0055-2020**, recibido el tres (3) de febrero de 2020, **DIAM**, informa que: "El proyecto está dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas

*Protegidas, específicamente dentro del Parque Nacional Volcán Barú. La zonificación correspondiente al área del proyecto es Zona de Uso Intensivo” y adjunta mapa ilustrativo donde indica que la ubicación del proyecto es corregimiento de Boquete cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí (fs. 53-54);*

Que el IDAAN, MIVIOT y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, remitieron sus observaciones al EsIA, **fuera del tiempo oportuno**, mientras que el MOP, SINAPROC y la ATP, no emitieron comentarios sobre la evaluación del EsIA, solicitadas mediante **MEMORANDO-DEEIA-1006-3012-2019** y a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, del cuatro (4) de marzo de 2020, debidamente notificada el cinco (5) de junio de 2020, DEIA, solicita al promotor primera información aclaratoria al EsIA (fs. 71-77);

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020 (fs. 78-85);

Que mediante nota sin número, recibida el veintiséis (26) de junio de 2020, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020** (fs. 86-146);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0262-0107-2020**, es remitida respuesta a la primera información aclaratoria, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, DSH, DIAM y DAPB (fs. 147-150);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0057-2020**, recibido el dieciséis (16) de julio de 2020, **DAPB**, informa que: “[...] tenemos a bien indicarle que no tenemos observaciones a la primera información aclaratoria correspondiente al EsIA II del proyecto Finca Agro turística: Agro-Eco Barú, a desarrollarse en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, toda vez que las interrogantes que existían inicialmente, misma que fueron remitidas mediante MEMORANDO DEAPB-006-2020, a nuestro juicio han sido aclaradas satisfactoriamente en esta fase del proceso de evaluación” (fj. 151);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01238-20**, recibido el veintisiete (27) de julio de 2020, **DIAM**, informa que: “Con las coordenadas suministradas se dibujaron los siguientes polígonos referentes al proyecto: casa verde ( $273.8 m^2$ ), casa verde a detalle ( $219.4 m^2$ ), casa de visitas ( $85.6 m^2$ ) y casa de visitas a detalle ( $99.8 m^2$ ). Los mismos se encuentran dentro del SINAP, específicamente dentro del Parque Nacional Volcán Barú cuya zonificación en esa área corresponde a la zona de uso intensivo. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 estos polígonos se encuentran dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario” (fs. 155-156);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0403-2020**, recibido el treinta (30) de julio de 2020, **DSH**, informa que: “[...] no tenemos comentarios u observaciones con relación al documento antes mencionado” (fs. 157);

Que mediante nota sin número, recibida el once (11) de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el Diario La Crítica, los días 7 y 8 de septiembre de 2020, y de los Avisos de Consulta Pública, fijado y desfijado, en el Municipio de Boquete, de manera oportuna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 (fs. 158-161);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, remitió sus observaciones a la primera información aclaratoria, **fuera del tiempo oportuno**, solicitado mediante **MEMORANDO-DEEIA-0262-0107-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0118-1109-2020**, del once (11) de septiembre de 2020, debidamente notificada el veinte (20) de octubre de 2020, DEIA, solicita al promotor segunda información aclaratoria del EsIA en evaluación (fs. 162-167);

Que mediante nota sin número, recibido el veintiuno (21) de octubre de 2020, el promotor hace entrega de las publicaciones corregidas realizadas en el Diario La Crítica (publicaciones realizadas los días 14 y 15 de octubre de 2020) y de los Avisos de Consulta Pública, fijado y desfijado, en el Municipio de Boquete, de manera oportuna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 (fs. 170-174);

Que mediante nota sin número, recibida el nueve (9) de noviembre de 2020, el promotor entrega la información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0118-1109-2020** (fs. 175-230);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0533-1111-2020** del once (11) de noviembre de 2020, es remitida respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional de Chiriquí y DIAM (fs. 231-232);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-014189-2020**, recibido el diecinueve (19) de noviembre de 2020, **DIAM**, informa que “Con los datos proporcionados del proyecto, se generaron los siguientes polígonos: Casa Verde con una superficie de 296.77135 m<sup>2</sup>, Casa de visitas con una superficie de 89.56 m<sup>2</sup>, el polígono de la finca con una superficie de 1 ha+7222.53 m<sup>2</sup>, y los siguientes datos puntuales Pozo, Descarga – Concesión de uso de agua, Medición de calidad de aire y ruido, prospección arqueológica, Pruebas de percolación, tanque sépticos de casa de visitas, tanque sépticos de casa verde, toma de concesión de uso de agua y se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Área Protegidas (Parque Nacional Volcán Barú), Según la zonificación del Parque Nacional Volcán Barú, el proyecto se encuentra en la zona de uso intensivo” (fs. 233-234);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, remitió sus observaciones a la segunda información aclaratoria, **fuera del tiempo oportuno**, al **MEMORANDO-DEEIA-**

0533-1111-2020, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**, la primera y segunda información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del veintiséis (26) de noviembre de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 238-254);

Que debemos establecer que el turismo ecológico, es la zonificación donde se permiten estas actividades, las cuales pueden estar enmarcadas en una sola zona, como la zona de uso público, o la zona de uso intensivo, o en otros casos las actividades de turismo podrán realizarse en diversas zonas, siempre y cuando las mismas estén claramente definidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)”**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con la primera y segunda información aclaratoria, aceptadas mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto a la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Monitorear los movimientos de tierra y reportar de inmediato a MiCULTURA, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”.
- d. Realizar monitoreo de ruido ambiental, calidad de aire y suelo, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y una (1) vez al año, durante la etapa de operación, por un período de cinco (5) años, los cuales deberán ser presentados en los informes de seguimiento correspondiente.
- e. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y DGNTI-COPANIT-45-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
- f. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DAPVS-0006-2016 de 6 de julio de 2016, “Por la cual se aprueba el Plan de Uso Público del Parque Nacional del Volcán Barú”.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, “Que dicta normas ambientales de emisiones para vehículos automotores”.
- h. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 “*Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 1A-082-2020

Fecha: 23/12/2020

Página 7 de 10

- k. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- l. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- m. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 de 01 de julio de 2015 “*Por medio de la cual se adopta el reglamento para el Diseño Estructura Panameño (REP-2014)*”.
- n. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- p. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación/mantenimiento, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la aprobación del EsIA del proyecto “**FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**”, no contempla la tala y poda de árboles dentro o colindantes a la zona de ejecución del proyecto.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**” con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución, o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** a la sociedad **FINCA NC, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinti tres (23) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **FINCA NC, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: 219.55 m<sup>2</sup>  
93.56 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. IA-082. DE 23 DE Diciembre DE 2020.

Recibido por:

Diana C. Troetsch G.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

4-742-1035  
Nº de Cédula de I.P.

06/01/2021  
Fecha

Chiriquí, 04 de enero de 2021.

Su Excelencia  
 Milciades Concepción  
 Ministro de Ambiente  
 de la República Panamá  
 E.S.D.

Sr. Ministro:

Por medio de la presente yo, Stephen David Kaczor, varón, mayor de edad portador del pasaporte con número 561552022, en mi condición de representante especial de Finca NC, S.A. empresa promotora del proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares) ubicado en las localidades de Camiseta y El Salto, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, me dirijo a usted para notificarme por escrito ante el Ministerio de Ambiente sobre la Resolución No. DEIA-IA 082-2020 correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares) y autorizo a la Sra. Diana C. Troetsch G. mujer panameña mayor de edad, portadora de la identificación Nº 4-742-1035, para que retire la documentación correspondiente.

Adjunto a esta nota, copia de cédula de identidad personal de la aquí autorizada.

Agradeciendo de antemano su consideración hacia nuestra solicitud.

Atentamente,

  
 Stephen David Kaczor  
 561552022  
 Representante Especial  
 Finca NC, S.A.



		MICRÓCAMBIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
<b>RECIBIDO</b>		
Por: <u>Kain Rojas</u>		
Fecha: <u>6-1-2021</u> Hora: <u>11:09 am</u>		

Rosa Caballero Secretaria del Concejo Municipal de Boquete, con cédula de  
 Identidad personal No. 47241039  
 en función de Notaría Pública que se confiere el artículo 1718 del Código Civil.

#### CERTIFICO

que la firma que aparece en el presente documento son puño y letra de

Stephen David Kaczor Pas N° 561552022

de la cual doy fe a los 05 días del mes de enero de 2021

Rosa Caballero

Secretaria del Concejo en función de Notaría Pública

260



259

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Diana Carolina  
Troetsch Gonzalez

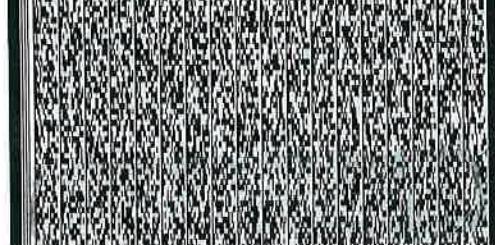
NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ENE-1987  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 06-FEB-2015 EXPIRA: 06-FEB-2025

4-742-1035



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

4-742-1035



DIRECTOR GENERAL DE CIRCULACIÓN



NI04E4M1020W00

Panamá, 30 de diciembre de 2020  
**DEIA-038-2020**

Licenciada  
**KRISLLY QUINTERO**  
Director Regional  
MiAmbiente- Chiriquí  
E. S. D.

Licenciado Quintero:

A solicitud FINCA NC, S.A., empresa promotora del Estudio de Impacto Ambiental denominado **FINCA AGROTURISTICA: ARO-ECO BARU (CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**”, enviamos la RESOLUCION DEIA-IA-082-2020, fechada el 23 de diciembre de 2020, con la finalidad que nos apoyen con la notificación de la misma.

Una vez notificada, favor devolver la resolución, a fin que repose en el expediente administrativo.

Sin otro particular de la misma.

Atentamente,

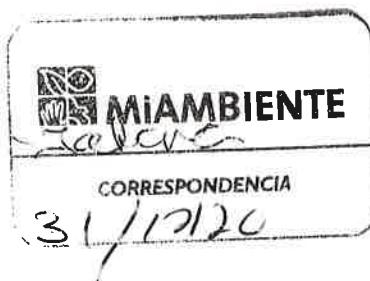
  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DDE/Sayuris

Cc: archivos



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

256

P2



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 10/DICIEMBRE/2020

Para : SECRETARÍA GENERAL De: DEIA

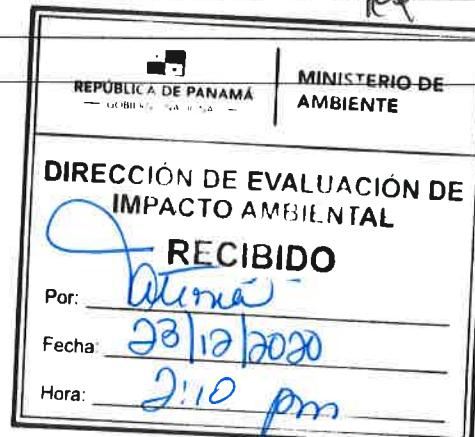
Pláceme atender su petición      De acuerdo       URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor  
Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación  
del ESIA, categoría II, denominado: FINCA AGROTURISTICA:  
AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FA  
MILIARES), promovido por la sociedad FINCA NC, S.A.

Adjunto expediente No. II-F-166-2019 (254 fojas)

DDE/ao



MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

2020 DIC 10 2:03PM



256

MEMO No-DEIA-323-2020

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **EsIA – Cat. II – FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ**  
Exp. DEIA-II-F-166-2019

Fecha: 10 de diciembre de 2020.



Por este medio, remitimos el expediente DEIA-II-F-166-2019 y resolución que resuelve la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**, promovido por la sociedad **FINCA NC, S.A.**, para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-166-2019 (254 fojas).

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Fecha : 26/11/2020

Para : YARELYS/ARELYS OAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

REMITO PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE, EXP

DEIA-II-F-166-2019 (254 FOJAS), QUE CONTIENE LA

LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AL ESIA, CATEGORÍA II

EL PROYECTO DENOMINADO: "FINCA AGROTURISTICA:

AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS

FAMILIARES), CUYO PROMOTOR ES FINCA NC, S.A.

DDE/ACP/ar

P

DDE

ZENORATO

Yarelys  
27/11/2020  
1:20 P.M.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	26 DE NOVIEMBRE DE 2020
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES).
<b>PROMOTOR:</b>	FINCA NC, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	MARÍA AMELIA LANDAU (IRC-076-01); ERICK RODRÍGUEZ (IRC-003-008); DIANA TROETSCH (IRC-042-2019).
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**II. ANTECEDENTES**

La **FINCA NC, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor STEPHEN DAVID KACZOR, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con número de pasaporte No. 561552022, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)"**.

En virtud de lo antedicho, el día 17 de diciembre de 2020, el señor STEPHEN DAVID KACZOR, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: **"FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)"**, ubicado en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores María Amelia Landau, Erick Rodríguez y Diana Troetsch, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-076-01**, **IRC-003-008** e **IRC-042-2019**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 126-2612-2019**, del 26 de diciembre de 2019, (visible en las fojas 16 y 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de dos (2) edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (denominada Casa Verde), constará de 219.55 m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras, dos (2) sanitarios, lavandería, una terraza, tres (3) pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación (denominada Casa de Visitas), una residencia para visitas con 93.56 m<sup>2</sup>, que contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza. El proyecto se desarrollará sobre la Finca 351565 con un resto libre de 1 ha +7221 m<sup>2</sup> + 4 dm<sup>2</sup> (Registro Público de la Propiedad visible en la foja 6 del expediente administrativo), localizado en los límites del Parque Nacional Volcán Barú (Viabilidad Ambiental por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad visible desde la página 231 a 233 del EsIA).

El proyecto se ubica en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>CASA VERDE</b>		
<b>Área: 219.55</b>		
No.	Este	Norte
1	336071.05	972551.29
2	336062.73	972557.2
3	336058.24	972562.31
4	336052.88	972564.53
5	336045.76	972549.94
6	336052.04	972547.34
7	336059.86	972543.99
8	336064.11	972542.23

<b>CASA DE VISITAS</b>		
<b>Área: 93.56 m<sup>2</sup></b>		
No.	Norte	Este
1	336036.81	972509.16
2	336030.89	972512.72
3	336028.21	972511.65
4	336024.75	972505.91
5	336025.66	972503.25
6	336031.24	972499.91

<b>TANQUES SÉPTICOS</b>		
No.	Este	Norte
1	336048	972498
2	336023	972515

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB\$), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEEIA-1006-3012-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Cultura (MiCultura), Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), Sistema Nacional de Protección (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019** (ver fojas 18 a la 30 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0013-2020**, recibido el 13 de enero de 2020, **DIAM**, informa que: “*El proyecto está dentro de los límites del SINAP, específicamente dentro del Parque Nacional Volcán Barú. La zonificación correspondiente al área del proyecto es Zona de Uso Intensivo. El polígono del proyecto tiene una superficie de 1 ha +7,493.03 m<sup>2</sup> y dentro del mismo, los polígonos de prospección arqueológica tienen un área de 270.5 m<sup>3</sup>. La longitud del canal es de 53.35 m. De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se encuentra dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario (89.2%), café (9%), otro cultivo anual (1.7%). Los polígonos de prospección arqueológica están 100% dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario*” (ver fojas 31 a la 33 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0006-2020**, recibido el 13 de enero de 2020, **DAPB**, informa que: “*En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado [...]; En el cuadro 22.0 de Especies identificadas en el inventario forestal y 23.0 Clases Diámetricas de las especies evaluadas, los nombre científicos de dichas especies arbóreas no están escritos correctamente y están ubicado en familias que no corresponden a esas especies, se sugiere realizar la corrección por un biólogo botánico idóneo, para una mejor revisión técnica del documento. El documento de EsIA menciona la presencia de la especie conocida como Cedro (*Cedrela tonduzzi*) de la familia Meliaceae, la cual es una especie poco común en Panamá y está ubicada en el apéndice II de CITES (Convenio Internacional del Tráfico de Especies de Fauna y Flora Amenazada) y la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), la ubica en el estatus de LC*

(Preocupación menor), sugerimos evitar la tala innecesaria de esta especie. En el punto 7.2 Características de la Fauna, sección de Mamíferos y sección de Reptiles y Anfibios se sugiere detallar la información de estos diferentes grupos en cuadros o tablas en cuanto a las especies avistadas y/o registradas para el lugar” (ver foja 34 a la 36 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-016-2020**, recibido el 15 de enero de 2020, **DIFOR**, informa que: “Dadas las anteriores consideraciones y que no reporta vegetación de mayor consideración según el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ,(Construcción de dos viviendas familiares), no tenemos más que solicitar: Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura bosque o vegetación según será el caso, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita [...]; De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 [...]” ( ver fojas 37 a la 39 del expediente administrativo).

Mediante nota **004-UAS**, recibida el 15 de enero de 2020, **MINSA**, remite observaciones sobre la evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto (ver fojas 40 a la 43 del expediente administrativo).

Mediante nota **nº-037-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 20 de enero de 2020, **MiCultura**, remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que: “[...] consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DODS VIVIENDAS FAMILIARES) y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico” (ver foja 44 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0054-2201-2020** del 22 de enero de 2020, el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (**DEEIA**), solicita a **DIAM** corregir **MEMORANDO-DIAM-0013-2020**, ya que el mismo señala que el proyecto se encuentra dentro del Parque Nacional Volcán Barú y el mapa adjunto indica corregimiento de París, distrito de Parita, provincia de Herrera (ver foja 45 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 013-DEPROCA-2020**, recibido el 23 de enero de 2020, el **IDAAN**, remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que: “Una vez revisada la información aclaratoria presentado, podemos emitir, que no se tienen observaciones referentes al mismo”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 46 y 47 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-104-2020**, recibido el 24 de enero de 2020, **DSH**, indica que se debe atender aspectos como: “El polígono de intervención se encuentra en un área con pendientes pronunciadas, es por esto que se debe mencionar y describir las medidas de conservación de suelo en la etapa de construcción con el fin de evitar la pérdida del suelo producto de la escorrentía superficial” (ver fojas 48 y 49 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14.1204-014-2019**, recibido el 31 de enero de 2020, **MIVIOT**, remite observaciones sobre la evaluación del EsIA, “Desde nuestra competencia no se tiene observaciones. El proyecto se localiza en la sub-zona de uso intensivo, según zonificación establecida en el Plan de Manejo de Parque, la actividad propuesta es compatible con el uso, ya que la misma permite el turismo, el eco turismo y el agroturismo. El proyecto se podrá desarrollar con el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y el Plan de Manejo Ambiental”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 50 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0055-2020**, recibido el 3 de febrero de 2020, **DIAM**, informa que: “El proyecto está dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, específicamente dentro del Parque Nacional Volcán Barú. La zonificación correspondiente al área del proyecto es Zona de Uso Intensivo” y adjunta mapa ilustrativo donde indica que la

ubicación del proyecto es corregimiento de Boquete cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí (ver fojas 53 y 54 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRCH-399-01-2020**, recibida el 4 de febrero de 2020, la **Dirección Regional de Chiriquí**, remite Informe Técnico No. 004-01-2020, con observaciones técnicas al EsIA “*La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada. Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar [...]*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 55 a la 61 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0187-0303-2020**, del 3 de marzo de 2020, **DEEIA** solicita que en el Informe Técnico No.004-01-2020 se adjunte la firma de la Jefa de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental MiAmbiente – Chiriquí y sea remitido de vuelta (ver foja 62 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-823-03-2020**, recibido el 13 de marzo de 2020, la Dirección Regional de Chiriquí remite Informe Técnico No. 004-01-2020 considerando lo solicitado en el **MEMORANDO-DEEIA-0187-0303-2020** (ver fojas 63 a la 70 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, del 4 de marzo de 2020, notificada el 5 de junio de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación (ver fojas 71 a la 77 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial fechado el 22 de junio de 2020, se deja constancia que los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos desde el 19 de marzo al 21 de junio de 2020, mediante Resolución Nº. **DM-0127-2020** de 18 de marzo de 2020, **Decreto Ejecutivo Nº. 507** de 24 de marzo de 2020, **Decreto Ejecutivo Nº644** del 29 de mayo de 2020 y **Decreto Ejecutivo Nº693** de 8 de junio de 2020 (ver fojas 78 a la 85 del expediente administrativo).

Mediante nota S/N, recibida el 26 de junio de 2020, el promotor entrega la respuesta de la primera información aclaratoria solicitada a través de **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020** (ver fojas 86 a la 146 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0262-0107-2020** del 1 de julio de 2020, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional de Chiriquí, DIAM, DSH y DAPB (ver fojas de la 147 a la 150 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0057-2020** recibido el 16 de julio de 2020, **DAPB**, informa que: “[...] tenemos a bien indicarle que no tenemos observaciones a la primera información aclaratoria correspondiente al EsIA II del proyecto Finca Agro turística: Agro-Eco Barú, a desarrollarse en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, toda vez que las interrogantes que existían inicialmente, misma que fueron remitidas mediante MEMORANDO DAPB-006-2020, a nuestro juicio han sido aclaradas satisfactoriamente en esta fase del proceso de evaluación” (ver foja 151 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-1265-07-2020** recibido el 16 de julio de 2020, la **Dirección Regional de Chiriquí** remite Informe Técnico Nº007-07-2020 indicando que: “*El área de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada para el proyecto [...]*” (ver fojas 152 a la 154 del expediente administrativo).

Mediante **DIAM-01238-20**, recibido el 27 de julio de 2020, **DIAM**, informa que: “*Con las coordenadas suministradas se dibujaron los siguientes polígonos referentes al proyecto: casa verde (273.8 m2), casa verde a detalle (219.4 m2), casa de visitas (85.6 m2) y casa de visitas a detalle (99.8 m2). Los mismos se encuentran dentro del SINAP, específicamente dentro del Parque Nacional Volcán Barú cuya zonificación en esa área corresponde a la zona de uso intensivo. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 estos polígonos se encuentran dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario*” (ver fojas 155 y 156 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0403-2020**, recibido el 30 de julio de 2020, **DSH**, informa que: “*[...] no tenemos comentarios u observaciones con relación al documento antes mencionado*” (ver foja 157 del expediente administrativo).

Mediante nota **S/N**, recibido el 11 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el Diario La Crítica los días 7 y 8 de septiembre de 2020, y de los Avisos de Consulta Pública (fijado/desfijado) en el Municipio de Boquete los días 31 de agosto al 10 de septiembre de 2020. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 158 a 161 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0118-1109-2020**, del 11 de septiembre de 2020, notificada el 20 de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor segunda información aclaratoria del EsIA en evaluación (ver fojas 162 a la 169 del expediente administrativo).

Mediante nota **S/N**, recibido el 21 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el Diario La Crítica los días 14 y 15 de octubre de 2020, y de los Avisos de Consulta Pública (fijado/desfijado) en el Municipio de Boquete los días 06 al 16 de octubre de 2020. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 170 a 174 del expediente administrativo).

Mediante nota **S/N**, recibida el 9 de noviembre de 2020, el promotor entrega la información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0118-1109-2020** (ver foja 175 a la 230 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0533-1111-2020** del 11 de noviembre de 2020 se le remite respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional de Chiriquí y DIAM (ver fojas 231 y 232 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-014189-2020**, recibido el 19 de noviembre de 2020, **DIAM**, informa que “*Con los datos proporcionados del proyecto, se generaron los siguientes polígonos: Casa Verde con una superficie de 296.77135 m<sup>2</sup>, Casa de visitas con una superficie de 89.56 m<sup>2</sup>, el polígono de la finca con una superficie de 1 ha+7222.53 m<sup>2</sup>, y los siguientes datos puntuales Pozo, Descarga – Concesión de uso de agua, Medición de calidad de aire y ruido, prospección arqueológica, Pruebas de percolación, tanque sépticos de casa de visitas, tanque sépticos de casa verde, toma de concesión de uso de agua y se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Área Protegidas (Parque Nacional Volcán Barú), Según la zonificación del Parque Nacional Volcán Barú, el proyecto se encuentra en la zona de uso intensivo*” (ver fojas 233 y 234 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRCH-2382-11-2020**, recibido el 24 de noviembre de 2020, la **Dirección Regional de Chiriquí**, remite Informe Técnico N° 017-11-2020 con observaciones técnicas a la Segunda Información Aclaratoria “*El área de evaluación de impacto ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada para la segunda nota aclaratoria del proyecto Categoría II “FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)”, promovido por FINCA NC, S.A.*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 235 a la 237 del expediente administrativo).

Las UAS del SINAPROC, MOP y ATP no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del IDAAN, MIVIOT y Dirección Regional de Chiriquí, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la Dirección Regional de Chiriquí; si remitió sus observaciones a la Primera y Segunda Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno.

Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo descrito en el EsIA, el uso actual dentro de la propiedad es de tipo agrícola, ya que se ha venido dando el cultivo el café desde hace más de 60 años, el cual ocupa la mayor parte del sitio del proyecto (1 Ha), el resto de la propiedad se está utilizando para la regeneración natural del bosque y también regeneración asistida por medio de la reforestación, el área donde se construirán las viviendas, no existe ninguna actividad sobre estos terrenos (ver páginas 60 y 61 del EsIA).

La topografía en el área del proyecto es irregular, con pendientes moderadamente inclinadas a altas en la mayor parte de la propiedad, existen pequeños espacios con terrenos planos, principalmente en el área del frente de la propiedad (ver pág. 64 del EsIA).

En cuanto a la Hidrología, dentro de los linderos de la propiedad no se observaron quebradas o ríos (ver pág. 67 del EsIA).

Referente a la calidad del agua, según lo descrito en el EsIA, “*no se observaron cuerpos de agua superficial. Existe un canal que atraviesa parte de la finca, pero actualmente se encuentra totalmente seco. Este canal, aún en época lluviosa no recibe suficiente agua para mantener un flujo continuo*” (ver pág. 70 del EsIA).

En cuanto a la calidad de aire, según lo descrito en el EsIA, “*Debido a que, en el sitio, en la actualidad no se realiza ningún tipo de actividad que requiera el uso de agroquímicos, o de carácter industrial, ni tampoco transitan vehículos en forma continua, la calidad del aire puede inferirse que es buena*” (Ver pág. 71 del EsIA). Adicional, los resultados de las mediciones de calidad de aire ambiental visible desde la foja 193 a 201 del expediente administrativo, indica que los parámetros de Dióxido de Azufre, Monóxido de Carbono, Dióxido de nitrógeno se encuentran por debajo del promedio anual de los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental; y el parámetro de material particulado (PM-10) se encuentra por encima del promedio anual de los límites establecidos en la EPA.

Sobre el ruido, según lo descrito en el EsIA, “[...] los promedios de niveles de ruido en ambos sitios de monitoreo del proyecto están por debajo (46.00 y 41.40 Dba) de lo indicado en la norma de OMS y de la norma nacional (Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004) que señalan el límite diurno en 60 Dba y el nocturno en 50 Dba” (ver pág. 73 del EsIA e Informe de Ruido Ambiental visible desde la foja 185 a 192 del expediente administrativo).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se obtuvo un total de 90 árboles dentro de la finca donde se identificaron 12 especímenes, de los cuales 2 especies se identifican como individuos plantados en el sitio y 10 especies dadas por regeneración natural, pero manejadas para la sombra de café., entre las especies identificadas en el Inventario Forestal están: *Cinnamomum sp.*, *Calophyllum brasiliense*, *Ficus benjamina*, *Inga sp.*, *Annona cherimola*, *Cedrela Tonduzii*, *Ochroma TSP*, *Persea Sp*, *Aspidosperma spruceanum*, *Guazuma ulmifolia*, *Eucalipto Camaldulensis* y *Araucaria araucana* (Inventario Forestal visible desde la página 81 a 83 del expediente administrativo).

El promotor en el punto 7.1.2. Inventario de Especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción pág. 91 del EsIA indica que “*Al analizar los datos y compararlos con el listado de especies de plantas en peligro de extinción y amenazadas de Panamá, publicado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) actualmente Ministerio de Ambiente, en la Resolución N° DM-0657-2016 publicada en Gaceta Oficial del 16 de diciembre de 2016, se evidenció que la especie Cedrela tonduzii, se encuentra en categoría de estado vulnerable según la IUCN*”

La identificación de la fauna silvestre del área de influencia del proyecto, según el EsIA, señala que: “*Para la detección de los animales se utilizó el método de búsquedas generalizadas de los organismos, el método consistente en hacer recorridos por el área de estudio para detectar visualmente o por medio de vías indirectas a los animales. Reptiles y anfibios, Sceloporus*

*malachiticus, Borriguero (Ameiba ameiba), Anolis (Norops) sp y el Esquinco rayado (Sphenomorphus cherriei). Aves, Azulejos (Thraupis episcopus), Espiguero azul (Amaurospiza concolor), Paloma vina (Columba subvinaceae), Gallote negro (Coragyps atratus). Mamíferos, Ardilla Negra (Sciurus variegatoides), zarigüeya (Didelphys marsupialis), Conejo pintado (Agouti paca)" (visible desde las páginas 94 a la 100 del expediente administrativo).*

Sobre el resultado del inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción (visible en las páginas 101 y 102 del expediente administrativo), indica que: "Del total de especies de aves registradas, cinco (5) se encuentran dentro de categorías de protección, en el Apéndice II del Convenio Internacional para el Tratado de Especies de Flora y Fauna (CITES) estas son: Calliphlox bryantae, Lampornis hemileucus, Aratinga pertinax y Amazona autumnalis, por otro lado, la Aratinga pertinax y Columba subvinaceae, son consideradas como vulnerables a nivel nacional. Para el grupo de los reptiles se reporta la presencia del esquinco rayado Sphenomorphus cherriei, el cual se encuentra en estado de amenaza según la lista de IUCN: Menor Preocupación (LC). El conejo pintado Agouti paca es una especie amenazada y protegida por la legislación panameña de vida silvestre, por la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN, 1999) y por el Convenio sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES, 1998)".

Por lo antes descrito, el promotor debe asegurar la conservación de estas especies y debe contar con la aprobación por parte de la Dirección Regional de Chiriquí, el Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna correspondiente al EsIA: "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES**", de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063) e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento, cumplir con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 "Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá".

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, "[...] se aplicó una entrevista la cual consideró una muestra representativa de 20 personas, que incluía diferentes tipos de actores, como partes interesadas, conformada por: autoridades locales, colindantes con el área de desarrollo del proyecto, ambientalistas y personas del sector turismo, así como residentes de las localidades cercanas al sitio del proyecto" (Percepción local sobre el proyecto visible desde las páginas 123 a 125 y 155 a 161 del EsIA); los resultados obtenidos son los siguientes:

- En cuanto a si consideran la viabilidad del proyecto, el 95% de los entrevistados sí lo consideran viable, debido a que no solo beneficiaría a los propietarios, sino también favorecerá el desarrollo del turismo del lugar, por otro lado, un 5% no lo considera viable.
- En cuanto a si consideran que la realización del proyecto pudiera causar alguna afectación al Parque Nacional Volcán Barú (PNVB), el 95% respondió que no se dará afectación alguna mientras que el 5% manifiesta no saber.
- En cuanto a si el proyecto podría generar algún tipo de perjuicio social o ambiental durante las fases de construcción y operación, el 90% indicaron que no causará perjuicios sociales o ambientales, siempre y cuando cumplan estrictamente con las normas establecidas en las actividades a desarrollarse, el restante 10% señala que, si producirá perjuicios ambientales, pero serán temporales, dado principalmente en la fase de construcción.
- En cuanto si el proyecto les causará inconvenientes, el 100% considera que no, si cumplen con todas las normativas existentes en el tema de construcción y respetan las normativas ambientales con respecto a la zona de colindancia con el PNVB.

En cuanto al **punto 8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, el promotor señala que: "La prospección se realizó en el área indicada para el proyecto, con un total de dieciséis (16) coordenadas diferentes, tomando en cuenta que el polígono del proyecto corresponde a menos de una hectárea. El área en donde se realizó la prospección corresponde a un terreno de coloración negra y chocolate marrón a medida en que se inicia el procedimiento de sondeo sub-superficiales. De las dieciséis coordenadas tomadas en campo, resultaron todas negativas de materiales arqueológicos" (visible en el pág. 126 e Informe de Prospección Arqueológico visible desde la pág. 207 a 229 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020** de 4 de marzo de 2020, la siguiente información:

1. En la **página 9** del EsIA, punto **2.2. Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, señala: “*El área donde se desarrollará el proyecto, se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de una hectárea con cuatro mil trescientos veintiún metros cuadrados, con diecinueve decímetros cuadrados (1 HA +4,321.19 m<sup>2</sup>); es un terreno debidamente titulado, adicionalmente, los propietarios han adquirido 2,899.85 m<sup>2</sup>, para sumar un total de 1 HA + 7,221.04 m<sup>2</sup> de propiedad ...*” y en el Registro Público de la Finca 351565 indica su ubicación en corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, no obstante, la verificación realizada por **DIAM** mediante **MEMORANDO-DIAM-0055-2020** señala “*El polígono del proyecto tiene un área de 1 ha + 7,496.03 m<sup>2</sup>...*” y su ubicación es corregimiento de Boquete cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, por lo antes descrito se solicita:
  - a) Verificar y presentar coordenadas UTM con DATUM WGS-84 del polígono a desarrollar el proyecto e indicar su superficie.
  - b) Verificar ubicación del proyecto y actualizar Registro Público de la propiedad.
2. En la **página 43** del EsIA, punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**, “*El proyecto consiste en la construcción de dos viviendas: Casa Verde – residencia unifamiliar de una sola planta, en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca, con una dimensión de 219. 55 m<sup>2</sup>. Casa de Visitas – residencia unifamiliar de una sola planta, con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con una dimensión de 93.56 m<sup>2</sup>*” sin embargo, en la **página 10** del EsIA solo presentan un punto de ubicación para cada casa, información que no es suficiente ya que ambas infraestructuras al ser construidas conformarán áreas, por lo antes descrito se solicita presentar:
  - a) Coordenadas UTM con DATUM WGS-84 de los polígonos a conformar la Casa Verde y Casa de Visitas e indicar sus superficies.
3. En la **página 50** del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ ejecución**, “*Construcción de obras civiles: ... manejo de aguas servidas (se instalarán fosa séptica para las viviendas)*”, por lo antes descrito se solicita presentar:
  - a) Cantidad de tanques sépticos a instalar y coordenadas de ubicación UTM con DATUM WGS-84 de los tanques sépticos.
  - b) Ficha técnica de los tanques sépticos.
  - c) Prueba de Percolación (original o copia autenticada) realizado en el área del proyecto, realizado por personal idóneo.
  - d) Medidas de mitigación a implementar durante la instalación y operación del tanque séptico.
4. En la **página 54** del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, “*Agua potable: el suministro de agua potable en el sitio del proyecto es a base de un pozo ubicado dentro de la propiedad, el cual está conectado a un tanque como reservorio para asegurar el suministro constante y cuenta con su debida concesión de aguas otorgada por el Ministerio de Ambiente*”, por lo antes descrito se solicita presentar:

- a) Coordenadas de ubicación UTM con DATUM WGS-84 del pozo.  
b) Copia de la concesión de aguas del pozo otorgada por el Ministerio de Ambiente.
5. En la página 54 del EsIA, punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), “Recolección y manejo de desechos: Todos los desechos, no orgánicos ni reciclables, producidos en la fase de construcción y operación del proyecto serán trasladados a un punto de recolección en el sector de Los Naranjos, del cual ya se mantiene un contrato con el Municipio de Boquete para este servicio”, por lo antes descrito se solicita:
- a) Presentar evidencia del contrato que tienen con el Municipio de Boquete e indicar el punto de recolección en el sector de Los Naranjos.
6. En la página 9 del EsIA, punto 2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad: área a desarrollar, presupuesto aproximado, “El proyecto, Finca Agro turística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55 m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, que contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con 93.56 m<sup>2</sup>”, y en la página 231, adjuntan copia de la Nota DAPB-0256-2019 donde la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad indica que: “[...] le informamos que habiéndose cumplido con el debido proceso de evaluación de solicitud, apegado a la normativa del área protegida, a la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en el área; esta Dirección considera viable el proyecto en mención bajo las siguientes conclusiones: [...] Las obras y actividades presentadas para desarrollar por el proyecto FINCA AGROTURÍSTICA AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares), en la finca 351565, propiedad de Finca NC, S.A.; tales como: construcción de Casa Verde, Casa para visitantes son compatibles con lo establecido en el Plan de Manejo para la Sub-zona de uso-intensivo[...]" sin embargo, en la página 135, Cuadro 48.0 Descripción de Impactos por Fase de Proyectos, “La construcción de las 2 viviendas e invernadero ...” y en la página 32, Punto 3.0 Introducción “Ellos esperan que los turistas que pasan hacia el Volcán Barú y otros agricultores del área se interesen en conocer las prácticas agroecológicas de su finca, por lo que han denominado a este proyecto: Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares)”, por lo antes descrito se solicita:
- a) Aclarar si dentro del alcance del presente estudio se contempla la construcción de un invernadero, desarrollo de accesos a las viviendas y amenidades de la finca agro turística.
- De ser positiva su respuesta, deberá presentar:
- Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación del invernadero e indicar su superficie.
  - Ampliar viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
7. En la página 71 del EsIA, punto 6.7 Calidad de Aire, “Debido a que, en el sitio, en la actualidad no se realiza ningún tipo de actividad que requiera el uso de agroquímicos, o de carácter industrial, ni tampoco transitan vehículos en forma continua, la calidad del aire puede inferirse que es buena. No se detectan olores significativos” y el punto 6.7.1.

**Ruido** “Para establecer el nivel de ruido existente en el área de proyecto, se procedió a caracterizar este parámetro ambiental”, sin embargo, no adjuntan informe que sustente lo descrito para calidad de aire ni el informe que caracterizó los niveles de ruido existente en el área, por lo que deberá:

- a) Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
8. En la **página 188** del EsIA, adjuntan Escritura 1110 de 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A., sin embargo, no es legible, por lo que se solicita presentar:
  - a) Copia de la adjuntan Escritura 1110 de 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A., legible.
9. De acuerdo a **MEMORANDO DAPP-0006-2020**, la Dirección de Área Protegidas y Biodiversidad, remite sus comentarios correspondientes al análisis del EsIA, solicitando al promotor lo siguiente:
  - a) Corregir los nombres científicos de las especies arbóreas identificadas en el Cuadro 22.0 Especies identificadas en el inventario forestal y 23.0 Clases diamétricas de las especies evaluadas y ubicarlas en sus familias correspondientes.
  - b) Detallar la información de Mamíferos, Reptiles y Anfibios presentada en el punto 7.2 Características de la fauna, en cuanto a las especies avistadas y/o registradas para el lugar.
10. De acuerdo a **MEMORANDO DSH-104-2020**, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite sus comentarios correspondientes al análisis del EsIA, solicitando al promotor lo siguiente:
  - a) Describir las medidas de conservación de suelo en la etapa de construcción, con el fin de evitar la pérdida de suelo producto de la escorrentía superficial.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a presentar las coordenadas y superficie del polígono a desarrollar, y verificar ubicación del proyecto, el promotor en su respuesta presenta coordenadas e indica que la superficie es de 1 Ha + 7,2201.04 m<sup>2</sup> (visible en la foja 145 del expediente administrativo); las coordenadas fueron remitidas a DIAM para su verificación y mediante nota **DIAM-01238-20**, recibido el 27 de julio de 2020, **DIAM** adjunta mapa ilustrativo donde indica que el polígono del proyecto posee una superficie de 1 ha + 7,49303 m<sup>2</sup> (visible en las fojas 155 y 156 del expediente administrativo). Además, el promotor señala que: “Según datos del Registro Público de Panamá, la finca aparece registrada en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete [...] Cuando se constituye una finca y se registra por primera vez en el Registro Público, esta entidad se basa en el plano aprobado por la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que son las instituciones autorizadas para verificar la ubicación de la finca antes de ser aprobados los planos. El adquiriente de una finca anteriormente constituida no puede solicitar Registro Público cambio de ubicación, ya que es un trámite interinstitucional.” Y adjunta plano debidamente sellado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras – Dirección Nacional de Titulación y Regularización y por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, los cuales señalan que la ubicación de la finca 351565 es Corregimiento Los

Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, por lo antes descrito la respuesta se considera valida.

- **Referente a la pregunta 2,** la cual hacía referencia a presentar las coordenadas y superficies del polígono de Casa Verde y Casa de Visitas, el promotor presenta las coordenadas del polígono de construcción y a detalle de Casa Verde y Casa de Visitas, y señala que Casa Verde posee una superficie de 219.55 m<sup>2</sup> y Casa de Visitas 93.56 m<sup>2</sup> (visible desde las fojas 141 a 144 del expediente administrativo correspondiente); las coordenadas fueron remitidas a DIAM para su verificación y mediante nota **DIAM-01238-20**, recibido el 27 de julio de 2020, **DIAM** indica que: “*Con las coordenadas suministradas se dibujaron los siguientes polígonos referentes al proyecto: casa verde (273.8 m<sup>2</sup>), casa verde a detalle (219.4m<sup>2</sup>), casa de visitas (85.6 m<sup>2</sup>) y casa de visitas a detalle (99.8 m<sup>2</sup>). Los mismos se encuentran dentro del SINAP, específicamente dentro del Parque Nacional Volcán Barú cuya zonificación en esa área corresponde a la zona de uso intensivo*” (visible en las fojas 155 y 156 del expediente administrativo). Sin embargo, no queda claro cuál del conjunto de coordenadas son las involucradas en el EsIA, por lo que fue solicitado en la segunda información aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 3,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
  - **Al sub punto (a),** la cual hacía referencia a indicar la cantidad de tanques sépticos a instalar y coordenadas de ubicación, el promotor en su respuesta adjunta coordenadas de ubicación de los tanques sépticos (visible en la foja 140 del expediente administrativo); las coordenadas fueron remitidas a DIAM para su verificación y mediante nota **DIAM-01238-20**, recibido el 27 de julio de 2020, **DIAM** adjunta mapa ilustrativo donde se visualiza que los tanques sépticos se ubican dentro de la finca del proyecto (mapa ilustrativo visible en la foja 155 del expediente administrativo).
  - **Al sub punto (b),** la cual hacía referencia presentar ficha técnica de los tanques sépticos, el promotor en su respuesta señala que: “*Se adjunta en Anexo 2 de esta ampliación nota emitida por la firma de arquitectos responsables de los estudios técnicos y diseños para la construcción de las viviendas, en la que se presenta el compromiso de su entrega a MiAmbiente tan pronto se tenga listo*” (visible en la foja 140 y Anexo 2 visible en la foja 128 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, en la segunda información aclaratoria se solicita presentar Ficha Técnica de los tanques sépticos.
  - **Al sub punto (c),** la cual hacía referencia a presentar prueba de percolación (original o copia autenticada), el promotor adjunta copia escaneada del informe de percolación (visible desde la foja 119 a 126 del expediente administrativo), no obstante, el informe fue solicitado en original o copia autenticada por lo que fue solicitado en la segunda información aclaratoria.
  - **Al sub punto (d),** la cual hacía referencia a presentar las medidas de mitigación a implementar durante la instalación y operación del tanque séptico, el promotor presenta las medidas de mitigación a implementar (visible desde la foja 138 a 140 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4,** se solicita presentar coordenadas de ubicación del pozo y copia de la concesión de aguas del pozo otorgado por el Ministerio de Ambiente, el promotor en su respuesta presenta coordenadas de ubicación del pozo concesionado dentro de la finca (visible en la foja 138 del expediente administrativo); las coordenadas fueron remitidas a DIAM para su verificación y mediante nota **DIAM-01238-20**, recibido el 27 de julio de 2020, **DIAM** adjunta mapa ilustrativo donde se visualiza que el pozo se ubica dentro de la finca del proyecto (mapa ilustrativo visible en la foja 155 del expediente administrativo). Además, presenta copia del contrato de concesión permanente para uso de agua No. 75-2014, donde se le otorga a la sociedad FINCA NC, S.A. el derecho a utilizar mediante concesión permanente un caudal de 0.174 l/s de un pozo profundo ubicado en la Finca No. 351565 (Contrato visible desde la foja 115 a 117 del expediente administrativo).
- **Referente a la pregunta 5,** la cual hacía referencia a presentar evidencia del contrato que tienen con el Municipio de Boquete e indicar el punto de recolección en el sector de Los Naranjos, el promotor en su respuesta señala que: “[...] es importante aclarar que actualmente no se mantiene un contrato entre el Municipio de Boquete y Finca NC por el servicio de recolección de desechos [...] Durante la construcción de las obras, aquellos residuos que no puedan ser

reciclados o reutilizados, serán transportados desde la propiedad hasta el sitio de relleno sanitario de boquete, luego del pago correspondiente al Municipio de Boquete. En la etapa de operación, de igual manera, los desechos biodegradables (como restos de hierbas y alimentos, que pueden servir para compost) se manejarán en sitio. El resto de los desechos, de no ser reciclables o reutilizables, continuarán siendo manejado como ha sido la recomendación del Municipio mediante su traslado apropiado hasta un punto de acopio por parte de la autoridad competente” (visible en la foja 137 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia a aclarar si dentro del alcance del presente estudio se contempla la construcción de un invernadero, desarrollo de accesos a las viviendas y amenidades de la finca agro turística, el promotor en su respuesta señala “Se aclara que el proyecto Finca Agro turística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares), no contempla la construcción de invernadero ni de acceso u otras amenidades dentro de Finca NC [...] Se entiende que, si en algún momento el promotor del proyecto desea construir otro invernadero, deberá solicitar la autorización necesaria al Ministerio de Ambiente y realizar los trámites pertinentes” (visible en la foja 136 y 137 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, será sugerido en este informe, para que sea considerado en la Resolución de aprobación, que dentro del alcance del presente estudio de impacto ambiental no se contempla la construcción de invernadero, ni de acceso y otras amenidades, en caso de construir instalaciones adicionales deberá presentar su herramienta de gestión ambiental correspondiente.
- **Referente a la pregunta 7**, la cual hacía referencia a presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido elaborado y firmado por personal idóneo (original o copia autenticada), el promotor adjunta los resultados del monitoreo de calidad de aire y ruido (visibles desde las fojas 94 a la 111 del expediente administrativo); sin embargo, son imágenes del documento y no el original o copia autenticada, por lo cual se solicitó nuevamente en la segunda información aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 8**, la cual hacía referencia a presentar copia de la Escritura 1110 de 20 de marzo de 2019 “Por la cual se protocoliza Acta de Asamblea extraordinaria de accionista de FINCA NC, S.A.”, legible, el promotor en su respuesta adjunta imagen de la copia (visible desde las fojas 87 a la 92 del expediente administrativo correspondiente), por lo cual fue solicitado en la segunda información aclaratoria ya que lo solicitado fue una copia legible y no imagen de la copia.
- **Respecto a la pregunta 9**, la cual hacía referencia a información solicitada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad donde solicitaban corregir los nombres científicos de las especies arbóreas identificadas en el Cuadro 22.0 y 23.0 del EsIA, y detallar la información de mamíferos, reptiles y anfibios presentados en el punto 7.2 del EsIA, el promotor en su respuesta adjunta corrección a nombres científicos de especies registradas en Inventario Forestal y detallar la información de mamíferos, reptiles y anfibios presentados en punto 7.2, la información fue remitida a DAPB para su revisión y mediante **MEMORANDO DAPB-0057-2020**, recibido el 16 de julio de 2020, DAPB señala que: “[...] tenemos a bien indicarle que no tenemos observaciones a la primera información aclaratoria correspondiente al EsIA II del proyecto “Finca Agroturística: Agro-Eco Barú” [...] toda vez que las interrogantes que existían inicialmente, mismas que fueron remitidas mediante MEMORANDO DAPB-006-2020, a nuestro juicio han sido aclaradas satisfactoriamente en esta fase del proceso de evaluación” (visible en la foja 151 del expediente administrativo).
- **Referente a la pregunta 10**, la cual hacía referencia a información solicitada por la Dirección de Seguridad Hídrica, donde solicitaban describir las medidas de conservación de suelo en la etapa de construcción, el promotor en su respuesta presenta descripción de las medidas de conservación de suelos en la etapa de construcción (medidas para mitigar impactos por erosión de suelos y medidas para mitigar impactos por la pérdida irreversible del suelo) (visible en las fojas 133 y 134 del expediente administrativo); la información fue remitida a DSH para su revisión y mediante **MEMORANDO DSH-0403-2020**, recibido el 30 de julio de 2020, DSH señala que: “[...] no tenemos comentarios u observaciones con relación al documento antes mencionado” (visible en la foja 157 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0118-1109-2020** de 11 de septiembre de 2020, se solicitó lo siguiente:

1. En respuesta a la **pregunta 1**, de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, el promotor adjunta en **Anexo 1** imagen de “*Detalle de Plano aprobado para Finca NC, S.A. donde consta el registro en el corregimiento de los Naranjos*”, no obstante, en los avisos de consulta pública entregados el 11 de septiembre de 2020 (Fijado/Desfijado y Publicación en el periódico) señalan: “*Localización del proyecto: Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimientos de Bajo Boquete y Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto*”, información que difiere con lo señalado en respuesta a la primera información aclaratoria, por lo antes descrito, se solicita:
  - a) En caso de ubicarse en el corregimiento de los Naranjos, presentar:
    - Copia simple del Plano adjunto en Anexo 1 en respuesta a la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020
    - Avisos de Consulta pública (Publicaciones en periódico y Fijado/Desfijado), de tal manera que cumpla con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 24 de agosto de 2009.
  - b) En caso de ubicarse en los corregimientos de Bajo Boquete y Los Naranjos, deberá presentar evidencia (mapas, entre otros) que respalden lo indicado.
2. En respuesta a la **pregunta 2**, de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, el promotor adjunto coordenadas de polígono de construcción y en detalle de la Casa Verde y de la Casa de visitas, señalando que la Casa Verde tiene una superficie de 219.55 m<sup>2</sup> y la Casa de Visitas de 93.56 m<sup>2</sup>, las coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante **DIAM-01238-20**, indicando que: “*Con las coordenadas suministradas se dibujaron los siguientes polígonos referentes al proyecto: casa verde (273.8 m<sup>2</sup>), casa verde a detalle (219.4 m<sup>2</sup>), casa de visitas (85.6 m<sup>2</sup>) y casa de visitas a detalle (99.8 m<sup>2</sup>)*”, no obstante, el promotor no indica cuáles coordenadas de ubicación de la Casa de Visitas y Casa Verde son las involucradas en el presente EsIA, por lo antes descrito, se solicita:
  - a) Indicar y presentar el conjunto de coordenadas de ubicación de la Casa Verde y Casa de Visitas contempladas en el alcance del presente EsIA, y señalar la superficie de desarrollo de cada una.
3. En respuesta a la **pregunta 3**, de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, el promotor indica en relación a la ficha técnica de los tanques sépticos, que: “*Se adjunta en Anexo 2 de esta ampliación nota emitida por la firma de arquitectos responsables de los estudios técnicos y diseños para la construcción de las viviendas, en la que se presenta el compromiso de su entrega a MiAmbiente tan pronto se tenga listo*”, y en relación a la Prueba de Percolación: “*Se adjunta en Anexo 3 de esta ampliación el Informe de Percolación realizado por idóneo*”; no obstante, adjunta imagen de la nota 2020-066 emitida por la firma de arquitectos y del Informe de Percolación, este último fue solicitado en la primera información aclaratoria como original o copia autenticada, por lo que se solicita:
  - a) En caso de tener la Ficha técnica de los Tanques Sépticos, presentar original o copia autenticada, con firma del personal idóneo responsable.
  - b) En caso de no tener la Ficha técnica de los Tanques Sépticos, presentar Nota 2020-066, original o copia autenticada.
  - c) Presentar Prueba de Percolación (original o copia autenticada) realizado en el área del proyecto, con firma del personal idóneo responsable.

4. En respuesta a la **pregunta 7**, de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, el promotor adjunta en el **Anexo 8** los resultados del monitoreo de calidad de aire y ruido, no obstante, son imágenes del documento y no el original o copia autenticada del mismo, como se solicitó en la primera información aclaratoria. Además, el informe de monitoreo de calidad de aire señala que fue realizado el 21 de marzo de 2021, por lo antes descrito se solicita presentar:

- a) Presentar original o copia autenticada del informe de monitoreo de ruido presentado en el Anexo 8 junto certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
- b) Presentar original o copia autenticada del informe de calidad de aire realizado y firmado por personal idóneo, correspondiente al presente año, junto certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

5. En respuesta a la **pregunta 8**, de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, presenta imagen de la copia a la Escritura 1110 del 20 de marzo de 2019, por la cual se protocoliza acta de Asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A.; no obstante, en la primera información aclaratoria se indicaba presentar copia la Escritura 111 del 20 de marzo de 2019 y no imagen de la copia, por lo que solicita:

- a) Copia Simple de la Escritura 1110 de 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a aclarar la ubicación del proyecto, el promotor en su respuesta señala que: *"En concordancia con lo indicado en el registro de propiedad de Finca NC, S.A., sobre la ubicación regional del polígono de la Finca NC, adjuntado en el EsIA Cat. II del proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares) se procedió a realizar un nuevo aviso de consulta pública aclarando que la ubicación del proyecto se da en el corregimiento de Los Naranjos"* (visible en foja 228 del expediente administrativo) y adjunta copia de entrega de las publicaciones y copia simple de plano de ubicación del polígono de Finca NC (visible desde la foja 220 a 224 del expediente administrativo).
- **Referente a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a presentar el conjunto de coordenadas de ubicación de la Casa Verde y Casa de Visitas e indicar la superficie de cada una, el promotor en su respuesta adjunta las coordenadas del polígono de construcción de la Casa Verde (superficie: 219.55 m<sup>2</sup> y Casa de Visitas: 93.56 m<sup>2</sup>) (visible en la foja 228 del expediente administrativo); las coordenadas fueron remitidas a DIAM para su verificación y mediante nota **DIAM-014189-2020**, recibido el 19 de noviembre de 2020, **DIAM** informa que: *"Con los datos proporcionados del proyecto, se generaron los siguientes polígonos: casa verde con una superficie de 296.77135 m<sup>2</sup>, Casa de visitas con una superficie de 89.56 m<sup>2</sup> [...]"* (visible en la foja 234 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a presentar la ficha técnica de los tanques sépticos y prueba de percolación (original o copia autenticada) firmado por idóneo responsable, el promotor en su respuesta adjunta los originales de la ficha técnica de los tanques sépticos y prueba de percolación (visible desde las fojas 203 a la 218 del expediente administrativo).
- **Referente a la pregunta 4**, la cual hacía referencia a presentar original o copia autenticada del informe de monitoreo de ruido y calidad de aire firmado por idóneo responsable, el promotor en su respuesta adjunta original del informe de ensayo de calidad de aire ambiental e informe de ruido ambiental, ambos debidamente firmado por idóneo responsable (visible desde la foja 185 a 201 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia a presentar copia simple de la Escritura 110 de 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A.; el promotor en su respuesta adjunta lo solicitado (Copia simple de la Escritura 110 de 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A. visible desde la foja 176 a 183 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante indicar que, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de la nota **DAPB-0256-2019** informa que: “[...] le informamos que habiéndose cumplido con el debido proceso de evaluación de solicitud, apegado a la normativa del área protegida, a la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en el área; esta Dirección considera viable el proyecto en mención, bajo las siguientes conclusiones: El proyecto FINCA AGROECOTURÍSTICA AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares), en la Finca 351565, propiedad de Finca NC, S.A. se ubica dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú y en la zonificación de manejo de Sub Zona de Uso Intensivo. Las obras y actividades presentadas para desarrollar por el proyecto FINCA AGROECOTURÍSTICA AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares), en la finca 351565, propiedad de Finca NC, S.A; tales como: construcción de Casa Verde, Casa para visitantes son compatibles con lo establecido en el Plan de Manejo para la Sub-Zona de uso-intensivo [...]” (visible en las páginas 231 a 233 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Monitorear los movimientos de tierra del proyecto y reportar de inmediato al Ministerio de Cultura – Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación/mantenimiento por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- e. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (Gaceta Oficial 26063).
- f. Advertir al promotor, que este Estudio de Impacto Ambiental, no contempla tala y poda de árboles.
- g. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Chiriquí, cuya

implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabilizará a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Realizar monitoreo de ruido ambiental, calidad de aire y suelo, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y una vez (1) al año durante la etapa de operación, por un período de cinco (5) años, presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- k. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución No.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- l. Cumplir con lo establecido en la Resolución N°DAPVS-0006-2016 de 6 de julio de 2016, “Por la cual se aprueba el Plan de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú”.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, “Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores”.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y DGNTI-COPANIT-45-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “Agua. Usos y disposición final de lodos”.
- p. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua,

flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**", cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

*Arantxa Rodríguez G.*  
ARANTXA RODRÍGUEZ G.  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental



*Analilia Castillero P.*  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

*Domiluis Domínguez E.*  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

237

SAYQUE

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 23 de noviembre de 2020  
Nota DRCH-2382-11-2020

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

### Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente se remite informe técnico N° 017-11-2020, sobre respuestas de la segunda nota aclaratoria, del proyecto categoría II denominado “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**”, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Atentamente,

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUÍ  
KQ/MR/ar



c.c. Archivos

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 017-11-2020**

<b>FECHA:</b>	18 DE NOVIEMBRE DE 2020
<b>PROYECTO:</b>	FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)
<b>PROMOTOR:</b>	FINCA NC, S.A.
<b>LOCALIZACION:</b>	CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**ANTECEDENTES:**

En atención a Memorando **DEEIA-0533-1111-2020**, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información presentada para la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**”, presentado por **FINCA NC, S.A.**

**INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:**

Respuesta a la nota **aclaratoria**, donde se solicita ampliación al EsIA, “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**”.

**SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:**

1. Cuadro de Coordenadas de ubicación de polígono de: Casa Verde y Casa de Visitas
2. Ficha técnica de los tanques sépticos.
3. Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido.
4. Copia simple de la Escritura 1110 de 20 de marzo de 2019.
5. Nota de entrega de Avisos de Consulta Pública.
6. Copias de avisos de consulta Fijado/Desfijado en Municipio y Publicación en periódico.
7. Copia simple de Plano de ubicación regional de Finca NC.
8. Informe de Resultados de Monitoreo de Calidad de Aire.
9. Informe de Resultados de Monitoreo Ruido.

Informe de Evaluación N° 017-11-2020

Proyecto: FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares).  
Respuestas a la segunda nota aclaratoria.

✓

## COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

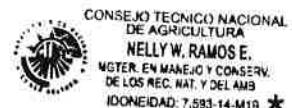
El Área de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada para la segunda nota aclaratoria del proyecto Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**”, promovido por **FINCA NC, S.A.**



*Alain Rojas*  
**ALAINS ROJAS COLOMER**  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

*Krislly Quintero*  
**LICDA. Krislly Quintero**  
Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí



*Nelly Ramos E.*  
**LICDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

*KQ/NR/ar*  
c.c. Expediente/archivo

Informe de Evaluación N° 017-11-2020  
Proyecto: FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares).  
Respuestas a la segunda nota aclaratoria.

## DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

### MEMORANDO – DIAM – 014189 – 2020

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**De:** Diana Laguna  
Directora

**Asunto:** Ubicación de Proyecto

**Fecha:** Panamá, 16 de noviembre de 2020



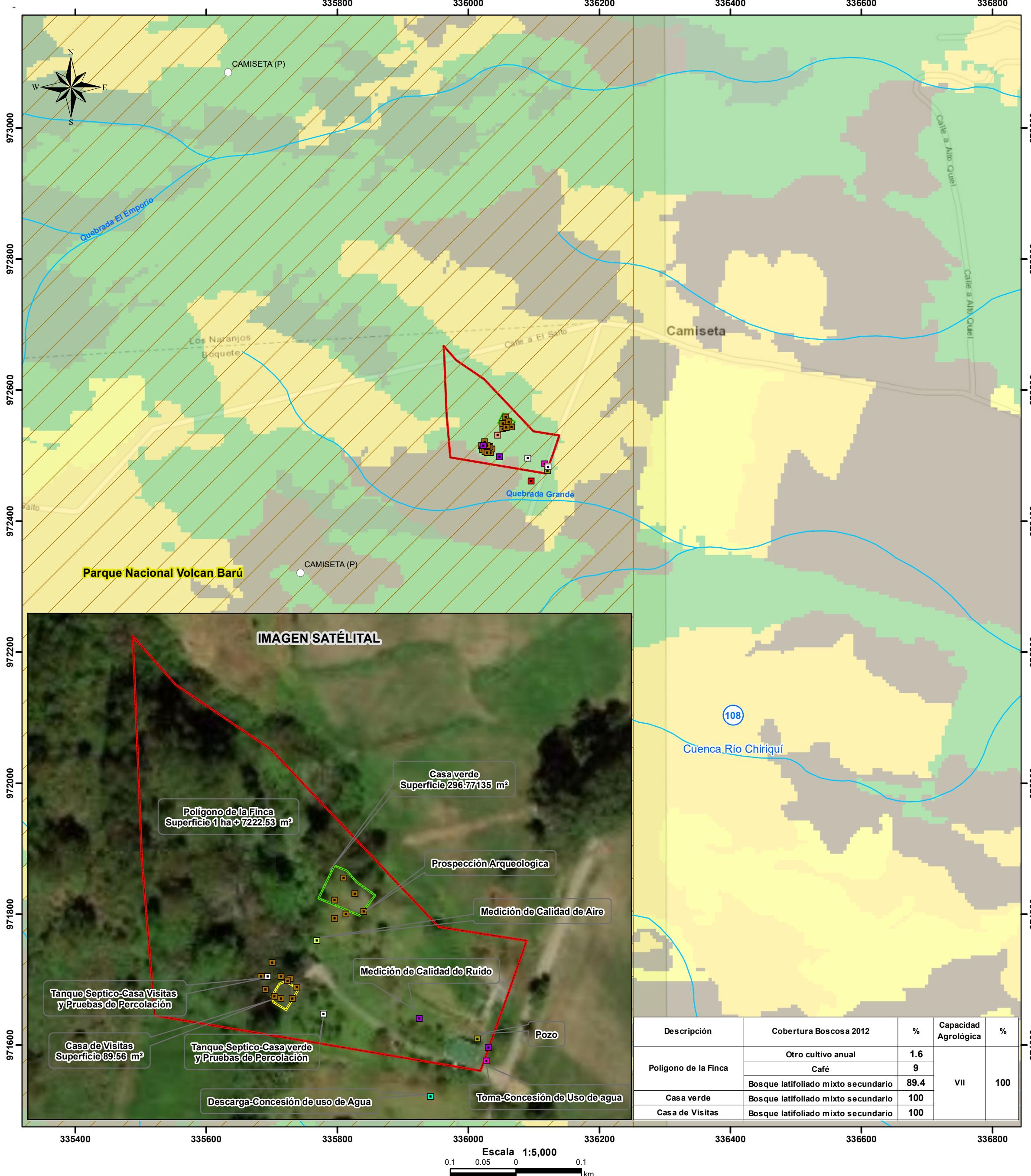
En respuesta al Memorando **DEEIA 0533-1111-2020**, donde se solicita una cartografía para determinar la ubicación de pruebas percolación, pozos, prospección arqueológica, tanques sépticos, toma y descarga de la concesión de uso de aguas, análisis de calidad de aire y ruido y el área de la finca, casa verde, y casa de visitas del proyecto categoría II, titulado "FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados del proyecto, se generaron los siguientes polígonos: Casa verde con una superficie de 296.77135 m<sup>2</sup>, Casa de visitas con una superficie de 89.56 m<sup>2</sup>, el polígono de la finca con una superficie de 1 ha + 7222.53 m<sup>2</sup>, y los siguientes datos puntuales Pozo, Descarga - Concesión de uso de agua, Medición de calidad de aire y ruido, prospección arqueológica, Pruebas de percolación , tanque sépticos de casa de visitas, tanque sépticos de casa verde, Toma de Concesión de uso de agua y se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Parque Nacional Volcán Barú), Según La Zonificación del Parque Nacional Volcán Barú, el proyecto se encuentra en la Zona de Uso Intensivo.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en las categorías de bosque latifoliado mixto secundario, otro cultivo anual, café y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII.



MINISTERIO DE AMBIENTE



L E Y E N D A



- Lugares Poblado 2010
- Pozo
- Descarga - Concesión de uso de Agua
- Medición de Calidad de Aire
- Medición de Calidad de Ruido
- Prospección Arqueológica
- Pruebas de Percolación
- Tanque Septico - Casa Visitas
- Tanque Septico - Casa verde
- Toma-Concesión de Uso de agua
- ~~~~ Ríos y quebradas

- Casa de Visitas
- Casa verde
- Polígono de la Finca
- SINAP
- Categoría de Manejo
- Parque Nacional Volcán Barú

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Clases
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Café
- Otro cultivo anual
- Capacidad Agrológica
- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

- Nota:
- El Proyecto se encuentra dentro de los límites del SINAP, específicamente en el P.N. Volcán Barú.
  - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica 108 Río Chiriquí.
  - Los puntos y polígonos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.
  - Según La Zonificación del Parque Nacional Volcán Barú el Proyecto se encuentra en la Zona de Uso Intensivo.

Fuentes:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI



232

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0533-1111-2020**

R.

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental.  


**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Solicitud de Ubicación del proyecto.  
**FECHA:** 11 de noviembre de 2020.



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación de las pruebas de percolación, pozos, prospección arqueológica, tanques sépticos, toma y descarga de la Concesión de Uso de Agua No. 75-2014, análisis de calidad de aire y ruido; y área de la finca, casa verde y casa de visitas, del EsIA categoría II, del proyecto titulado: "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**", cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, región interoceánica) e Hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 5 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: Coordenadas en disco compacto adjunto.

**DATUM DE UBICACIÓN: WGS-84.**

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
DDE/AQP/ar

Marcelo  
12/10/20  
10.18 AM  
V2 19/11/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



231

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0533-1111-2020

R.

PARA: KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional de MiAMBIENTE-Chiriquí.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la respuesta de segunda información aclaratoria.  
FECHA: 11 de noviembre de 2020.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)"**, a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto: Dígital de respuesta a la segunda información aclaratoria en disco compacto.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de Tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ar

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Boquete, miércoles 04 de noviembre de 2020.

Señores  
 MINISTERIO DE AMBIENTE  
**Domiluis Domínguez E.**  
 Director  
**Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**  
 E. S. D.

**Ingeniero Domínguez:**

En atención a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0118-1109-2019**, por la cual se solicita a Finca NC, S.A., brindar respuesta a la segunda solicitud de información aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**”, presentamos a usted respuesta a esta solicitud, para lo cual se adjunta:

- 1.a Copia simple de Plano del proyecto.**
- 1.b Copias de: nota de entrega y avisos de consulta pública (publicaciones en periódico y Fijado/Desfijado) conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011.**
- 2.a Coordenadas de ubicación de: Casa Verde y Casa de Visitas. En formato impreso y digital (cd).**
- 3.a Fichas técnicas de los tanques sépticos y Prueba de Percolación firmado por idóneo.**
- 4.a Original de resultados de: Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire.**
- 5.a Copia simple de Escritura 1110 de 20 de marzo de 2019.**

Atentamente,

  
 Stephen David Kaczor  
 561552022  
 Representante Especial  
 Finca NC, S.A.

L.D.	CE
E.C.	CE
ME	CE
ME	CE
L.D.	CE
ME	CE

24/11/2020 10:25 AM



**1. Ubicación regional del polígono del proyecto.**

- a. **En caso de ubicarse en el corregimiento de Los Naranjo, presentar:**
  - Copia simple del Plano adjunto en Anexo 1 en respuesta a la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020.
  - Avisos de consulta pública (Publicaciones en periódico y Fijado/Desfijado) de tal manera que cumpla con lo establecido en el artículo 36 del D.E. 123 del 24 de agosto de 2009.
- b. **En caso de ubicarse en los corregimientos de Bajo Boquete y Los Naranjos, deberá presentar evidencias (mapas, entre otro) que respalden lo indicado.**

En concordancia con lo indicado en el registro de propiedad de Finca NC, S.A., sobre la ubicación regional del polígono de la Finca NC, adjuntado en el EsIA Cat. II del proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares) se procedió a realizar un nuevo aviso de consulta pública aclarando que la ubicación del proyecto se da en el corregimiento de Los Naranjos.

La nota de entrega de estos se adjunta en el **Anexo 1.0** de este documento, así como como fotocopias de estos.

Igualmente se anexa copia simple de plano de ubicación del polígono de Finca NC.

**2. Coordenadas de ubicación de polígono de: Casa Verde y Casa de Visitas**

- a. **Indicar y presentar el conjunto de coordenadas de ubicación de la Casa Verde y Casa de Visitas contempladas en el alcance del presente EsIA y señalar la superficie de desarrollo de cada una.**
  - **Coordenadas de Casa Verde**

En la siguiente tabla se presentan las coordenadas correspondientes a la Casa Verde y el área de su superficie.

**Tabla 1.**  
**Coordenadas de polígono de construcción de la Casa Verde**

Punto	Coordenadas UTM WGS-84	
	mE	mN
1	336071.05	972551.29
2	336062.73	972557.20
3	336058.24	972562.31
4	336052.88	972564.53
5	336045.76	972549.94
6	336052.04	972547.34
7	336059.86	972543.99
8	336064.11	972542.23
<i>Superficie: 219.55 m<sup>2</sup></i>		

Fuente: Promotor del proyecto, 2020.

- **Coordenadas de Casa de Visitas**

En la siguiente tabla se presentan las coordenadas correspondientes a la Casa de Visitas y el área de su superficie.

**Tabla 2.**  
**Coordenadas de polígono de construcción de la Casa Visitas**

Punto	Coordenadas UTM WGS-84	
	mE	mN
1	336036.81	972509.16
2	336030.89	972512.72
3	336028.21	972511.65
4	336024.75	972505.91
5	336025.66	972503.25
6	336031.24	972499.91
<i>Superficie: 93.56 m<sup>2</sup></i>		

Fuente: Promotor del proyecto, 2020.

De igual forma, se hace entrega de las coordenadas en Excel, formato digital (cd).

**3. Ficha técnica de los tanques sépticos.**

- a. En caso de tener la Ficha técnica de los tanques sépticos, presentar original o copia autenticada, con firma del personal idóneo responsable.**
- b. En caso de no tener las Fichas técnicas de los tanques sépticos, presentar Nota 2020-066, original o copia autenticada.**
- c. Presentar Prueba de Percolación (original o copia autenticada) realizado en el área del proyecto, con firma del personal idóneo responsable.**

Para dar respuesta a este punto, se solicitó al equipo de arquitectos encargados del diseño de las plantas arquitectónicas de las casas a construir, que proporcionaran información detallada sobre las memorias técnicas de los tanques sépticos, así como las pruebas de percolación específicas para cada uno, debido a que los datos presentados en la primera respuesta aclaratoria sobre este punto, estaban basados en una percolación general sobre el área de construcción de las viviendas. Debido a esto, la firma de arquitectos realizó sus propios cálculos de percolación, por lo que se adjuntan estos nuevos resultados, los cuales detallan con mayor precisión los aspectos de percolación y memorias técnicas de los tanques sépticos para cada una de las viviendas.

En **Anexo 2.0** se presentan los originales de las memorias técnicas y prueba de percolación de referencia.

**4. Monitoreos de Calidad de Aire y Ruido.**

- a. Presentar original o copia autenticada del informe de monitoreo de ruido presentado en el Anexo 8 junto certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.**
- b. Presentar original o copia autenticada del informe de calidad de aire realizado y firmado por personal idóneo, correspondiente al presente año,**

**junto certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.**

En el documento correspondiente a la respuesta de primera solicitud aclaratoria, fueron anexadas las portadas originales de los informes de monitoreo de ruido y calidad de aire. Sin embargo y, atendiendo a la observación sobre la fecha de ejecución del monitoreo de calidad de aire, se anexa la portada de este con el ajuste correspondiente.

Adicional se anexan los resultados impresos y originales de ambos monitoreos en **Anexo 3.0.**

**5. Escritura 1110 del 20 de marzo de 2019.**

- a. Copia simple de la Escritura 1110 de 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A.**

En el **Anexo 4.0** se adjunta copia legible de la Escritura 1110 del 20 de marzo de 2019 de Finca NC.

### **Anexo 1.0**

- Nota de entrega de Avisos de Consulta Pública.**
- Copias de avisos de consulta fijados en Municipio y publicados en periódico.**
- Copia simple de Plano de ubicación regional de Finca NC.**

Boquete, 19 de octubre de 2020

Señores

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimados Señores:

Como parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares), adjuntamos evidencia (original y una copia en físico y digital de):

- Aviso de Consulta Pública. Primera Publicación, publicado en el periódico Crítica, el miércoles 14 de octubre de 2020.
- Aviso de Consulta Pública. Última Publicación, publicado en el periódico Crítica, el jueves 15 de octubre de 2020.
- Aviso de Consulta Pública. Fijado (06 de octubre de 2020) y Desfijado (16 de octubre de 2020), en el Municipio de Boquete, provincia de Chiriquí.

Con la publicación de estos avisos en periódico de circulación nacional y el Municipio correspondiente, damos cumplimiento a lo establecido en la normativa para tales efectos.

Atentamente,

  
Stephen David Kaczor  
Finca NC, S.A.

RECIBIDO  
Por: Maria Faras  
Fecha: 20/10/2020 10:57 hrs  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

FINCA NC, S.A. hace de conocimiento público que, durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

- a. *Nombre del Proyecto:* Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)".
- b. *Localización del Proyecto:* Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimiento de Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto.
- c. *Breve descripción del Proyecto:* El proyecto, Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55 m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con un área de construcción de 93.56 m<sup>2</sup>. La intención de los promotores del Proyecto es construir su vivienda y ofrecer un espacio donde sus visitantes puedan pernoctar, a la par que continúan con el mejoramiento de las condiciones de la finca que, anteriormente, se dedicaba a cultivos tradicionales (cebolla) y donde, se practica la regeneración y conservación de suelos, técnicas agrícolas sostenibles y permacultura. El área donde se desarrollará el proyecto se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de 1.7 Ha. La finca cuenta con la viabilidad ambiental del Ministerio de Ambiente (DAPB-0256-2019), en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú. La aprobación de esta viabilidad ambiental comprende el área en donde serán construidas las dos viviendas.
- d. *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

*Impactos Negativos*-Principales impactos previstos: alteración a la calidad de aire, aumento de niveles de ruido, modificación del hábitat, cambio de hábitos de la fauna silvestre, riesgos a la salud y/o seguridad, entre otros.

*Impactos Positivos*-Apoyo a la actividad agro-ecoturística, contribución a la calidad de vida, generación de empleos, entre otros.

*Medidas de Mitigación*-Aplicación de un plan de mitigación para impactos negativos con programas para: control de calidad de aire, protección de suelos, protección de flora y fauna, aspectos socioeconómicos, de paisaje y cultura, así como plan de monitoreo a parámetros ambientales, prevención de riesgos, contingencia y otros.

- e. *Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:* El documento estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente, nivel central Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif. 804 y en las oficinas de la administración regional de Chiriquí, vía Aeropuerto, David. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse por escrito, formalmente, al Ministerio de Ambiente dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.



20 • Clasificados • Miércoles 14 Octubre 2020



TE JUBLASTE? COTIZA CON LOS MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS. 227-2236/381-9344 /WSP6733-5722



TE JUBLASTE? COTIZA CON LOS MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS. 227-2236/381-9344 /WSP6733-5722

## 4.13 ACOMPAÑANTES

420520520 linda total, llamada nina Linda y diligida con apto. nacional Llame 6-001-4517

205205205 LOS POLVITOS que puedan dárte donde quieras oral vaginal, oral. Hago sin apuro 6368-2679

HOLA BO 20 ven y disfruta de esta linda pañita dispuesta a acompañarte Celular: 7-618-1801 Facilmente o -LLAMAME Ubicada Avenida Panamá

BEBETRANX blanquita linda extranjera, 19 años, leonas, culona con comportamiento privado en la Av. Perú 6144-3520

CAROLINA LINDA MADURITA 36-años Pelejita grande, trasero-grande, hago de todo tu! compaciencia, Vía Veneto 6014-0495



HOLA SOY CATA ESTOY EN PENONOME ME, linda colombiana, masajes, todos los servicios con final-Felicidad 6893-7263

HOMBRE CALIENTE busco complacer gente a vivir nuevas experiencias. Soy alto-blanco y fuerte. Fotos al whatApp:214-5200

PAISITA-MADURA y traviesa, dispuesta a cumplir todas tus fantasías. Muy complaciente sin apuro. Papi ven a Mi Cel:6280-3414

SEXO Y PLACER solo en Panamá Hable o chatea al número 6890-4226, al 3164

SEXO Y PLACER solo en Panamá Hable o chatea. Para más información 6434-4950. Al Karmila



PROMO BONITO rostro, tetas grande trasero grande. Promoción de Locura. En Apto. Santerita Cel: 6401-4517 (Panama)

SEXO Y PLACER solo en Chorrerá Llamame celular: 6760-1131

4.18 SERVICIOS VARIOS



MELISSA SPA  
66946748  
Av. 91-111  
Av. Domingo Diaz Roosevelt  
MASAJES RELAJANTES, anti estrés pi operatorio - Avenida Domingo Diaz Roosevelt Cel: 6694-6748

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

## • PRIMERA PUBLICACIÓN

AV. 243666

FINCA NC, S.A. hace de conocimiento público que, durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

- Nombre del Proyecto:** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos-viviendas familiares)".
- Localización del Proyecto:** Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimiento de Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto.
- Breve descripción del Proyecto:** El proyecto, Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con un área de construcción de 93.56 m<sup>2</sup>. La intención de los promotores del Proyecto es construir su vivienda y ofrecer un espacio donde sus visitantes puedan pernoctar, a la par que continúan con el mejoramiento de las condiciones de la finca que, anteriormente, se dedicaba a cultivos tradicionales (cebolla) y donde, se práctica la regeneración y conservación de suelos, técnicas agrícolas sostenibles y permacultura. El área donde se desarrollará el proyecto se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de 1.7 Ha. La finca cuenta con la viabilidad ambiental del Ministerio de Ambiente (DAPB-0256-2019), en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú. La aprobación de esta viabilidad ambiental comprende el área en donde serán construidas las dos viviendas.
- Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**

**Impactos Negativos-Principales Impactos previstos:** alteración a la calidad de aire, aumento de niveles de ruido, modificación del hábitat, cambio de hábitos de la fauna silvestre, riesgos a la salud y/o seguridad, entre otros.

**Impactos Positivos-Apoyo a la actividad agro-ecoturística, contribución a la calidad de vida, generación de empleos, entre otros.**

**Medidas de Mitigación-Aplicación de un plan de mitigación para impactos negativos con programas para: control de calidad de aire, protección de suelos, protección de flora y fauna, aspectos socioeconómicos, de paisaje y cultura, así como plan de monitoreo a parámetros ambientales, prevención de riesgos, contingencia y otros.**- Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** El documento estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente, nivel central Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Aricón, Ave. Diego Domínguez, Edif. 804 y en las oficinas de la administración regional de Chiriquí, vía Aeropuerto, David. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse por escrito, formalmente, al Ministerio de Ambiente dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.




Clasiguia TU GUÍA DE CLASIFICADOS #1 EN PANAMÁ

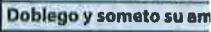


Clasifilínea 230-5000



Nuestros puntos de ventas:  
FARMACIAS JUJEX ARBOCHA

clases.clasiguia.com.py



MARIKA L REGRESO DE PARE

Doblego y someto su am

HAGO EL TRABA

Experta en guacas y tesor

Alejo malos vecinos,

ALERTA ALERTA METETI DARIEN

Jueves 15 Octubre 2020 • Clasificados • 19



**PRESTAMOS EDUCADORES** hasta \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llameo 229-0387/229-6897 /229-9438. llvigo@cwpanama.net, WhatsApp6996-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

**PRESTAMOS GOBIERNO** hasta \$15,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438. llvigo@cwpanama.net, WhatsApp6996-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

**PRESTAMOS JUBILADOS** hasta \$70,000 según capacidad de pago, sin exámenes médicos, no vemos malas referencias. Consultas 229-0387/229-5857 /229-9438. llvigo@cwpanama.net, WhatsApp6996-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

AV. 139022

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AV. 243667

FINCA NC, S.A. hace de conocimiento público que, durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

- Nombre del Proyecto:** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)".
- Localización del Proyecto:** Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimiento de Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto.
- Breve descripción del Proyecto:** El proyecto, Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con un área de construcción de 93.56 m<sup>2</sup>. La intención de los promotores del Proyecto es construir su vivienda y ofrecer un espacio donde sus visitantes puedan pernoctar, a la par que continúan con el mejoramiento de las condiciones de la finca que, anteriormente, se dedicaba a cultivos tradicionales (cebolla) y donde, se practica la regeneración y conservación de suelos, técnicas agrícolas sostenibles y permacultura. El área donde se desarrollará el proyecto se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de 1.7 Ha. La finca cuenta con la viabilidad ambiental del Ministerio de Ambiente (DAPB-0256-2019), en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú. La aprobación de esta viabilidad ambiental comprende el área en donde serán construidas las dos viviendas.

d. **Síntesis de los Impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**

**Impactos Negativos-**Principales impactos previstos: alteración a la calidad de aire, aumento de niveles de ruido, modificación del hábitat, cambio de hábitos de la fauna silvestre, riesgos a la salud y/o seguridad, entre otros.

**Impactos Positivos-**Apoyo a la actividad agro-ecoturística, contribución a la calidad de vida, generación de empleos, entre otros.

**Medidas de Mitigación-**Aplicación de un plan de mitigación para impactos negativos con programas para: control de calidad de aire, protección de suelos, protección de flora y fauna, aspectos socioeconómicos, de paisaje y cultura, así como plan de monitoreo a parámetros ambientales, prevención de riesgos, contingencia y otros.

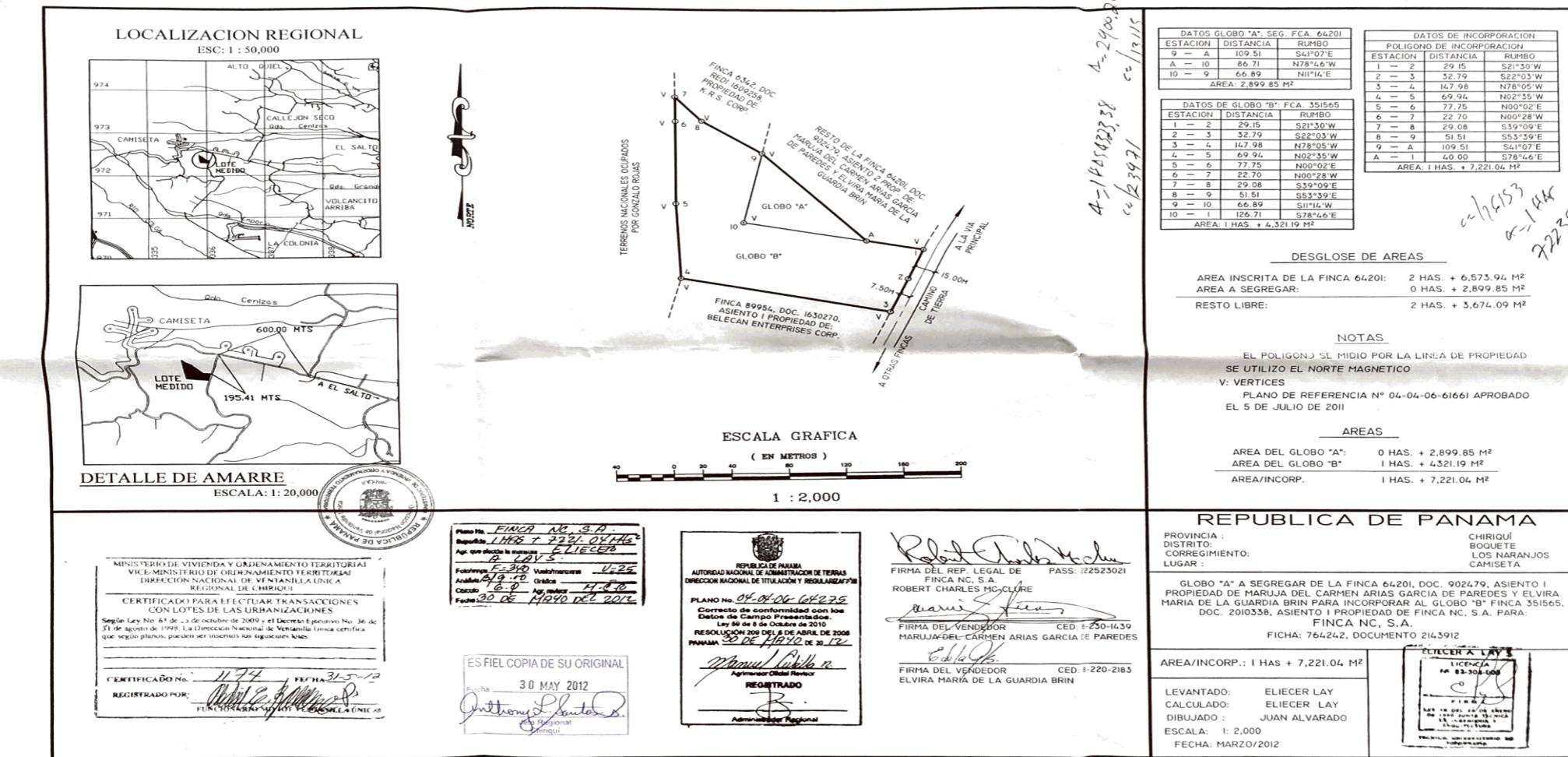
- Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** El documento estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente, nivel central Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif. 804 y en las oficinas de la administración regional de Chiriquí, vía Aeropuerto, David. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse por escrito, formalmente, al Ministerio de Ambiente dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.

**Clasiguia**  
INCLUIDO EN 3 DIARIOS

**Clasifínea** 230-5000

Nuestros puntos de ventas:

SUCURSAL ESPAÑA  
Calle 100, Col. Centro, San José



04-04-06

64275

9<sup>00</sup>

25-04-12

Foto: 340 D=25

## **Anexo 2.0**

- Fichas Técnicas de Tanques Sépticos y Pruebas de percolación.**



## PROYECTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

TRE-C

Casa Verde

ESENTANTE LEGAL

FINCA NC, S.A

### DATOS DE LA PROPIEDAD

FINCA FOLIO REAL#351565 DOCUMENTO 2010338, (A) DEL  
LOTE MENSURA 1HAS+7,22104. M2

### UBICACIÓN

DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRQUI, REPUBLICA  
DE PANAMA



INFORME DE PRUEBA DE PERCOLACION Y  
DIMENSIONAMIENTO  
DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS REISIDUALES  
FOSA SEPTICA

PREPARADO POR: FELIX SABIN  
IDONEIDAD PROFESIONAL: 6-459-10

OCTUBRE, 2020

FCS  
FELIX SABIN  
IDONEIDAD PROFESIONAL: 6-459-10

**PROYECTO: RESINDECIAL UNIFAMILIAR.**

**UBICACIÓN:** Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, República de Panamá

**REPRESENTANTE LEGAL:** Finca NC, S.A

**FINCA:** FINCA FOLIO REAL#351565 DOCUMENTO 2010338, (A) DEL LOTE MENSURA 1HAS+7,22104. M2.

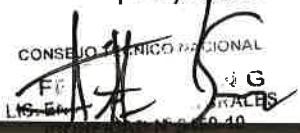
**FECHA DE LAS PRUEBAS:** 30 de octubre de 2020

**DATOS DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar, la cual contara, portal, sala, comedor, cocina, lavandería, despensa, habitación #1, habitación #2, s. sanitario #1, s. sanitario #2, terraza #1 y terraza #2.

**OBJETIVO:**

El presente estudio se realiza con la finalidad de obtener la velocidad de infiltración del agua en el terreno, en un área estimada donde se construirá el sistema de tratamiento de aguas servida del proyecto. A través de esta prueba de campo se estima la velocidad promedio que tarda en descender por medio de esta prueba será utilizada como referencia para dimensionar el sistema de tratamiento de aguas servidas, de este proyecto.



CONSEJO NACIONAL  
FÉLIX ANTONIO SABIN  
LICENCIADO EN INGENIERIA  
IDONEIDAD PROFESIONAL N° 6-459-10

Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10  
Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990  
Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)  
"Ayúdanos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"





## TRABAJO REALIZADO:

Para estimar la velocidad de infiltración del agua dentro de suelo, se realizó 2 hoyo 0.30 x 0.30 con paredes verticales, hasta alcanzar la profundidad para las zanjas de absorción. Se mantuvo saturado el hoyo por 24 horas antes de tomar lecturas. Se siguieron los procedimientos establecidos por Studies on Household Sewage Disposal System.

## RESULTADOS OBTENIDOS:

El nivel de agua se mantuvo en el hoyo después del periodo nocturno dando resultados los siguientes tiempos de percolación:

Lectura promedio #1	3.00 minutos	Para descargar 2 cm.
Lectura promedio #2	4.00 minutos	Para descargar 3 cm.

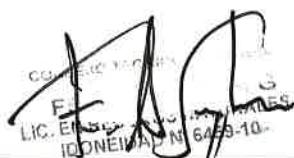
\*Tomando un tiempo promedio 3.5 minutos.

## RESULTADOS OBTENIDOS:

Las normas mínimas permitidas indican que, un suelo puede ser utilizado como campo de infiltración, si al menos es capaz de filtrar una columna de 1 pulgada de agua en 30 minutos.

## CLASIFICACION DEL SUELO:

De acuerdo a la velocidad de filtración y a las observaciones del campo el tipo de suelo encontrado, consiste en una presencia de material tipo suelo meteorizado categóricamente negro y arcilloso amarillo claro, con vetas oscuras. (Horizonte B).



Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10

Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990

Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)

"Ayúdanos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"



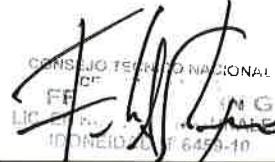


## CONCLUSIONES:

En base a las observaciones en campo, las características del proyecto y los resultados obtenidos en la prueba de percolación, el suelo se puede considerar para un lecho de percolación de aguas servidas.

## RECOMENDACIONES:

En el sistema de drenaje deberá tener una longitud adecuada, la cual se calculará en base a la descarga de aguas servidas estimadas, adicionalmente se deberán tomar las provisiones necesarias para el diseño de las laterales según la topografía del terreno. En caso que la demanda requiera una longitud de filtración menor a la mínima exigida, se recomienda la norma mínima. Igualmente, si el sistema requiere de un lecho de percolación para la descarga de las aguas tratadas, se recomienda que al final del recorrido se utilice un pozo ciego relleno de piedras bolas de por lo menos 2.5 metros de profundidad.



Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10  
Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990  
Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)  
"Ayúdanos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"





## DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (TANQUE SÉPTICO DE BLOQUES O CONCRETO)

Para diseñar el sistema de tratamiento de aguas servidas, primero se calcula la carga hidráulica de acuerdo al número de personas estimadas para la edificación:

**N=** 4 personas No. personas estimadas para el Proyecto.

**Q=** 80.00 gppd Caudal medio por personas por días.

**F.A.N=** 0.80 Factor aguas negras.

**QAS=** 128 gpd Caudal medio por día.

<b>N=</b>	2	personas
<b>Q=</b>	80.00	gppd
<b>F.A.N.=</b>	0.80	
<b>QAS.=</b>	256	Gal/día
Vol.	1125+0.75QAS	
Vol.=	1381.00	gal
Vol.	1.30	M3
<b>h.=</b>	2	M de profundidad

De acuerdo al caudal promedio generado por día de 1.30 gpd. = 256 Lts/día.

Basados en el caudal promedio diario, un periodo de atención de 24 horas y las sugerencias de los fabricantes, se recomienda una fosa séptica de por lo menos = 1,000.00 litros. Según el uso de personas diarias.

*Otido en el Distrito de Bloqueo a los 30 días del mes de octubre de 2020*

Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10  
 Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990  
 Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)  
 "Ayudarnos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"





## SISTEMA DE DRENAJE O LECHO DE PERCOLACION

De la prueba de percolación utilizar  $T = 4$  minutos.

El caudal generado por día es de = 128 gls/día

Usar  $T = 4$  minutos

$$q = 5/\text{RAIZ } (T) \left[ \frac{\text{gls}}{\text{Día} * \text{pie}^2} \right] = 2.00 \text{ donde seria } 2.5 \text{ gpd/pie}^2$$

$Q = 128 \text{ gal/día}$

Área=  $QAS/q = 44.29 \text{ pie}^2$

Se Asume el ancho de página o zanja ( $w$ ) de 0.60 m

$W = 2 \text{ pies}$

$H = 1.5 \text{ pies}$

Dado que a longitud requerida muy extensa se considera un % de reducción considerando la profundidad de la zanja:

Reducción=

$P (\%) = (w+2) / (w+1+2D)$  Donde  $d = \text{Prof. Por debajo del tubo} = 2 \text{ pies o } 0.60 \text{ cm.}$

$P (\%) = 0.57$

$\text{Área}_{\text{red}} = 87.16 \text{ pie}^2$

$A = b \times L$

$L = A/b = 44.29 \text{ pies}$

Para  $b = 2 \text{ pies}$

Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10

Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990

Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)

"Ayudanos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"





## LONGITUD REQUERIDA

**L= 22.50 pies**

**L= 6.85 m**

### OBSERVACIONES:

\*Material: Presencia de material arcilloso de material tipo suelo meteorizado categóricamente arcilloso amarillo y con vetas oscuras. (Horizonte B).

\*No se observó presencia de Nivel freático superficial mediante zona de estudio.

RELACION DE DIMENSIONES DEL TANQUE =  $b=2a$

$$\text{As. Vol/h} \quad 128+1125*0.00378=4.73/2=2.36 \quad h= 2$$

$$\text{As.}= 3.09 \text{ m}^2 \quad \text{Asume } L/a= 2$$

$$L= 2a$$

$$\text{As.}= La=2a^2$$

$$2a^2=As.$$

$$b.= 2a^2=2.36$$

$$a.=1.08 \text{ m}$$

$$L.= 2.17 \text{ m}$$

**CONCLUSIONES:** Usar una línea o doble línea de drenaje de 22.50 pies lineales mínimos con tuberías de 4" ranura da, en sección de zanja de 0.60 cm de ancho, se construirá un pozo ciego al final del drenaje de 2m

Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10

Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990

Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), [e\\_consultoriasfas507@gmail.com](mailto:e_consultoriasfas507@gmail.com)

"Ayúdanos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGROINDUSTRIAS  
REGLAMENTO DE G





x 2m x 2.50 de profundidad relleno de piedra bola. O Usar triple línea de drenaje a 30.05 metros mínimos con tuberías de 4" ranurada, en sección de zanja de 0.60 cm de ancho, se construirá un pozo ciego al final del drenaje de 2m x 2m x 2.50 de profundidad relleno de con grama block.

Como también biodigestores clarificadores.

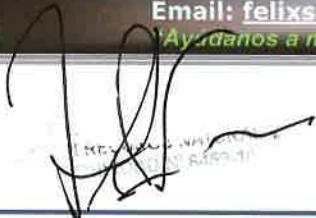
**OBSERVACIONES:** Presencia de material arcilloso con presencia de material tipo suelo meteorizado categóricamente arcilloso amarillo a claro y con vetas oscuras. (Horizonte B).

\*No hay presencia de Nivel freático superficial.

## CONCLUSIONES

Basado en los resultados obtenidos se recomienda que la longitud mínima de campo de absorción sea de 22.50 pies, usando líneas de igual longitud que desarrollen el largo mínimo requerido. El mismo se deberá realizar con tubos pvc de 4 pulgadas ranura dos con un declive mínimo de 0.31 % y al final del recorrido se recomienda un pozo ciego, por debajo del nivel de descarga, de por lo menos 2.0 m de ancho x 2.0 m largo x 2.5 m de profundidad, relleno, relleno de con grama block.

Como también biodigestores clarificadores. Que son tanques donde pueden procesar estos tipos de aguas.



210



## PROYECTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

12-2019

Caso de visita

### REPRESENTANTE LEGAL

FINCA NC, S.A

### DATOS DE LA PROPIEDAD

FINCA FOLIO REAL#351565, DOCUMENTO 2010338, (A) DEL  
LOTE MENSURA 1HAST+7,221.04 M<sup>2</sup>

### UBICACIÓN

DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRQUI, REPUBLICA  
DE PANAMA



INFORME DE PRUEBA DE PERCOLACION Y  
DIMENSIONAMIENTO  
DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
FOSA SEPTICA

PREPARADO POR: FELIX SABIN  
IDONEIDAD PROFESIONAL 6-459-10

OCTUBRE 2020

F. Sabin  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FELIX SABIN  
IDONEIDAD PROFESIONAL 6-459-10

**PROYECTO: RESINDECIAL UNIFAMILIAR.**

**UBICACIÓN:** Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, República de Panamá

**REPRESENTANTE LEGAL:** Finca NC, S.A

**FINCA:** FINCA FOLIO REAL#351565, DOCUMENTO 2010338, (A) DEL LOTE MENSURA 1HAST+7,221.04 M2.

**FECHA DE LAS PRUEBAS:** 30 de octubre de 2020

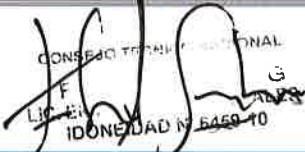
**DATOS DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar, la cual contara, portal, sala, comedor, cocina, despensa, lavandería, Rec. #1 y vestidor.

**OBJETIVO:**

El presente estudio se realiza con la finalidad de obtener la velocidad de infiltración del agua en el terreno, en un área estimada donde se construirá el sistema de tratamiento de aguas servida del proyecto. A través de esta prueba de campo se estima la velocidad promedio que tarda en descender por medio de esta prueba será utilizada como referencia para dimensionar el sistema de tratamiento de aguas servidas, de este proyecto.

Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10  
Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990  
Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)  
"Ayúdanos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"





## TRABAJO REALIZADO:

Para estimar la velocidad de infiltración del agua dentro de suelo, se realizó 2 hoyo 0.30 x 0.30 con paredes verticales, hasta alcanzar la profundidad para las zanjas de absorción. Se mantuvo saturado el hoyo por 24 horas antes de tomar lecturas. Se siguieron los procedimientos establecidos por Studies on Household Sewage Disposal System.

## RESULTADOS OBTENIDOS:

El nivel de agua se mantuvo en el hoyo después del periodo nocturno dando resultados los siguientes tiempos de percolación:

Lectura promedio #1	3.00 minutos	Para descargar 2 cm.
Lectura promedio #2	4.00 minutos	Para descargar 3 cm.

\*Tomando un tiempo promedio 3.5 minutos.

## RESULTADOS OBTENIDOS:

Las normas mínimas permitidas indican que, un suelo puede ser utilizado como campo de infiltración, si al menos es capaz de filtrar una columna de 1 pulgada de agua en 30 minutos.

## CLASIFICACION DEL SUELO:

De acuerdo a la velocidad de filtración y a las observaciones del campo el tipo de suelo encontrado, consiste en una presencia de material tipo suelo meteorizado categóricamente negro y arcilloso amarillo claro, con vetas oscuras. (Horizonte B).

Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10  
Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990  
Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)  
"Ayudanos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
F.E.  
LIC. EN  
IDONEIDAD N. 6459-10





## CONCLUSIONES:

En base a las observaciones en campo, las características del proyecto y los resultados obtenidos en la prueba de percolación, el suelo se puede considerar para un lecho de percolación de aguas servidas.

## RECOMENDACIONES:

En el sistema de drenaje deberá tener una longitud adecuada, la cual se calculará en base a la descarga de aguas servidas estimadas, adicionalmente se deberán tomar las provisiones necesarias para el diseño de las laterales según la topografía del terreno. En caso que la demanda requiera una longitud de filtración menor a la mínima exigida, se recomienda la norma mínima. Igualmente, si el sistema requiere de un lecho de percolación para la descarga de las aguas tratadas, se recomienda que al final del recorrido se utilice un pozo ciego relleno de piedras bolas de por lo menos 2.5 metros de profundidad.

Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10  
Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990  
Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)  
"Ayúdanos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
Número de ID: 6-459-10





## DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (TANQUE SÉPTICO DE BLOQUES O CONCRETO)

Para diseñar el sistema de tratamiento de aguas servidas, primero se calcula la carga hidráulica de acuerdo al número de personas estimadas para la edificación:

**N=** 2 personas No. personas estimadas para el Proyecto.

**Q=** 80.00 gppd Caudal medio por personas por días.

**F.A.N=** 0.80 Factor aguas negras.

**QAS=** 128 gpd Caudal medio por día.

<b>N=</b>	2	personas
<b>Q=</b>	80.00	gppd
<b>F.A.N.=</b>	0.80	
<b>QAS.=</b>	128	Gal/día
<b>Vol.</b>	<b><math>1125 + 0.75QAS</math></b>	
<b>Vol.=</b>	1253.00	gal
<b>Vol.</b>	4.73	M3
<b>h.=</b>	2	M de profundidad

De acuerdo al caudal promedio generado por día de 4.73 gpd. = 484.53 Lts/día.

Basados en el caudal promedio diario, un periodo de atención de 24 horas y las sugerencias de los fabricantes, se recomienda una fosa séptica de por lo menos = 1,000.00 litros. Según el uso de personas diarias.

*Dado en el Distrito de Boquete a las 30 días del mes de octubre de 2020*

Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10  
 Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990  
 Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)  
 "Ayudarnos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"





## SISTEMA DE DRENAJE O LECHO DE PERCOLACION

De la prueba de percolación utilizar  $T = 4$  minutos.

El caudal generado por día es de = 128 gls/día

Usar  $T = 4$  minutos

$$q = 5/\text{RAIZ}(T) \left[ \frac{\text{gls}}{\text{Día} * \text{pie}^2} \right] = 2.00 \text{ donde seria } 2.5 \text{ gpd/pie}^2$$

$Q = 128 \text{ gal/día}$

Área=  $QAS/q = 44.29 \text{ pie}^2$

Se Asume el ancho de página o zanja ( $w$ ) de 0.60 m

$W = 2 \text{ pies}$

$H = 1.5 \text{ pies}$

Dado que a longitud requerida muy extensa se considera un % de reducción considerando la profundidad de la zanja:

Reducción=

$P (\%) = (w+2) / (w+1+2D)$  Donde  $d = \text{Prof. Por debajo del tubo} = 2 \text{ pies o } 0.60 \text{ cm.}$

$P (\%) = 0.57$

Área<sub>red</sub>=  $87.16 \text{ pie}^2$

$A = b \times L$

$L = A/b = 44.29 \text{ pies}$

Para  $b = 2 \text{ pies}$

Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10  
Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990  
Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)  
"Ayúdanos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"





## LONGITUD REQUERIDA

**L= 22.50 pies**

**L= 6.85 m**

### OBSERVACIONES:

\*Material: Presencia de material arcilloso de material tipo suelo meteorizado categóricamente arcilloso amarillo y con vetas oscuras. (Horizonte B).

\*No se observó presencia de Nivel freático superficial mediante zona de estudio.

RELACION DE DIMENSIONES DEL TANQUE =  $b=2a$

$$\text{As. Vol/h} \quad 128+1125*0.00378=4.73/2=2.36 \quad h= 2$$

$$\text{As.}= 3.09 \text{ m}^2 \quad \text{Asume} \quad L/a= 2$$

$$L= 2^a$$

$$\text{As.}= La=2a^2$$

$$2a^2=\text{As.}$$

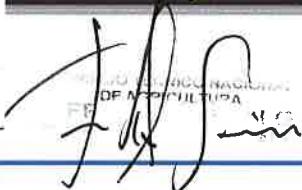
$$b.= 2a^2=2.36$$

$$a.=1.08 \text{ m}$$

$$L.= 2.17 \text{ m}$$

**CONCLUSIONES:** Usar una línea o doble línea de drenaje de 22.50 pies lineales mínimos con tuberías de 4" ranura da, en sección de zanja de 0.60 cm de ancho, se construirá un pozo ciego al final del drenaje de 2m

Licenciado: Félix Antonio Sabin, Número de Idoneidad Profesional: 6-459-10  
Asesorías Técnicas y Servicios Profesionales en Proyectos en General, Cel. 6699 3390, 68487990  
Email: [felixsabin14@gmail.com](mailto:felixsabin14@gmail.com), o [consultoriasfas507@gmail.com](mailto:consultoriasfas507@gmail.com)  
"Ayudanos a mitigar el cambio climático protegiendo nuestros Recursos Naturales"





x 2m x 2.50 de profundidad relleno de piedra bola. O Usar triple línea de drenaje a 30.05 metros mínimos con tuberías de 4" ranurada, en sección de zanja de 0.60 cm de ancho, se construirá un pozo ciego al final del drenaje de 2m x 2m x 2.50 de profundidad relleno de con grama block.

Como también biodigestores clarificadores.

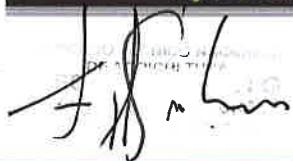
**OBSERVACIONES:** Presencia de material arcilloso con presencia de material tipo suelo meteorizado categóricamente arcilloso amarillo a claro y con vetas oscuras. (Horizonte B).

\*No hay presencia de Nivel freático superficial.

## CONCLUSIONES

Basado en los resultados obtenidos se recomienda que la longitud mínima de campo de absorción sea de 22.50 pies, usando líneas de igual longitud que desarrollen el largo mínimo requerido. El mismo se deberá realizar con tubos pvc de 4 pulgadas ranura dos con un declive mínimo de 0.31 % y al final del recorrido se recomienda un pozo ciego, por debajo del nivel de descarga, de por lo menos 2.0 m de ancho x 2.0 m largo x 2.5 m de profundidad, relleno de con grama block.

Como también biodigestores clarificadores. Que son tanques donde pueden procesar estos tipos de aguas.



### **Anexo 3.0**

- **Informe de Resultados de Monitoreos de Calidad de Aire.**
  - **Informe de Resultados de Monitoreos Ruido.**

# Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (1 Hora)

## FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO – ECO BARU Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí

FECHA DE LA MEDICIÓN: 21 de marzo de 2020  
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental  
CLASIFICACIÓN: Línea Base  
NÚMERO DE INFORME: 2020-011-B294  
NÚMERO DE PROPUESTA: 2020-B294-CH-010-V1  
REDACTADO POR: Lic. Joel Serrano  
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Amílcar Icaza

CAC original Finca Baru  
Marzo, 2020.

**Contenido****Páginas**

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones	6
ANEXO 2: Certificado de calibración	7
ANEXO 3: Fotografía de las mediciones	9

Sección 1: Datos generales de la empresa			
Nombre	Finca Agroturística: Agro – Eco Barú		
Actividad principal	Agroturismo		
Ubicación	Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí		
País	Panamá		
Contraparte técnica	Ing. Diana Troetsch		
Sección 2: Método de medición			
Norma aplicable	Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá.		
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos.		
Horario de la medición	1 horas para SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , PM-10, CO y CO <sub>2</sub> (ver sección de resultados).		
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: EPAS, número de serie 914054, y Aeroqual número de serie 1602181.		
Resolución del instrumento	NO <sub>2</sub> = 0,1 ppb (0,2 µg /m <sup>3</sup> ) SO <sub>2</sub> = <0,2 ppb (0,5 µg /m <sup>3</sup> ) PM-10= ±3 µg /m <sup>3</sup> CO= <1,5 ppm (1 717,79 µg/m <sup>3</sup> ) CO <sub>2</sub> = 0 – 2 500 ppm (0 – 4 498 977,51 µg /m <sup>3</sup> )		
Rango de medición	NO <sub>2</sub> = 0 – 5 000 ppb (0 – 9 409 µg/m <sup>3</sup> ) SO <sub>2</sub> = 0 – 5 000 ppb (0 – 13 102,2 µg/m <sup>3</sup> ) PM-10= 0,1 – 20 000 µg/m <sup>3</sup> CO= 0 – 100 ppm (0 – 114 519,43 µg/m <sup>3</sup> ) CO <sub>2</sub> = 0 – 5 000 ppm (0 – 8 997 955,01 µg/m <sup>3</sup> )		
Vigencia de calibración	Ver anexo 2.		
Límites máximos	Dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> ), µg/m <sup>3</sup>	24 horas-150	Anual- 100
	Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> ), µg/m <sup>3</sup>	24 horas- 365	Anual- 80
	Material Particulado (PM-10), µg/m <sup>3</sup>	24 horas – 150	Anual – 50
	Monóxido de carbono (CO), µg/m <sup>3</sup>	1 hora- 30 000	8 horas- 10 000
	Dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> )	No tiene límite de referencia (Parte ambiental).	
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos.		

**Sección 3: Resultado de la medición**

<b>Punto #1 Área Central de La Finca</b>	<b>Coordenadas:</b> UTM (WGS 84) Zona 17 P	m E 336045 m N 922531
	<b>Temperatura ambiental</b>	<b>Humedad Relativa (%)</b>
	21,3	52,1

**Observaciones:** N/A

<b>Horario de monitoreo (1 hora)</b>	<b>Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 1 hora</b>			
<b>Hora de inicio: 9:15 a.m.</b>	<b>NO<sub>2</sub> (µg/m<sup>3</sup>)</b>	<b>SO<sub>2</sub> (µg/m<sup>3</sup>)</b>	<b>PM-10 (µg/m<sup>3</sup>)</b>	<b>CO (µg/m<sup>3</sup>)</b>
09:15 a.m. - 09:21 a.m.	46,0	2,6	7,0	124,0
09:21 a.m. - 09:27 a.m.	55,9	2,6	9,0	124,0
09:27 a.m. - 09:33 a.m.	52,4	2,6	9,0	124,0
09:33 a.m. - 09:39 a.m.	54,7	2,6	10,0	124,0
09:39 a.m. - 09:45 p.m.	56,7	2,6	11,0	124,0
09:45 a.m. - 09:51 a.m.	52,3	2,6	12,0	124,0
09:51 a.m. - 09:57 a.m.	54,0	2,6	12,0	124,0
09:57 a.m. - 10:03 a.m.	54,7	2,6	13,0	124,0
10:03 a.m. - 10:09 a.m.	59,8	2,6	13,0	124,0
10:09 a.m. - 10:15 a.m.	54,1	2,6	10,7	124,0
<b>Promedio en 1 hora</b>	<b>54,1</b>	<b>2,6</b>	<b>10,7</b>	<b>124,0</b>

#### Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreos de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) área: Punto 1: Área del Central de La Finca
2. Los parámetros monitoreados son: Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), Monóxido (CO), material particulado (PM-10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. El resultado obtenido para Monóxido (CO), se encuentra por debajo del promedio anual de los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando el resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1)
4. El resultado obtenido para dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), se encuentra por debajo del promedio anual de los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando el resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).
5. El resultado obtenido para dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), se encuentra por debajo del promedio anual de los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando el resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).
6. El resultado obtenido para el material particulado (PM-10), se encuentra por encima del promedio anual, de los límites establecidos en la EPA (National Ambient Air Quality Standards). Comparando los resultados obtenidos de este parámetro, se encuentran por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

#### Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Lic. Joel Serrano	Técnico de Campo	4-715-961

## ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones

21 de marzo de 2020		
Punto # 1 Área Central de La Finca		
Horario	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
Hora de inicio: 09:15 a.m.		
09:15 a.m. - 09:21 a.m.	22,2	48,6
09:21 a.m. - 09:27 a.m.	21,4	50,7
09:27 a.m. - 09:33 a.m.	22,0	54,5
09:33 a.m. - 09:39 a.m.	21,4	52,7
09:39 a.m. - 09:45 p.m.	21,2	52,8
09:45 a.m. - 09:51 a.m.	20,7	55,5
09:51 a.m. - 09:57 a.m.	21,2	51,0
09:57 a.m. - 10:03 a.m.	21,1	50,6
10:03 a.m. 10:09 a.m.	21,5	52,8
10:09 a.m. 10:15 a.m.	20,5	52,2
Promedio en 1 hora	21,3	52,1

## ANEXO 2: Certificado de calibración

**Grupo ITS**

**SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.4**

Certificado No: 284-19-070-V.0

**Datos de referencia**

Cliente:	Envirolab	Fecha de Recibido:	31-may-19
Dirección:	Urb. Chanis , Vía Principal - Edificio J3, No. 145	Fecha de Emisión:	7-jun-19
Equipo:	EPAS6000	Próxima Calibración:	7-jun-20
Fabricante:	SKC		
Número de Serie:	914054		

**Componentes:**

	No. de serie
Sensor CO	N/A
Sensor SO2	N/A
Sensor NO2	N/A
Sensor CO2	N/A

**Condiciones de Prueba**

Temperatura:	22.8°C a 23.1°C	Antes de calibración:	No cumple
Humedad Relativa:	52.0% a 52.0%	Después de calibración:	Si cumple
Presión Barométrica:	1012mBar a 1012mBar		

**Condiciones del Equipo**

Antes de calibración:	No cumple
Después de calibración:	Si cumple

**Procedimiento de Calibración:** SGLC-PT03

**Estándar(es) de Referencia**

Dispositivo	No. de Parte	No. de Lote	Fecha de Expiración
Nitrogen Dioxide 2 ppm, ( Balance 20,9 % Oxigen in Nitrogen).	116ES-112-2	MBI-112-2-1	2-ene-20
Carbon Monoxide 1PPM, (Balance 20,9% Oxigen in Nitrogen)	105L-50-1000	LBG-50-1000-1	2-dec-20
Sulfur Dioxide 2 PPM, ( Balance 20,9% Oxigen in Nitrogen)	116L-174-2	BBI-174-2-1	19-ene-20
Carbon Dioxide 300PPM( CO2 ), Balance 20.9%, Oxygen in Nitrogen	116ES-37-300	GBI-37-300-1	21-ene-22

**Incertidumbre de Medición**

El instrumento ha sido ajustado a valores nominales, utilizando gases para calibraciones manufacturados con trazabilidad al Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés).  
El sistema de calibración del laboratorio está en cumplimiento con la guía ISO 32.

**Calibrado por:** Ezequiel Cedeño  
Nombre:   
Firma del Técnico de Calibración  
Fecha: 7-jun-19

**Revisado/Aprobado por:** Ing. Ruben R. Ríos R.  
Nombre:   
Firma del Director de Laboratorio  
Fecha: 13-jun-19

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.  
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS.  
Los valores, fecha y hora presentados en este certificado están sujetos a la reglamentación del Sistema Internacional de Medidas SI.

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja  
Tel : (507) 221-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-8087  
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá  
E-mail: calibraciones@grupo-its.com

**SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.5**

Certificado No: 284-19-070-v.0

PT13-01 Resultados de Calibración de Monitor ambiental de material particulado V.0

Cliente: ENVIROLAB  
Modelo: EPAS 6000  
Serie: 914054

Fecha de Recibido: 31-may-19  
Fecha de Emisión: 7-jun-19  
Próxima Calibración: 6-jun-20

**Condiciones de Prueba al inicio**

Hora: 2:05:00 PM  
Temperatura: 23.4°C  
Humedad: 49%  
Presión Barométrica: 1012 mbar

**Condiciones de Prueba al finalizar**

Hora: 5:45:00 PM  
Temperatura: 22.9 C°  
Humedad: 51%  
Presión Barométrica: 1012 mbar

El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de polvo de calibración, Irrazables por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés) usando Coulter Muisizer II e Polvo de prueba fina ISO 12103-1 A2

Polvo de prueba A2, ISO 12103-1.	
Tamaño (μm)	% Tte
0.97	6.17
1.38	8.45
2.75	22.27
5.5	40.25
11	57.99
22	74.76
44	91.14
88	98.32
124.5	99.51
176	100

Calibrado por: Ezequiel Cedeño  
Nombre:



Fecha: 7-jun-19  
Firma del Técnico de Calibración

Revisado/Aprobado por: Ing. Rubén R. Ríos R.  
Nombre:

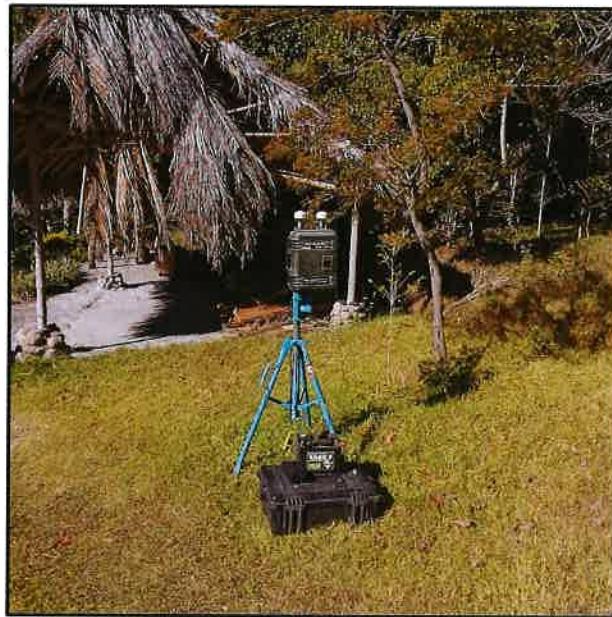


Fecha: 13-jun-19  
Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.  
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad ni parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS Holding.  
Los valores, fecha y hora presentados en este certificado están sujetos a la reglamentación del Sistema Internacional de Medidas SI.

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Casa 145  
Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax (507) 224-8087  
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá  
E-mail: calibraciones@grupo-its.com

## ANEXO 3: Fotografía de las mediciones



... FIN DEL DOCUMENTO ...

\*\*EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.



Informe de Ruido  
Finca NC, 2020.

## INFORME DE RUIDO AMBIENTAL

DATOS	
PROMOTOR	FINCA NC, S.A.
PROYECTO	FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)
PREPARACIÓN	ALC GLOBAL S.A.
MONITOREO ELABORACIÓN DE INFORME	DIANA TROETSCH LIC. CIENCIAS AMBIENTALES Id. CTCB-320-2014 DIVEDA-AA-001-2018 
FECHA DE MONITOREO	11-01-2019

191

<b>Finca NC, S.A.</b>	<b>Estudio de Impacto Ambiental Categoría II</b> <b><i>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</i></b>	<b>Página 2 de 8</b>
-----------------------	--	----------------------

## **TABLA DE CONTENIDO**

1.0 INTRODUCCIÓN	4
2.0 OBJETIVO	4
3.0 METODOLOGÍA	5
3.1 Identificación y establecimiento del punto a monitorear	5
4.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN	6
5.0 RESULTADOS	7
6.0 CONCLUSIONES	8
7.0 ANEXOS	9

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE MEDICIÓN	6
Tabla 2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE MEDICIÓN DE RUIDO	6
Tabla 3. REGISTRO DE DATOS DE LA MEDICIÓN	7

## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1. NIVELES DE RUIDO REGISTRADOS	8
--	---

<b>Finca NC, S.A.</b>	<b>Estudio de Impacto Ambiental Categoría II</b> <b>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</b>	<b>Página 2 de 8</b>
-----------------------	---	----------------------

190

## 1.0 INTRODUCCIÓN

Por medio del Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002 (MINSA, 2002), se adopta el reglamento para el control de ruido en espacio públicos, áreas residenciales o de habitaciones, así como en ambientes laborales. Este decreto define ruido como: “todo sonido molesto o que causa molestia, que interfiere con el sueño y trabajo o lesiones y dañe física o psíquicamente al individuo, flora, fauna y bienes de la nación o de particulares”. Así mismo se define ruido de fondo o ambiental, como los sonidos medidos o percibidos sin distinguir la fuente de ruido, motivo del estudio a medir.

Por otro lado, el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta la Ley General del Ambiente de la República de Panamá, establece en su Capítulo III, artículo 26, los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo con cada categoría para ser admitidos al proceso de evaluación ambiental. En este artículo se establece en el apartado 6.7.1 el tema Ruido, como contenido obligatorio en los Estudio de Impacto Ambiental de las tres categorías (I, II y III).

Tomando los puntos anteriores en consideración, el presente informe contempla el monitoreo de ruido de línea base realizado en el área donde se pretende construir el Proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares).

## 2.0 OBJETIVO

- ✓ Determinar la intensidad de ruido (línea base) en el área donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto.

Finca NC, S.A.	<b>Estudio de Impacto Ambiental Categoría II</b> <b>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</b>	Página 2 de 8
----------------	---	---------------

189

### 3.0 METODOLOGÍA

La secuencia metodológica para el desarrollo de la medición fue el siguiente:

- Inspección general del área
- Selección del sitio para la medición
- Registro de la ubicación geográfica (Coordenadas UTM)
- Verificación del equipo de medición
- Medición de los niveles de ruido, a través de un sonómetro calibrado (instrumento cuantitativo que mide niveles de ruido) por espacio de una hora.
- Identificación de las fuentes de ruido.
- Registro de imágenes.
- Descarga y análisis de datos, elaboración de informe.

#### 3.1 Identificación y establecimiento del punto a monitorear.

Para el reconocimiento e identificación del punto a monitorear, se realizó la visita al área de estudio el día 11 de enero de 2019. Se evaluó el área y se seleccionó el lugar que se consideró el más adecuado para colocar el equipo de medición de ruido. Las condiciones ambientales fueron favorables para realizar el monitoreo ya que se mantuvo despejado.

Los puntos identificados para las mediciones se georeferencian en el siguiente cuadro.

100

<b>Finca NC, S.A.</b>	<b>Estudio de Impacto Ambiental Categoría II</b> <b>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</b>	<b>Página 2 de 8</b>
-----------------------	---	----------------------

Puntos de Medición de Ruido	Coordenadas UTM WGS 84	
	mE	mN
Punto 1 (Entrada)	0336122	0972483
Punto 2 (Parte media)	0336091	0972496

Fuente: Elaboración propia, 2019.

#### 4.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN

El sonómetro es un instrumento que se utiliza para medir niveles de presión sonora (de los que depende la amplitud, la intensidad acústica, su preparación y sonoridad). Este equipo mide el nivel de ruido que existe en un lugar en un tiempo determinado. La unidad de medición don la que trabaja el sonómetro en el decibelio (dB).

En la tabla 2 se describen las especificaciones técnicas del equipo de medición y algunos datos de monitoreo.

**Tabla 2.**  
*Especificaciones del equipo de medición de ruido.*

Equipo empleado	Sonómetro
Fabricante	EXTECH INSTRUMENTS
Modelo	HD600
Serie	Z311948
Escala	30-130 dB
Precisión	+1.5 dB/0.5 dB
Fecha de calibración	5 de abril de 2018
Día de la medición	11 de enero de 2019

Fuente: Elaboración propia, 2019.





Finca NC, S.A.	Estudio de Impacto Ambiental Categoría II  PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)	Página 2 de 8
----------------	---	---------------

## 5.0 RESULTADOS

Los resultados obtenidos por el equipo de medición en los puntos de monitoreo se indican en las siguientes tablas.

**Tabla 3.**  
*Registro de datos de la medición.*

Punto de medición 1.	
StartTime	<b>11-01-2019, 08:36:04</b>
Max	<b>50.20 dB</b>
Min	<b>41.80 dB</b>
Average	<b>46.00 dB</b>
SampleRate	<b>1</b>

Fuente: Elaboración propia, 2019.

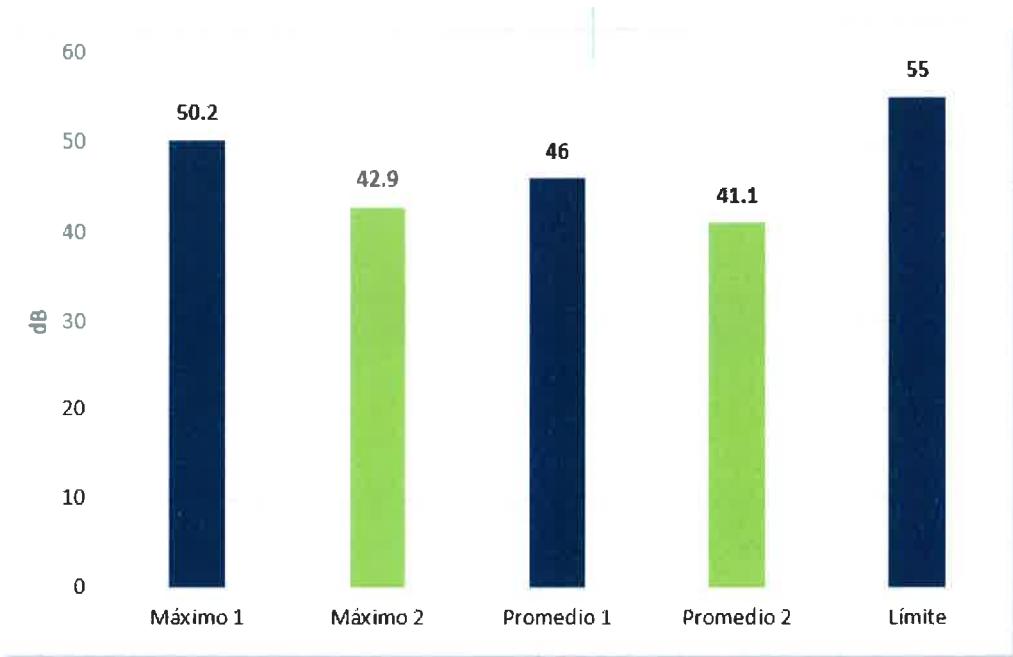
**Tabla 4.**  
*Registro de datos de la medición.*

Punto de medición 2.	
StartTime	<b>11-01-2019, 10:00:22</b>
Max	<b>42.90 dB</b>
Min	<b>39.90 dB</b>
Average	<b>41.40 dB</b>
SampleRate	<b>1</b>

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Como se puede apreciar en las tablas 3 y 4, los resultados de la medición arrojaron valores entre **50.20** y **42.90 dB**, respectivamente en los picos más altos de la medición y de **41.80** y **39.90 dB** en los más bajos. Por otro lado, los valores promedios en ambos puntos de medición se mantuvieron por debajo de **50.00 dB**.

El detalle de lo anterior se observa de forma gráfico en la siguiente figura.



Fuente: Elaboración propia, 2019.

**Figura 1. Niveles de ruido (dB) registrados.**

## 6.0 CONCLUSIONES

Los niveles de ruido ambiental en el área de estudio se mantuvieron en promedio entre **46.00** y **41.10 dB**, por debajo del límite establecido en la norma en referencia. La principal aportación de ruido que puede darse en el sitio consiste en el paso esporádico de autos 4x4 que se desplazan hacia fincas cercanas de producción.

En base a los datos obtenidos se recomienda se apliquen todas las medidas de control la mitigación de elevados niveles de ruido, tanto en la etapa de construcción y operación del proyecto.

185

Finca NC, S.A.	<b>Estudio de Impacto Ambiental Categoría II</b> <b>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</b>	Página 2 de 8
----------------	---	---------------

## 7.0 ANEXOS



### CERTIFICADO DE CALIBRACION

No. 1099

Nombre del Cliente: ALC GLOBAL

Fecha de revisión: 5 de Abril del 2018

Marca de equipo: Extech Instruments

Observaciones y/o trabajos a realizar:

1. Configuración general.
2. Calibración de Sonómetro a 114 db / 94 db / 1 KHz.

Type: EXTECH INTRUMENTS

Serial N°: Z311948

Sound Level Meter

Calibration Tech. Note:

Model: HD600

Extech Manual - 407750 Page-8

Calibration Instrument: EXTECH - Sound Level Calibrator, model 407744

Frecuency: 94db / 1Khz, Calibrated-NIST Traceable

Serial Number: Z300298

Certification Number: 21364

Calibration Instrument: CEL 120/1 CASELLA / Sound Level Calibrator

Serial Number: 1021785 Frecuency: 94dB-114dB ANSI S1.40-2006

Last Calibration: 5 De Abril del 2018

Test

Results:	ok
Resolution/Accuracy:	± 1.5dB / 0.5dB
Level Calibrator:	114dB/94dB / 1Khz
Exposure Reading:	114 dB/94 dB
Band measure:	31.5 Hz - 8 kHz
Scale:	30 - 130 dB
Final Reading:	113.5 / 94.1dB

## **Anexo 4.0**

- Copia de Escritura Pública No. 1110 de 20 de marzo de 2019.  
Finca NC, S.A**



106698/2019 (0)

20/03/2019 05:02:52 p.m.

ESTADO PÚBLICO DE PANAMÁ



183

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO**

**Licda. Ariana M. Coba Martínez**

**NOTARIA PRIMERA**

Teléfono: 774-2652 \* Calle E Sur, Ave. Cuarta - David

**COPIA**

Escritura Pública No. -1110- de -20- de MARZO de 2019.

POR LA CUAL, SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FINCA NC, S. A.\*\*\*\*\*

*Paulina Rodríguez G.*  
Cédula: 9-220-185

*40  
25  
65*

HORAS DE DESPACHO: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Lunes a Viernes  
Salidas a Domicilio a cualquier Hora - Sábados hasta mediodía  
Tarifas Especiales



# Registro Público de Panamá

182

FIRMADO POR: EDILSIA ANABEL CONCEPCIÓN

JIMÉNEZ

FECHA: 2019.04.03 17:42:39 -05:00

MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE

LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 106698/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 20/03/2019 A LAS 05:02 PM

### DUEÑO DEL DOCUMENTO

FINCA NC, S.A.

FINCA NC, S.A.

### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 1110

AUTORIZANTE: ARIANA MARISÍN COBA MARTÍNEZ NO.1

FECHA: 20/03/2019

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1183412

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)

FECHA DE PAGO 20/03/2019

### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 764242 (S) ASIENTO Nº 2 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD

FIRMADO POR EDILSIA ANABEL CONCEPCIÓN JIMÉNEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 03 DE ABRIL DE 2019 (05:41 PM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 764242 (S) ASIENTO Nº 3 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD

FIRMADO POR EDILSIA ANABEL CONCEPCIÓN JIMÉNEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 03 DE ABRIL DE 2019 (05:42 PM)



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 61FF69C1-BBEF-4384-9D5B-F770CC4E9CA2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



181

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO DIEZ (1110).\*\*\*\*\*  
2 POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
3 FINCA NC, S. A.\*\*\*\*\*  
4 En la ciudad de David, Capital de la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de  
5 Marzo del año del dos mil diecinueve (2019) ante mí, LICENCIADA ARIANA MARISIN COBA MARTINEZ,  
6 Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos  
7 diecinueve – mil doscientos diez (4-719-1210), compareció personalmente la siguiente persona a quien conozco:  
8 ROBERT CHARLES MC CLURE, varón, ciudadano estadounidense, mayor de edad, casado, portador del  
9 pasaporte número cinco cuatro cinco tres nueve siete siete dos cuatro (545397724), y carne de residente  
10 permanente de la República de Panamá número E – ocho – uno seis ocho siete ocho cuatro (E-8-168784), con  
11 domicilio en 511 S Miller Ave . Lafayette, Colorado 80026-1545, Estados Unidos de América, quien declara que no  
12 habla, no lee ni entiende el idioma español en condiciones apropiadas por lo que en este documento se transcribe  
13 la traducción oficial, quien actúa en nombre y representación de la sociedad FINCA NC, S. A., debidamente  
14 inscrita a la ficha número siete seis cuatro dos cuatro dos (764242), documento número dos uno cuatro tres nueve  
15 uno dos (2143912), de la Sección de Micropelicuas Mercantil Del Registro Público, quien se encuentra  
16 debidamente autorizado para este acto, me pidió que protocolizara la Presente Acta que a la letra dice así: ACTA  
17 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FINCA NC, S. A....En la ciudad de Boquete,  
18 Provincia de Chiriquí, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día nueve (09) de  
19 Marzo del año dos mil diecinueve (2019), se celebró una reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de  
20 la sociedad FINCA NC, S. A., una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá  
21 debidamente inscrita a la ficha número siete seis cuatro dos cuatro dos (764242), documento número dos uno  
22 cuatro tres nueve uno dos (2143912), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. Se encontraban  
23 presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación. Presidió la reunión en  
24 su calidad de Presidente ROBERT CHARLES MC CLURE, y quien también actuó como Secretario, por ser titular  
25 de ambos cargos. Antes de declarar abierta la reunión, el Presidente verificó el quórum, informando que se  
26 encontraban presentes y representadas absolutamente todas las acciones emitidas y con derecho a voto, quienes  
27 renunciaron al derecho de previa convocatoria por ser conocedores del tema a tratar. El Presidente manifestó que  
28 el objeto de la misma era: 1- Otorgar poder general a ROBERT CHARLES MC CLURE, a RACHEL ANN NUNN,  
29 a RACHEL LEE MC CLURE, y a RYAN ANTHONY MC CLURE, quienes serán autorizados para actuar  
30 individualmente. 2- Otorgar Poder Especial de Representación a STEPHEN DAVID KACZOR. 3- Y autorizar a una



180

1 persona para que protocolice e inscriba la presente acta en el Registro Público. Y a moción debidamente hecha.  
2 secundada y discutida, se aprobó por unanimidad de votos la siguiente resolución: **SE RESUELVE: 1- PRIMERO:**  
3 Se autoriza OTORGAR PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN a ROBERT CHARLES MC CLURE, varón  
4 ciudadano estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número cinco cuatro cinco tres nueve  
5 siete siete dos cuatro (545397724), y carné de residente permanente de la República de Panamá numero E -  
6 ocho – uno seis ocho siete ocho cuatro (E-8-168784), con domicilio en 511 S Miller Ave., Lafayette, Colorado  
7 80026-1545, Estados Unidos de América, a RACHEL ANN NUNN, mujer, ciudadana estadounidense mayor de  
8 edad, casada, portadora del pasaporte numero cinco siete dos cinco siete cero cero nueve cuatro (572570094),  
9 con residencia en 511 S Miller Ave., Lafayette, Colorado 80026-1545, Estados Unidos de America, a RACHEL  
10 LEE MC CLURE, mujer, ciudadana estadounidense, mayor de edad, soltera, portadora del pasaporte numero  
11 cuatro nueve cuatro ocho ocho seis ocho cero nueve (494886809), con residencia en 1817 Marine St #B, Boulder  
12 Colorado 80203, Estados Unidos de America, y a RYAN ANTHONY MC CLURE, varón ciudadano  
13 estadounidense, mayor de edad, soltero, portador del pasaporte número cuatro nueve cuatro ocho cuatro ocho  
14 ocho nueve dos (494848892), con residencia en 511 S Miller Ave., Lafayette, Colorado 80026-1545, Estados  
15 Unidos de America, quienes estan autorizados para actuar INDIVIDUALMENTE en representación de la  
16 Sociedad, a fin de realizar las siguientes actividades A)- Realizar todos los actos de administración,  
17 representación y disposición de todos los bienes muebles e inmueble propiedad de la sociedad, y celebrar  
18 respecto a ellos todo los contratos, quedando expresamente autorizado para comprar, vender, segregar, declarar  
19 mejoras hipotecarlos, pignorarlos y gravarlos cancelar dichos gravámenes, para permutar, transferirlos por  
20 cualquier metodo, realizar segregaciones o reuniones de finca, recibir dineros, y firmar todos los documentos que  
21 se requiera para llevar a cabo las tareas establecidas. B)- Representar la Sociedad ante todas entidades privadas  
22 y autoridades públicas de la República de Panamá y del Exterior, representar a la Sociedad para promover  
23 demandas y todo acto de reclamación de derechos y defensa ante autoridades judiciales, realizar denuncias  
24 penales y todas las gestiones relacionadas C)- Constituir cuentas bancarias de todo tipo a favor de la Sociedad,  
25 realizar depósitos y retiros, girar, endosar y aceptar pagos y todo tipo de documentos negociables D)- Constituir  
26 sociedades mercantiles, tener acciones y representarlas E)- Para otorgar y firmar poderes especiales de  
27 Representación a favor de abogados o bufetes de abogados en Panamá para la representación de la  
28 Corporacion --**SEGUNDO:** Se autoriza a OTORGAR un poder especial de Representacion a STEPHEN DAVID  
29 KACZOR, varón, ciudadano estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte numero cinco seis  
30 uno cinco cinco dos cero dos dos (561552022), con domicilio en El Salto, Los Naranjos, Distrito de Boquete.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMA

13. III. 19

B/0000800

1302 134

179

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

1 Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá, específicamente para que pueda llevar a cabo la representación de  
2 la Sociedad frente al Ministerio de Ambiente. Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Ministerio de Trabajo y  
3 Desarrollo Laboral, para actuar como administrador de la finca para el mantenimiento y la mejora de la Propiedad  
4 o propiedades que pertenecen a la Corporación y cuando sea necesario para firmar y otorgar un poder especial a  
5 abogados o bufete de abogados para que puedan hacer la representación de la Corporación ante las autoridades  
6 antes mencionadas.--**TERCERO:** Se AUTORIZA a ROBERT CHARLES MC CLURE, varón, ciudadano  
7 estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número cinco cuatro cinco tres nueve siete siete  
8 dos cuatro (545397724), y carné de residente permanente de la Republica de Panamá número E - ocho - uno  
9 seis ocho siete ocho cuatro (E-8-168784), con domicilio en 511 S Miller Ave., Lafayette, Colorado 80026-1545,  
10 Estados Unidos de América, quien declara que no habla, no lee ni entiende el idioma español en condiciones  
11 apropiadas por lo que en este documento se transcribe la traducción oficial, para que protocolice e inscriba en el  
12 Registro Público la presente acta. No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaro cerrada la sesión a  
13 las once de la mañana (11.00 a.m.) del mismo día. (Fdo. En manuscrito) ROBERT CHARLES MC CLURE,  
14 PRESIDENTE Y SECRETARIO. El suscrito Secretario de la Sociedad certifica que lo anterior es fiel copia del acta  
15 original que reposa en el libro de actas de la Sociedad. (Fdo. en manuscrito) ROBERT CHARLES MC CLURE,  
16 SECRETARIO.---\*---Minuta debidamente refrendada por la firma forense MIRANDA & CONTRERAS, Despacho  
17 legal, en este acto representada por el Licenciado JUAN GABRIEL CONTRERAS SÁNCHEZ, varón, Panameño,  
18 mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número cuatro- setecientos  
19 treinta y dos- quinientos setenta y cinco (4-732-575), con oficina en Ciudad de Boquete, Edificio Don Vidal, oficina  
20 número uno (1). Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá -----  
21 A continuación se transcribe del idioma español al idioma inglés que dice así: **EXTRAORDINARY MEETING OF**  
22 **THE SHAREHOLDERS... OF FINCA NC, S. A.**---In the city of Boquete, Province of Chiriquí, Republic of Panama,  
23 at ten o clock (10:00 a.m.) of the nine (09) day of March of two thousand nineteen (2019), it is celebrated an  
24 Extraordinary Meeting of the Shareholders of FINCA NC, S. A., a Corporation created under the laws of the  
25 Republic of Panama, duly inscribed at the File number seven six four two four two (764242), Document number  
26 two one four three nine one two (2143912) of the Commercial Section of the Panama Public Registry. Present and  
27 represented at the meeting were all the holders of the total issued, paid and outstanding shares. Acted as a  
28 Chairman of the Meeting, ROBERT CHARLES MC CLURE, President of the Corporation, who acted also as  
29 Secretary, as he is the holder of both charges. Before starting the meeting the President verified the quorum,  
30 informing that the holders of the total issued shares and with right to vote were present and represented, who



170

1 waiver the right of prior notices for being knowledgeable of the topic to develop. The President states that the  
2 purpose of the meeting was: 1- To grant general power to **ROBERT CHARLES MC CLURE**, to **RACHEL ANN**  
3 **NUNN**, to **RACHEL LEE MC CLURE**, and to **RYAN ANTHONY MC CLURE**, whom will be authorized to act  
4 individually. 2- To grant a Limited Power of attorney to **STEPHEN DAVID KACZOR**. 3- And to authorize to one  
5 person to notarize and register this minute at the Public Registry. And upon motion duly proposed seconded and  
6 discussed, it was approved by unanimity of votes the following resolution. **IT IS RESOLVED**. **FIRST** It is  
7 authorized to **GRANT a GENERAL POWER OF REPRESENTATION** to **ROBERT CHARLES MC CLURE**, male,  
8 citizen of the United States of America, of legal age, married, holder of the passport number five four five three  
9 nine seven seven two four (545397724), and permanent residency card of the Republic of Panama number E -  
10 eight - one six eight seven eight four (E-8-168784), with domicile at 511 S Miller Ave., Lafayette, Colorado 80026-  
11 1545, United States of America, to **RACHEL ANN NUNN**, female, citizen of the United States of America, of legal  
12 age, married, holder of the passport number five seven two five seven zero zero nine four (572570094), residing in  
13 at 511 S Miller Ave., Lafayette, Colorado 80026-1545, United States of America, to **RACHEL LEE MC CLURE**,  
14 female, citizen of the United States of America, of legal age, single, holder of the passport number four nine four  
15 eight eight six eight zero nine (494886809), residing in 1817 Marine St #B, Boulder Colorado 80203, United States  
16 of America and to **RYAN ANTHONY MC CLURE**, male, citizen of the United States of America, of legal age,  
17 single, holder of the passport number four nine four eight; four eight eight nine two (494848892), residing in at 511  
18 S Miller Ave., Lafayette, Colorado 80026-1545, United States of America, who are authorized to act  
19 **INDIVIDUALLY** on behalf of the Corporation and perform the following activities. A) - Perform all acts of  
20 administration, representation and disposition of all movable and real estate property of the corporation, and  
21 celebrate respect to them all the contracts being expressly authorized to purchase, sell, constitute mortgage,  
22 establish lien and cancel those charges, to exchange, transfer by any method, make segregations or to join  
23 property, receive money, and sign all documents required to carry out the tasks established. B) - To represent the  
24 Corporation before all private and public authorities of the Republic of Panama and Abroad, represent the  
25 Corporation to promote claims and to execute any acts to claim rights and defense before the judicial authorities, to  
26 submit criminal accusations and all process related. C) - Set up all bank accounts on behalf of Corporation, make  
27 deposits and withdrawals, turn, endorse and accept all kinds of negotiable documents D) - To establish commercial  
28 Corporations, to have shares and to represent them. E) - To grant and sign special power of attorney in favor of  
29 attorneys or law firms in Panama, for the representation of the Corporation. - **SECOND** It is authorized to **GRANT**  
30 **a limited power of attorney** to **STEPHEN DAVID KACZOR**, male, citizen of the United

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

1 States of America, of legal age, married, holder of the passport number five six one five five  
2 two zero two two (561552022), with domicile at El Salto, Los Naranjos, District of Boquete,  
3 Province of Chiriquí, Republic of Panama, specifically so that he can carry out the  
4 representation of the corporation in front of the Ministerio de Ambiente, Ministerio de  
5 Desarrollo Agropecuario and Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, to act as the  
6 administrator of the farm for the keeping and improving of the Property or properties that  
7 belongs to the Corporation, and when is needed to sign and grant limited power of attorney to  
8 attorneys or law firm so that they can do the representation in of the Corporation at the  
9 aforementioned authorities. --THIRD: To AUTHORIZE to ROBERT CHARLES MC CLURE,  
10 male, citizen of the United States of America, of legal age, married, holder of the passport  
11 number five four five three nine seven seven two four (545397724), and permanent residency  
12 card of the Republic of Panama number E – eight – one six eight seven eight four (E-8-  
13 168784), with domicile at 511 S Miller Ave., Lafayette, Colorado 80026-1545, United States of  
14 America, who do not speak, read or understand the Spanish language under appropriated  
15 conditions for this event, therefore, an official translation is included, to notarize and register  
16 this minute at the Public Registry. There being no further subject to discuss, the President  
17 declared that the meeting was adjourned at eleven (11:00 a.m.) of the same day. (Fdo.)  
18 ROBERT CHARLES MC CLURE, President and Secretary. The undersigned Secretary of the  
19 Corporation certifies that the preceding act is a truly copy of the original act which is placed at  
20 the Corporation Minute Book. (Fdo.) ROBERT CHARLES MC CLURE, SECRETARY. --\*\*--  
21 *Minute duly countersigned by the Attorney JUAN GABRIEL CONTRERAS SANCHEZ, male,*  
22 *Panamanian, of legal age, married, holder of the personal identification number four-seven*  
23 *three two-five seven five (4-732-575), representing the legal firm MIRANDA & CONTRERAS,*  
24 *Law Office, with offices in Don Vidal Building, second floor, office number one (1), District of*  
25 *Boquete, Province of Chiriquí, Republic of Panama. -\*- Fin del Documento-Certifico que lo*  
26 *anterior es una traducción autentica del inglés al español del documento presentado ante mi*  
27 *el 12 de marzo de 2019 (Fdo.) Jessica M. de Araúz, Traductora Pública Autorizada-*  
28 *Resolución No. 1904 del 12 de mayo de 2015.-Ministerio de Educación, República de*  
29 *Panamá. --\*\*-- "Se advierte a Los Comparecientes que una copia de esta Escritura debe*  
30 *ser inscrita en el Registro Público". Leida la presente Escritura que lleva el número MIL*

1 CIENTO DIEZ (1110), que consta de tres (3) página (s), los otorgantes oido su contenido y  
2 encontrándola correcta, la aprobaron y firman junto con los testigos instrumentales **LUZBETH**  
3 **EDITH CORDOBA DUARTE**, y **MARVIS ARLETH PITTI VIÑA**, mujeres mayores de edad,  
4 panameñas, soltera y casada, vecinas de esta ciudad hábiles de este Circuito cedulados  
5 bajo los números nueve-doscientos trece-cuarenta y siete (9-213-47) y cuatro – doscientos  
6 veintiocho – cuarenta y ocho (4-228-48), respectivamente, por ante mi, la Notaria que doy fe  
7 (Fdo.) **ROBERT CHARLES MC CLURE**.-**LUZBETH EDITH CORDOBA DUARTE**.-**MARVIS ARLETH PITTI**  
8 **VIÑA**.-**ARIANA MARISIN COBA MARTINEZ** Concuerdan con su original esta primera copia que para la parte interesada  
9 expido, sello y firmo en la ciudad de David, a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).\*\*\*\*\*



Luzbeth Ariana Marisín Cob  
Notaria Pública No. 178  
20 de marzo de 2019

PG

Respuesta a nota  
DEIA-DEIA-AC-0118-1109-2019.

Llegó por Valya

22/10/2020

174

Boquete, 19 de octubre de 2020

PR

RECIBIDO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

SOLICITUD

SOLICITUD

Señores

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimados Señores:

Como parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares), adjuntamos evidencia (original y una copia en físico y digital de):

- Aviso de Consulta Pública. Primera Publicación, publicado en el periódico Crítica, el miércoles 14 de octubre de 2020.
- Aviso de Consulta Pública. Última Publicación, publicado en el periódico Crítica, el jueves 15 de octubre de 2020.
- Aviso de Consulta Pública. Fijado (06 de octubre de 2020) y Desfijado (16 de octubre de 2020), en el Municipio de Boquete, provincia de Chiriquí.

Con la publicación de estos avisos en periódico de circulación nacional y el Municipio correspondiente, damos cumplimiento a lo establecido en la normativa para tales efectos.

Atentamente,

S. Kaczor  
Stephen David Kaczor  
Finca NC, S.A.

MINISTERIO DE  
AMBIENTE RECIBIDO  
Por: Maria Garcia C.  
Fecha: 20/10/2020 10:08 am  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

FINCA NC, S.A. hace de conocimiento público que, durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

- a. *Nombre del Proyecto:* Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)".
- b. *Localización del Proyecto:* Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimiento de Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto.
- c. *Breve descripción del Proyecto:* El proyecto, Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55 m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con un área de construcción de 93.56 m<sup>2</sup>. La intención de los promotores del Proyecto es construir su vivienda y ofrecer un espacio donde sus visitantes puedan pernoctar, a la par que continúan con el mejoramiento de las condiciones de la finca que, anteriormente, se dedicaba a cultivos tradicionales (cebolla) y donde, se practica la regeneración y conservación de suelos, técnicas agrícolas sostenibles y permacultura. El área donde se desarrollará el proyecto se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de 1.7 Ha. La finca cuenta con la viabilidad ambiental del Ministerio de Ambiente (DAPB-0256-2019), en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú. La aprobación de esta viabilidad ambiental comprende el área en donde serán construidas las dos viviendas.
- d. *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

*Impactos Negativos*-Principales impactos previstos: alteración a la calidad de aire, aumento de niveles de ruido, modificación del hábitat, cambio de hábitos de la fauna silvestre, riesgos a la salud y/o seguridad, entre otros.

*Impactos Positivos*-Apoyo a la actividad agro-ecoturística, contribución a la calidad de vida, generación de empleos, entre otros.

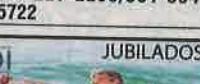
*Medidas de Mitigación*-Aplicación de un plan de mitigación para impactos negativos con programas para: control de calidad de aire, protección de suelos, protección de flora y fauna, aspectos socioeconómicos, de paisaje y cultura, así como plan de monitoreo a parámetros ambientales, prevención de riesgos, contingencia y otros.

- e. *Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:* El documento estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente, nivel central Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif. 804 y en las oficinas de la administración regional de Chiriquí, vía Aeropuerto, David. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse por escrito, formalmente, al Ministerio de Ambiente dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.

Se fija el presente edicto a las	10:45
de la mañana del día	6 de octubre
de 2020	
<i>H. Pérez</i> Firma autorizada	



Se fija el presente edicto a las	10:45
de la mañana del día	16 de octubre
de 2020	
<i>H. Pérez</i> Firma autorizada	

 <p><b>JUBILADOS</b></p> <p>A.V.914578-2</p>	<h2>4.13 ACOMPAÑANTES</h2> <p><b>\$20\$20\$20</b> locura total, hermosa niña Linda y delgada con apto. nacional. Llama: 6401-4517.</p>	
<p>TE JUBLASTE? COTIZA CON LOS MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN, SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS. 227-2236/381-9344 /WSP6733-5722</p>	<p><b>\$20\$20\$20</b> ILIMITADOS Anal, Vaginal, Oral natural. GORDIBELLA chupa lo que quieras. City 6262-1681.</p>	<p><b>HOLA SOY CATA ESTOY EN PERÚ</b>, linda colombiana, masajes, todos servicios con final-Feliz 6993-7263</p>
 <p><b>JUBILADOS</b></p> <p>A.V.914578-2</p>	<p><b>LOS POLVITOS</b> que puedas darme donde quieras oral, vaginal, anal. Hab sin apuros 6358-2679</p>	<p><b>HOMBRE-CALIENTE</b> busco gente y vivir nuevas experiencias alto-blanco y fuerte. Foto whatApp:6214-5200.</p>
<p>TE JUBLASTE? COTIZA CON LOS MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN, SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS. 227-2236/381-9344 /WSP6733-5722</p>	<p><b>HOLA BB</b> ven y disfruta de esta rica paisita dispuesta a complacerte. Celular: 7 6 1 8 - 8 8 0 1 . Escríbeme-o.-LLAMAME. Ubicada Avenida-Perú</p>	<p><b>PAISITA-MADURA</b> y traviesa, dispuesta a cumplir todas-tus-fantasías. complaciente sin-apuros. Papi ven Cel..6280-3414.</p>
<p>TE JUBLASTE? COTIZA CON LOS MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN, SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS. 227-2236/381-9344 /WSP6733-5722</p>	<p><b>BEBETRANX</b> blanquita fullita extranjera, 19 años, tetona, culona con departamento privado en la Av. Perú 6144-3550</p>	<p><b>SEXO Y PLACER</b> solo en Panamá. Habla o chatea al número 6880-4228 Miley.</p>
<p>TE JUBLASTE? COTIZA CON LOS MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN, SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS. 227-2236/381-9344 /WSP6733-5722</p>	<p><b>CAROLINA LINDA MADURITA</b> 36-años Pelirroja grandota, trasero-grande, hago de todo full, complaciente, Vía Veneto #6014-0496</p>	<p><b>SEXO Y PLACER</b> sólo en Panamá. Habla o chatea. Para más informa 6434-4850. Att Kamila.</p>

# AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

## • PRIMERA PUBLICACIÓN

AV. 24361

FINCA NC, S.A. hace de conocimiento público que, durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

- a. **Nombre del Proyecto:** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "FINCA AGROTURÍSTICA AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)".

b. **Localización del Proyecto:** Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimiento de Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto.

c. **Breve descripción del Proyecto:** El proyecto, Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con un área de construcción de 93.56 m<sup>2</sup>. La intención de los promotores del Proyecto es construir su vivienda y ofrecer un espacio donde sus visitantes puedan pernoctar, a la par que continúan con el mejoramiento de las condiciones de la finca que, anteriormente, se dedicaba a cultivos tradicionales (cebolla) y donde, se practica la regeneración y conservación de suelos, técnicas agrícolas sostenibles y permacultura. El área donde se desarrollará el proyecto se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de 1.7 Ha. La finca cuenta con la viabilidad ambiental del Ministerio de Ambiente (DAPB-0256-2019), en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú. La aprobación de esta viabilidad ambiental comprende el área en donde serán construidas las dos viviendas.

d. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**

*Impactos Negativos-Principales impactos previstos:* alteración a la calidad de aire, aumento de niveles de ruido, modificación del hábitat, cambio de hábitos de la fauna silvestre, riesgos a la salud y/o seguridad, entre otros.

*Impactos Positivos-Apoyo a la actividad agro-ecoturística, contribución a la calidad de vida, generación de empleos, entre otros.*

**Medidas de Mitigación-Aplicación** de un plan de mitigación para impactos negativos con programas para: control de calidad de aire, protección de suelos, protección de flora y fauna, aspectos socioeconómicos, de paisaje y cultura, así como plan de monitoreo a parámetros ambientales, prevención de riesgos, contingencia y otros.

- e. **Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** El documento estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente, nivel central Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif. 804 y en las oficinas de la administración regional de Chiriquí, vía Aeropuerto, David. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse por escrito, formalmente, al Ministerio de Ambiente dentro de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.



ALCATEL ON

B/.49

[claro.com.pa](http://claro.com.pa)

Promoción válida del 14 al 20 de octubre de 2020. Llamadas internacionales de hasta 13 destinos (E) los clientes prepago. La data para compartir (1GB). Equipos disponibles en prepago: LG K41s (50 un). ingresa a [www.claro.com.pa](http://www.claro.com.pa).



A.V.908644-14

**C.S.S. PRESTAMOS A POLICIAS** hasta \$30,000 según capacidad de pago, no nación pagos, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livo-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Ilican Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



A.V.908644-11

**PRESTAMOS EDUCADORES** hasta \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livo-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



A.V.908644-12

**PRESTAMOS GOBIERNO** hasta \$15,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livo-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



**PRESTAMOS JUBILADOS** hasta \$70,000 según capacidad de pago, sin exámenes médicos, no vemos malas referencias. Consultas 229-0387/229-5857/229-9438, livo-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

## PÚBLICA ACIÓN

AV.339822

A., hace de conocimiento ontados a partir de la última CONSULTA PÚBLICA el Estudio mado:  
uete Etapa II.  
as, S. A.

gimiento de Alto Boquete, o involucra, básicamente, el (45) lates residenciales y acoplamiento de un centro parvulario, con sus cunetas y aceras, o adecuado de las aguas

ura vegetal. Pérdida de suelo y ruido. Contaminación del construcción. Contaminación e, desechos domésticos.

desprovistas de cobertura e. Arborizar las áreas de uso a los objetivos del proyecto. ción al vertedero municipal. is sólidos, así mismo utilizar s desechos. Utilizar lonas en tculados. Realizar riego de a formación de polvaredas. para garantizar un manejo

le viviendas de interés social empleos. Contribución a la s y servicios. Contribución la ipuestos. Contribución al e, evitando el crecimiento as. Participación de nuevos o. Consolidación de núcleos

ficinas de la Administración Chiriquí, y en el Centro de calizado en las instalaciones 804, planta baja, en horario 0 a.m. a 4:00 p.m.).

el referido estudio, deberán General del Ministerio de o del presente Aviso.

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AV. 243667

FINCA NC, S.A. hace de conocimiento público que, durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

a. *Nombre del Proyecto:* Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)".

b. *Localización del Proyecto:* Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimiento de Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto.

c. *Breve descripción del Proyecto:* El proyecto, Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con un área de construcción de 93.56 m<sup>2</sup>. La intención de los promotores del Proyecto es construir su vivienda y ofrecer un espacio donde sus visitantes puedan pernoctar, a la par que continúan con el mejoramiento de las condiciones de la finca que, anteriormente, se dedicaba a cultivos tradicionales (cebolla) y donde, se practica la regeneración y conservación de suelos, técnicas agrícolas sostenibles y permacultura. El área donde se desarrollará el proyecto se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de 1.7 Ha. La finca cuenta con la viabilidad ambiental del Ministerio de Ambiente (DAPB-0256-2019), en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú. La aprobación de esta viabilidad ambiental comprende el área en donde serán construidas las dos viviendas.

d. *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

*Impactos Negativos-*Principales impactos previstos: alteración a la calidad de aire, aumento de niveles de ruido, modificación del hábitat, cambio de hábitos de la fauna silvestre, riesgos a la salud y/o seguridad, entre otros.

*Impactos Positivos-*Apoyo a la actividad agro-ecoturística, contribución a la calidad de vida, generación de empleos, entre otros.

*Medidas de Mitigación-*Aplicación de un plan de mitigación para impactos negativos con programas para: control de calidad de aire, protección de suelos, protección de flora y fauna, aspectos socioeconómicos, de paisaje y cultura, así como plan de monitoreo a parámetros ambientales, prevención de riesgos, contingencia y otros.

e. *Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:* El documento estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente, nivel central Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif. 804 y en las oficinas de la administración regional de Chiriquí, vía Aeropuerto, David. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse por escrito, formalmente, al Ministerio de Ambiente dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.

**Clasiguía**  
MÁS QUE UN CLASIFICADO

INSERTO EN 2 DIARIOS

**Clasilínea 230-5000**

Nuestros puntos de ventas:

FARMACIAS  
AUTÉNTICA

REY

AQUÍ

SUCURSAL EPASA

Chiriquí: 774-2516

clasificados.clasiguia.com.pa

Publicaciones y  
Fijo/Desfijo digitalizado

170

AB

169

27/10/2020  
RECIBIDO  
REVISADO  
CORREGIDO  
APROBADO  
FECHADO

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Soyanur

David, 20 de octubre de 2020  
**Nota DRCH-2121-10-2020**

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

**Ingeniero Domínguez:**

En respuesta a MEMORANDO DEEIA-0470-0710-2020, remitimos nota original DEIA-  
**DEEIA-AC-0118-1109-2020**, debidamente notificada a STEPHEN DAVID KACZOR,  
Representante Legal de FINCA NC, S.A, promotor del EsIA Cat. II del Proyecto “FINCA  
AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARU (Construcción de dos viviendas familiares)”.

Atentamente,

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRQUI



KQ/NR/ao.

c.c. Archivo

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

168

MEMORANDO-DEEIA-0470-0710-2020

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO  
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí.



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

ASUNTO: EsIA -“FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)”

FECHA: 07 de octubre de 2020.

Se remite nota original DEIA-DEEIA-AC-0118-1109-2020, por la cual se solicita la segunda información aclaratoria en el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**”, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.** para que sea debidamente notificada en la regional a su digno cargo y posteriormente sea remitida para que conste en su expediente administrativo correspondiente.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
08/10/20

  
DDE/ACP/ar

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 11 de septiembre de 2020.  
**DEIA-DEEIA-AC-0118-1109-2020.**

Señor  
**STEPHEN DAVID KACZOR**  
Representante Legal  
**FINCA NC, S.A.**  
E.      S.      D.

Vencido:  
16 (Noviembre) 2020

**Señor David Kaczor:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

1. En respuesta a la **pregunta 1**, de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, el promotor adjunta en **Anexo 1** imagen de “*Detalle de Plano aprobado para Finca NC, S.A. donde consta el registro en el corregimiento de los Naranjos*”, no obstante, en los avisos de consulta pública entregados el 11 de septiembre de 2020 (Fijado/Desfijado y Publicación en el periódico) señalan: “*Localización del proyecto: Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimientos de Bajo Boquete y Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto*”, información que difiere con lo señalado en respuesta a la primera información aclaratoria, por lo antes descrito, se solicita:
  - a) En caso de ubicarse en el corregimiento de los Naranjos, presentar:
    - Copia simple del Plano adjunto en Anexo 1 en respuesta a la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020
    - Avisos de Consulta pública (Publicaciones en periódico y Fijado/Desfijado), de tal manera que cumpla con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 24 de agosto de 2009.
  - b) En caso de ubicarse en los corregimientos de Bajo Boquete y Los Naranjos, deberá presentar evidencia (mapas, entre otros) que respalden lo indicado.
2. En respuesta a la **pregunta 2**, de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, el promotor adjunto coordenadas de polígono de construcción y en detalle de la Casa Verde y de la Casa de visitas, señalando que la Casa Verde tiene una

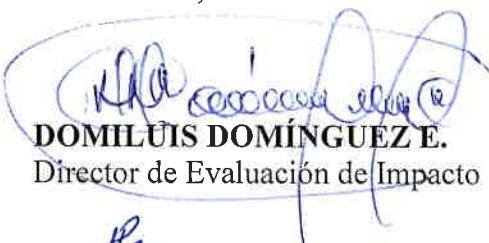
superficie de 219.55 m<sup>2</sup> y la Casa de Visitas de 93.56 m<sup>2</sup>, las coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante **DIAM-01238-20**, indicando que: “*Con las coordenadas suministradas se dibujaron los siguientes polígonos referentes al proyecto: casa verde (273.8 m<sup>2</sup>), casa verde a detalle (219.4 m<sup>2</sup>), casa de visitas (85.6 m<sup>2</sup>) y casa de visitas a detalle (99.8 m<sup>2</sup>)*”, no obstante, el promotor no indica cuáles coordenadas de ubicación de la Casa de Visitas y Casa Verde son las involucradas en el presente EsIA, por lo antes descrito, se solicita:

- a) Indicar y presentar el conjunto de coordenadas de ubicación de la Casa Verde y Casa de Visitas contempladas en el alcance del presente EsIA, y señalar la superficie de desarrollo de cada una.
3. En respuesta a la **pregunta 3**, de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, el promotor indica en relación a la ficha técnica de los tanques sépticos, que: “*Se adjunta en Anexo 2 de esta ampliación nota emitida por la firma de arquitectos responsables de los estudios técnicos y diseños para la construcción de las viviendas, en la que se presenta el compromiso de su entrega a MiAmbiente tan pronto se tenga listo*”, y en relación a la Prueba de Percolación: “*Se adjunta en Anexo 3 de esta ampliación el Informe de Percolación realizado por idóneo*”; no obstante, adjunta imagen de la nota 2020-066 emitida por la firma de arquitectos y del Informe de Percolación, este último fue solicitado en la primera información aclaratoria como original o copia autenticada, por lo que se solicita:
  - a) En caso de tener la Ficha técnica de los Tanques Sépticos, presentar original o copia autenticada, con firma del personal idóneo responsable.
  - b) En caso de no tener la Ficha técnica de los Tanques Sépticos, presentar Nota 2020-066, original o copia autenticada.
  - c) Presentar Prueba de Percolación (original o copia autenticada) realizado en el área del proyecto, con firma del personal idóneo responsable.
4. En respuesta a la **pregunta 7**, de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, el promotor **adjunta en el Anexo 8** los resultados del monitoreo de calidad de aire y ruido, no obstante, son imágenes del documento y no el original o copia autenticada del mismo, como se solicitó en la primera información aclaratoria. Además, el informe de monitoreo de calidad de aire señala que fue realizado el 21 de marzo de 2021, por lo antes descrito se solicita presentar:
  - a) Presentar original o copia autenticada del informe de monitoreo de ruido presentado en el Anexo 8 junto certificado de calibración (*en español*) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

- b) Presentar original o copia autenticada del informe de calidad de aire realizado y firmado por personal idóneo, correspondiente al presente año, junto certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
5. En respuesta a la **pregunta 8**, de la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**, presenta imagen de la copia a la Escritura 1110 del 20 de marzo de 2019, por la cual se protocoliza acta de Asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A.; no obstante, en la primera información aclaratoria se indicaba presentar copia la Escritura 111 del 20 de marzo de 2019 y no imagen de la copia, por lo que solicita:
- a) Copia Simple de la Escritura 1110 de 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A.
  - **Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar  




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Boquete, 19 de octubre de 2020.

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Lic. Domiluis Domínguez-Director  
E. S. D.

Respetado Director:

Por medio de la presente yo, **Stephen David Kaczor**, varón, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal **561552022**, en mi condición de representante especial de **FINCA NC, S.A.** empresa promotora del proyecto **Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares)** ubicado en los lugares de **Camiseta y El Salto**, corregimiento de **Los Naranjos**, distrito de **Boquete**, provincia de **Chiriquí**, me dirijo a usted para notificarme por escrito ante el Ministerio de Ambiente sobre la Segunda Solicitud Aclaratoria No. **DEEIA-AC-0118-1109-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares) y autorizo al Sr. **Eliécer Alberto Lay** varón panameño mayor de edad, portador de la identificación **No 4-132-399**, para que retire la documentación correspondiente.

Adjunto a esta nota, copia de cédula de identidad personal.

Agradeciendo de antemano su consideración hacia nuestra solicitud.

Atentamente,

*Stephen David Kaczor*  
Stephen David Kaczor  
Representante Especial  
Finca NC, S.A.



*Rosa C Caballero* Secretaria del Concejo Municipal de Boquete, con cédula de identidad personal No. **4-7241639** en función de Notaria Pública que se confiere el artículo 1718 del Código Civil.

#### CERTIFICO

que la firma que aparece en el presente documento son puño y letra de

*Stephen David Kaczor Pas N° 561552022*

de la cual doy fe a los **20** días del mes de **Octubre** de **2020**

*Rosa C Caballero*

Secretaria del Concejo en función de Notaria Pública

163



162

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Eliecer Alberto  
Lay Sanchez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-DIC-1959  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 31-ENE-2019 EXPIRA: 31-ENE-2029



4-132-399



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PAZIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



4-132-399



D2E3E8N1094

PR

161

14/SEPT/2020 11:03AM

AMBIENTE

Saymisi

Boquete, 10 de septiembre de 2020

Señores

**Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente**

E. S. D.

Estimados Señores:

Como parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares), adjuntamos evidencia de:

- Aviso de Consulta Pública. Primera Publicación, publicado en periódico Crítica, el lunes 07 de septiembre de 2020.
- Aviso de Consulta Pública. Última Publicación, publicado en el periódico Crítica, el martes 08 de septiembre de 2020.
- Aviso de Consulta Pública. Fijado (31 de agosto de 2020) y Desfijado (10 de septiembre de 2020), en el Municipio de Boquete, provincia de Chiriquí.

Con la publicación de estos avisos en periódico de circulación nacional y el Municipio correspondiente, damos cumplimiento a lo establecido en la normativa para tales efectos.

Atentamente,



**Stephen David Kaczor  
Apoderado especial  
Finca NC, S.A.**

S QUE UN  
SIFICADO

Legal

S

A.V.913126-1

**PRESTO**  
*xpress*

IONAL, ORGANO  
DAD DE PANAMA,  
JTP, DESDE LOS 6  
00\$, BUENA APC  
381-9704

A.V.913126-1

**RESTO**  
*xpress*

PROVFCHEN SU  
S H 75.000\$  
IDA, tuales y  
-7223/381-8264

A.V.913126-1

**RESTO**  
*xpress*

desde 4 meses sin  
1/6330-7223

A.V.913126-1

**RESTO**  
*xpress*

NE, PERÚ  
MANUEL ENRIQUE  
S SOLUCIONES  
999-2899

A.V.913126-1

**RESTO**  
*xpress*

ENA debes estar  
os dinero RÁPIDO!  
330-7223

NALES goberno  
ente doctores ACP  
no-miramos refe  
5120/252-4176

ENGAS MALAS  
STROS, RECIÉN  
SALUD, POLICÍAS,  
MISMO DÍA



ENFERMERAS, PROFESIONALES de  
salud, desde el nombramiento, hasta  
75.000\$ sin importar APC 6330-7223  
/6330-3711/6999-2899

A.V.913126-1

**PRESTO**  
*xpress*



FUERZA PÚBLICA RECIÉN NOMBRADA  
OS 18.000\$ Y UN LED 40" DE  
OBSEQUIO. 6330-3711/6330-7223  
/381-8264/6999-2899

A.V.913126-1

**RESTO**  
*xpress*



GOBIERNO en general, préstamos hasta  
\$50.000 sin verificar referencias crediticias.  
Consultas 227-2236/381-9344  
/wsp6733-5722



GOBIERNO en general, préstamos hasta  
\$50.000 sin verificar referencias crediticias.  
Consultas 227-2236/381-9344  
/wsp6733-5722

A.V.87367-B  
GOBIERNO



GOBIERNO en general, préstamos hasta  
\$50.000 sin verificar referencias crediticias.  
Consultas 227-2236/381-9344  
/wsp6733-5722



GOBIERNO RECIÉN NOMBRADO DES-  
DE EL 2 DE JULIO, EVENTUALES Y  
PERMANENTES HASTA 20.000\$  
6330-7223/6330-3711

A.V.913126-1



NO COBRAMOS POR POLIZAS FAL-  
SAS DE SEGURO DE PRÉSTAMO, NO  
ESTAFAMOS, DAMOS SOLUCIONES.  
381-8264/6330-3711/6330-7223

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

AV. 316733

FINCA NC, S.A. hace de conocimiento público que, durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

- a. *Nombre del Proyecto:* Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)".
- b. *Localización del Proyecto:* Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimientos de Bajo Boquete y Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto.
- c. *Breve descripción del Proyecto:* El proyecto, Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55 m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con un área de construcción de 93.56 m<sup>2</sup>. La intención de los promotores del Proyecto es construir su vivienda y ofrecer un espacio donde sus visitantes puedan pernoctar, a la par que continúan con el mejoramiento de las condiciones de la finca que, anteriormente, se dedicaba a cultivos tradicionales (cebolla) y donde, actualmente, se practica la regeneración y conservación de suelos, técnicas agrícolas sostenibles y permacultura. El área donde se desarrollará el proyecto, se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de 1.7 Ha. La finca cuenta con la viabilidad ambiental del Ministerio de Ambiente (DAPB-0256-2019), en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú. La aprobación de esta viabilidad ambiental comprende el área en donde serán construidas las dos viviendas.

- d. *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

*Impactos Negativos-*Principales impactos previstos durante construcción: alteración a la calidad de aire, aumento de niveles de ruido, modificación del hábitat, cambio de hábitos de la fauna silvestre, riesgos a la seguridad y salud ocupacional, entre otros impactos temporales y no significativos.

*Impactos Positivos-*Apoyo a la actividad agroturística, contribución a la calidad de vida, generación de empleos, entre otros.

*Medidas de Mitigación-*aplicación de un plan de mitigación para impactos negativos con programas para: control de calidad de aire, protección de suelos, protección de flora y fauna, aspectos socioeconómicos, de paisaje y cultura, así como plan de monitoreo de parámetros ambientales, prevención de riesgos, contingencias, entre otros.

- e. *Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:* El documento estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente, nivel central Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif. 804 y en las oficinas de la administración regional de Chiriquí, vía Aeropuerto, David. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse por escrito, formalmente, al Ministerio de Ambiente dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.

Bienes Raíces

Vehículos

Empleos

Oportunidades

1.1 VENTA CASAS

CHIRIQUI

1.8 ALQUILER APARTAMENTOS

PANAMA

2.1 VENTA/AUTOS

NISSAN

**VENDO CASA** 450 mts<sup>2</sup>, Los Algarrobos, Chiriquí, fácil acceso, 2recámaras amplias, valor \$72,000 negociable 6568-8187.

**BELLA VISTA** cuarto con cocina, baño, lavandería, cable, depósito. Persona sola o pareja. T. 6490-9436

**NISSAN ALMERA AUTOMÁTICO** AÑO 2011, una sola dueña, Mantenimiento-agencia Impecable, 58,000KMS, radio/CD, alarma, \$5,450 NEGOCIABLE.Cel: 6527-3851

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AV. 316734

FINCA NC, S.A. hace de conocimiento público que, durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

- a. *Nombre del Proyecto:* Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)".
- b. *Localización del Proyecto:* Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimientos de Bajo Boquete y Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto.

c. *Breve descripción del Proyecto:* El proyecto, Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55 m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con un área de construcción de 93.56 m<sup>2</sup>. La intención de los promotores del Proyecto es construir su vivienda y ofrecer un espacio donde sus visitantes puedan pernoctar, a la par que continúan con el mejoramiento de las condiciones de la finca que, anteriormente, se dedicaba a cultivos tradicionales (cebolla) y donde, actualmente, se practica la regeneración y conservación de suelos, técnicas agrícolas sostenibles y permacultura. El área donde se desarrollará el proyecto, se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de 1.7 Ha. La finca cuenta con la viabilidad ambiental del Ministerio de Ambiente (DAPB-0256-2019), en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú. La aprobación de esta viabilidad ambiental comprende el área en donde serán construidas las dos viviendas.

### d. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

*Impactos Negativos-*Principales impactos previstos: alteración a la calidad de aire, aumento de niveles de ruido, modificación del hábitat, cambio de hábitos de la fauna silvestre, riesgos a la salud y/o seguridad, entre otros.

*Impactos Positivos-*Apoyo a la actividad agroturística, contribución a la calidad de vida, generación de empleos, entre otros.

*Medidas de Mitigación-*aplicación de un plan de mitigación para impactos negativos con programas para: control de calidad de aire, protección de suelos, protección de flora y fauna, aspectos socioeconómicos, de paisaje y cultura, así como plan de monitoreo de parámetros ambientales, prevención de riesgos, contingencias, entre otros.

e. *Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:* El documento estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente, nivel central Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif. 804 y en las oficinas de la administración regional de Chiriquí, vía Aeropuerto, David. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse por escrito, formalmente, al Ministerio de Ambiente dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.

SE SO  
CO con  
hoja de  
@gmail

SE NEC  
experienc  
el progra  
220-608

SE NEC  
Tienda O  
ofrecido s  
humanos

3.2

TAXIST  
Flota nu  
DEPOS  
Tel:6378-



SEA DUE  
Alto: 0KM  
Tel:397-94

INGENIER  
rio para l  
Porcina en



i L L É V  
-SIN-CUOT  
tiempos d  
gran-oport  
Teléfonos:39

NECESITAM  
RIENCIA AF  
DE HORARI  
AL 6002-20

TRABAJA  
raspaderos,  
hasta 35\$  
6201-6958

3.3 DO

BUSCO EM  
cional o ex  
Llamadas o c

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

FINCA NC, S.A. hace de conocimiento público que, durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

- a. *Nombre del Proyecto:* Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)".
- b. *Localización del Proyecto:* Se desarrollará en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimientos de Bajo Boquete y Los Naranjos, localidades de Camiseta y El Salto.
- c. *Breve descripción del Proyecto:* El proyecto, Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55 m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con un área de construcción de 93.56 m<sup>2</sup>. La intención de los promotores del Proyecto es construir su vivienda y ofrecer un espacio donde sus visitantes puedan pernoctar, a la par que continúan con el mejoramiento de las condiciones de la finca que, anteriormente, se dedicaba a cultivos tradicionales (cebolla) y donde, actualmente, se practica la regeneración y conservación de suelos, técnicas agrícolas sostenibles y permacultura. El área donde se desarrollará el proyecto, se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de 1.7 Ha. La finca cuenta con la viabilidad ambiental del Ministerio de Ambiente (DAPB-0256-2019), en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú. La aprobación de esta viabilidad ambiental comprende el área en donde serán construidas las dos viviendas.
- d. *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

*Impactos Negativos*-Principales impactos previstos: alteración a la calidad de aire, aumento de niveles de ruido, modificación del hábitat, cambio de hábitos de la fauna silvestre, riesgos a la salud y/o seguridad, entre otros.

*Impactos Positivos*-Apoyo a la actividad agroturística, contribución a la calidad de vida, generación de empleos, entre otros.

*Medidas de Mitigación*-aplicación de un plan de mitigación para impactos negativos con programas para: control de calidad de aire, protección de suelos, protección de flora y fauna, aspectos socioeconómicos, de paisaje y cultura, así como plan de monitoreo de parámetros ambientales, prevención de riesgos, contingencias, entre otros.

- e. *Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:* El documento estará disponible en las oficinas administrativas del Ministerio de Ambiente, nivel central Dirección de Evaluación Ambiental, ubicadas en el corregimiento de Ancón, Ave. Diego Domínguez, Edif. 804 y en las oficinas de la administración regional de Chiriquí, vía Aeropuerto, David. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse por escrito, formalmente, al Ministerio de Ambiente dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.



**MEMORANDO DSH-0403-2020**

**PARA :** DOMILUIS DOMINGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE :** JOSE VICTORIA  
Director de Seguridad Hídrica

**ASUNTO :** Primera Nota Aclaratoria.

**Fecha :** 30 de Julio de 2020



Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA - 0262 - 0107 - 2020, luego de revisar la información suministrada en la Primera Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado “FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARU (construcción de dos viviendas familiares)”, con número de expediente DEIA-II-F-166-2019. El cual se desarrollará en el corregimiento Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, y es presentado por el promotor FINCA, S.A., no tenemos comentarios u observaciones con relación al documento antes mencionado.

Sin otro particular, atentamente.

JV/kli/kw

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA  
30/07/2020  
Sayanes

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

156

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01238-20

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana D. Laguna L.*

De: **Diana Laguna**  
Directora

Asunto: Solicitud de ubicación de proyecto

Fecha: Panamá, 27 de julio de 2020



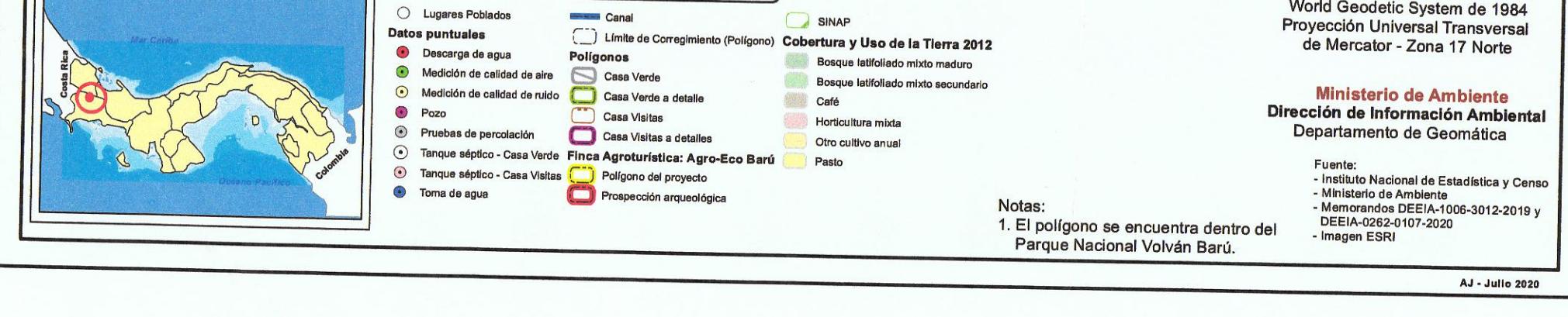
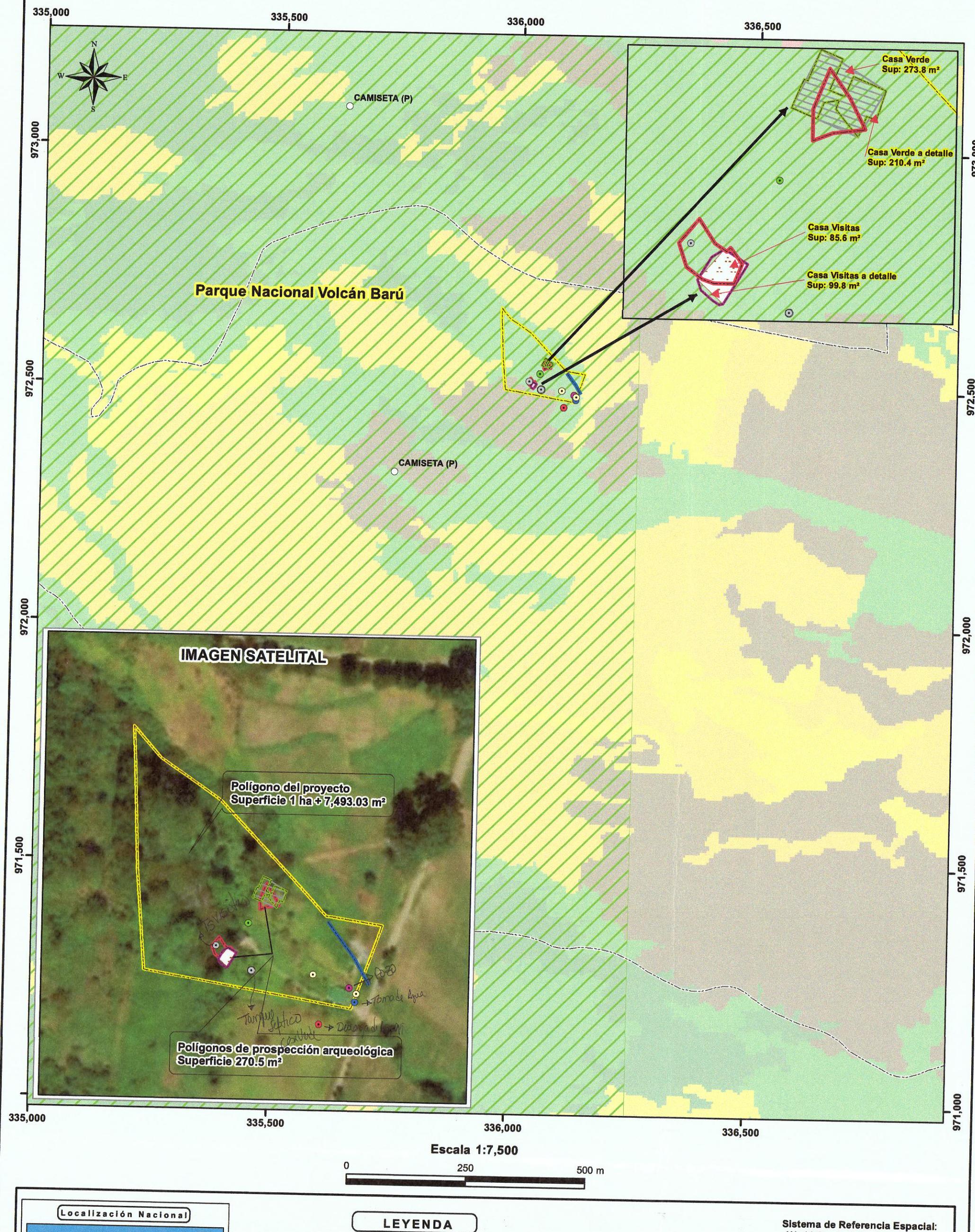
En respuesta a la nota **DEEIA-0262-0107-2020**, como seguimiento al MEMORANDO-DIAM-0055-2020, donde solicita anexar a la cartografía la ubicación y superficie de los polígonos de casa verde y casa de visitas, ubicación de la toma y descarga de la concesión de uso de agua, pozo, tanques sépticos, análisis de ruido, aire y pruebas de percolación, del EsIA categoría II, del proyecto titulado: "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)", cuyo promotor es FINCA NC, S.A, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas suministradas se dibujaron los siguientes polígonos referentes al proyecto: casa verde ( $273.8 \text{ m}^2$ ), casa verde a detalle ( $219.4 \text{ m}^2$ ), casa de visitas ( $85.6 \text{ m}^2$ ) y casa de visitas a detalle ( $99.8 \text{ m}^2$ ). Los mismos se encuentran dentro del SINAP, específicamente dentro del Parque Nacional Volcán Barú cuya zonificación en esa área corresponde a la zona de uso intensivo.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, estos polígonos se encuentran dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario.

CORREGIMIENTO DE BOQUETE CABECERA,  
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
UBICACIÓN DEL PROYECTO "FINCA  
AGROTURÍSTICA: AGRO - ECO BARÚ

105



## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Gayuris

David, 13 de julio de 2020  
**Nota DRCH-1265-07-2020**

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente se remite informe técnico N° 007-07-2020, del proyecto categoría II denominado “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**”, cuyo promotor es FINCA NC, S.A.

Atentamente,

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUÍ  
KQ/NR/ar

 MiAMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUÍ

c.c. Archivos

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 007-07-2020**

FECHA:	10 DE JULIO DE 2020
PROYECTO:	FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)
PROMOTOR:	FINCA NC, S.A.
LOCALIZACION:	CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**ANTECEDENTES:**

En atención a Memorando **DEEIA-0262-0107-2020**, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**”, presentado por **FINCA NC, S.A.**

**INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:**

Respuesta a la nota aclaratoria, donde se solicita ampliación al EsIA, “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**”.

**SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:**

1. Tabla de Coordenadas de área polígono.
2. ubicación del proyecto y actualizar Registro Público de la propiedad.
3. Coordenadas UTM con DATUM WGS-84 de los polígonos a conformar la Casa Verde y Casa de Visitas e indicar sus superficies.
4. Cantidad de tanques sépticos a instalar y coordenadas de ubicación UTM DATUM con WGS-84.
5. Coordenadas de ubicación de pozo y contrato de concesión de uso de agua.
6. Contrato con el Municipio de Boquete y el punto de recolección en el sector de Los Naranjos.
7. Análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido.
8. Copia de la escritura 1110 del 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A.
9. Especies identificadas en el inventario forestal.
10. Características de la fauna, en cuanto a las especies avistadas y/o registradas para el lugar.
11. Medidas de conservación de suelos.

## COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

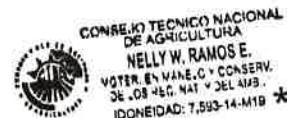
El Área de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada, para el proyecto Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**”, promovido por **FINCA NC, S.A.**

  
**ALAINS ROJAS COLOMER**  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí



  
**LICDA. Krislly Quintero**  
Directora Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

  
**LICDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí



KQ/NR/ar  
c.c. Expediente/archivo

Informe de Evaluación N° 007-07-2020  
Proyecto: FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares).

**MEMORANDO**  
**DAPB- 0057-2020**

**PARA:** **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**DE:** **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

**ASUNTO:** Evaluación de la primera información aclaratoria EsIA II “Finca Agroturística: Agro-Eco Barú”.

**FECHA:** 9 de julio de 2020

Por este medio y en atención al Memorando DEEIA-0262-0107-2020, tenemos a bien indicarle que no tenemos observaciones a la primera información aclaratoria correspondiente al EsIA II del proyecto “Finca Agroturística: Agro-Eco Barú”, a desarrollarse en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, toda vez que las interrogantes que existían inicialmente, mismas que fueron remitidas mediante Memorando DAPB-006-2020, a nuestro juicio han sido aclaradas satisfactoriamente en esta fase del proceso de evaluación.

SB/JC/LF/en

EsIA  
10/07/2020 10:32:06  
MANAJIENTO  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Sayuris

150

V

MEMORANDO-DEEIA-0262-0107-2020

PARA: KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional de MiAMBIENTE-Chiriquí.  
*(Firma)*

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la respuesta de primera información aclaratoria.

FECHA: 01 de julio de 2020.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**" a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto: Dígital de respuesta a la primera información aclaratoria en disco compacto.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*AA*  
DDE/ACP/ar

MEMORANDO-DEEIA-0262-0107-2020

2

PARA: **JOSÉ VICTORIA**  
Dirección de Seguridad Hídricas

DE: **DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la respuesta a primera información aclaratoria.

FECHA: 01 de julio de 2020.



En seguimiento al Memorando DSH-104-2020, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Si no otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ar

Elena  
3/1/2020  
10:39 a.m.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

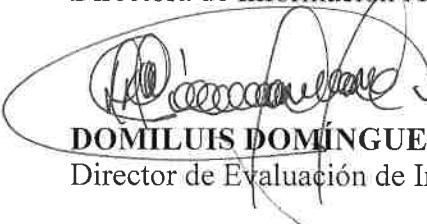
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

148

MEMORANDO-DEEIA- 0262-0107-2020

R

PARA: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental.



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del proyecto

FECHA: 01 de julio de 2020.



En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-0055-2020**, recibido el 3 de febrero de 2020, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación y superficie del polígono, de la casa verde y la casa de visitas, ubicación de la toma y descarga de la consecución uso de agua, del pozo, tanques sépticos, análisis de ruido, aire y pruebas de percolación, del EsIA categoría II, del proyecto titulado: :“**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**”, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, región interoceánica) e Hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 5 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: Coordenadas en disco compacto adjunto.

DATUM DE UBICACIÓN: WGS-84.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Sin otro particular, atentamente.

EDE/AEP/ar

*Recibido  
3/7/20  
10:41 am*  
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0262-0107-2020

PARA: **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la respuesta a primera información aclaratoria.

FECHA: 01 de julio de 2020.



En seguimiento al Memorando **DAPB-0006-2020**, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

146

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

Boquete, 25 de junio de 2020

**Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
Panamá**



Ingeniero Domínguez:

Por este medio, yo, Stephen David Kaczor, apoderado de Finca NC, S.A., presento respuesta a solicitud de ampliación No. DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020, de la cual fuimos notificados el pasado 5 de junio de 2020, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, que se encuentra en evaluación, relativo al proyecto: *Finca Agroturística: Agro-Eco Barú*, ubicado en Boquete, Chiriquí. **CONSTA DE 60 FOSAS.**

La mencionada ampliación ha sido realizada con el apoyo de los siguientes profesionales:

- María Amelia Landau-IRC 076-01, Consultora Ambiental del EsIA.
- Azie Castillo-Lic-2006-340-001, Técnico en Ingeniería con especialización en Saneamiento y Ambiente.
- Christian González-Técnico en Edificaciones
- Eliécer Lay-Lic. 82-304-006-Técnico en Topografía
- Benjamín Boutet-Lic.2010-057-012-Arquitecto
- EnviroLab

Esperando con esto atender lo solicitado por el Ministerio de Ambiente, quedamos atentos a la continuidad del proceso de evaluación del EsIA.

Atentamente,

  
Stephen Kaczor



1. Área del polígono del proyecto y ubicación regional.
  - a. Verificar y presentar coordenadas UTM con DATUM WGS-84 del polígono a desarrollar e indicar superficie.

De acuerdo a verificación por parte del equipo técnico de apoyo a esta consultoría, se confirma que las coordenadas indicadas en la sección 5.2 del EsIA del proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares), al igual que en el documento en formato Excel sobre localización del polígono de Finca NC ingresados en formato digital en la plataforma de PREFASIA, corresponden a la superficie igualmente indicada en el documento en mención de 1 Ha + 7,221.04 m<sup>2</sup>.

En la tabla a continuación, se presentan estas coordenadas.

**Tabla 1.**  
**Coordenadas de área polígono.**

Punto	mE	mN
P1	336139.02	972530.92
2	336129.42	972503.39
3	336118.32	972472.54
4	335972.44	972497.34
5	335966.52	972567.03
6	335963.49	972644.72
7	335962.41	972667.4
8	335981.65	972645.59
9	336024.31	972616.72
10	336099.53	972537.14

Fuente: Promotor del proyecto, 2020.

Igualmente, se confirma que el polígono a desarrollar es únicamente el espacio que ocuparán las dos viviendas mencionadas en el estudio. No se utilizará toda la finca.

7/06/2020  
Importante

**b. Verificar ubicación del proyecto y actualizar Registro Público de la propiedad.**

Según datos del Registro Público de Panamá, la finca aparece registrada en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, si bien se entiende que los límites de los corregimientos de Bajo Boquete y Los Naranjos no coinciden con este registro. Cuando se constituye una finca y se registra por primera vez en el Registro Público, esta entidad se basa en el plano aprobado por la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que son las instituciones autorizadas para verificar la ubicación de la finca antes de ser aprobados los planos. El adquiriente de una finca anteriormente constituida no puede solicitar al Registro Público cambio de ubicación, ya que es un trámite interinstitucional. En ese sentido, la finca fue constituida en la fecha 1987 y, a lo largo del tiempo fue segregada en varias partes y vendida a varios adquirientes, hasta que Finca NC, S.A. adquirió en el año 2012, 1 Ha + 7,2221.04 m<sup>2</sup> (en dos compras como consta en la certificación del Registro Público). Al adquirir FINCA NC, S.A. la propiedad, fue elaborado un plano y debidamente aprobado (*Ver Anexo I de esta ampliación*), con los datos indicados del corregimiento, según fue obtenido del plano anterior de la finca.

Deben  
hacer adjunto  
el plano  
Adjuntarán  
una foto del  
lote

**2. Coordenadas UTM con DATUM WGS-84 de los polígonos a conformar la Casa Verde y Casa de Visitas e indicar sus superficies.**

**a. Superficie de las Viviendas**

Según se muestra en el Anexo del EsIA correspondiente a Planos del Proyecto proporcionados por los arquitectos responsables del diseño, las dimensiones de las viviendas a construir son como sigue:

- **Casa Verde: 219.55 m<sup>2</sup>**
- **Casa de Visitas: 93.56 m<sup>2</sup>**

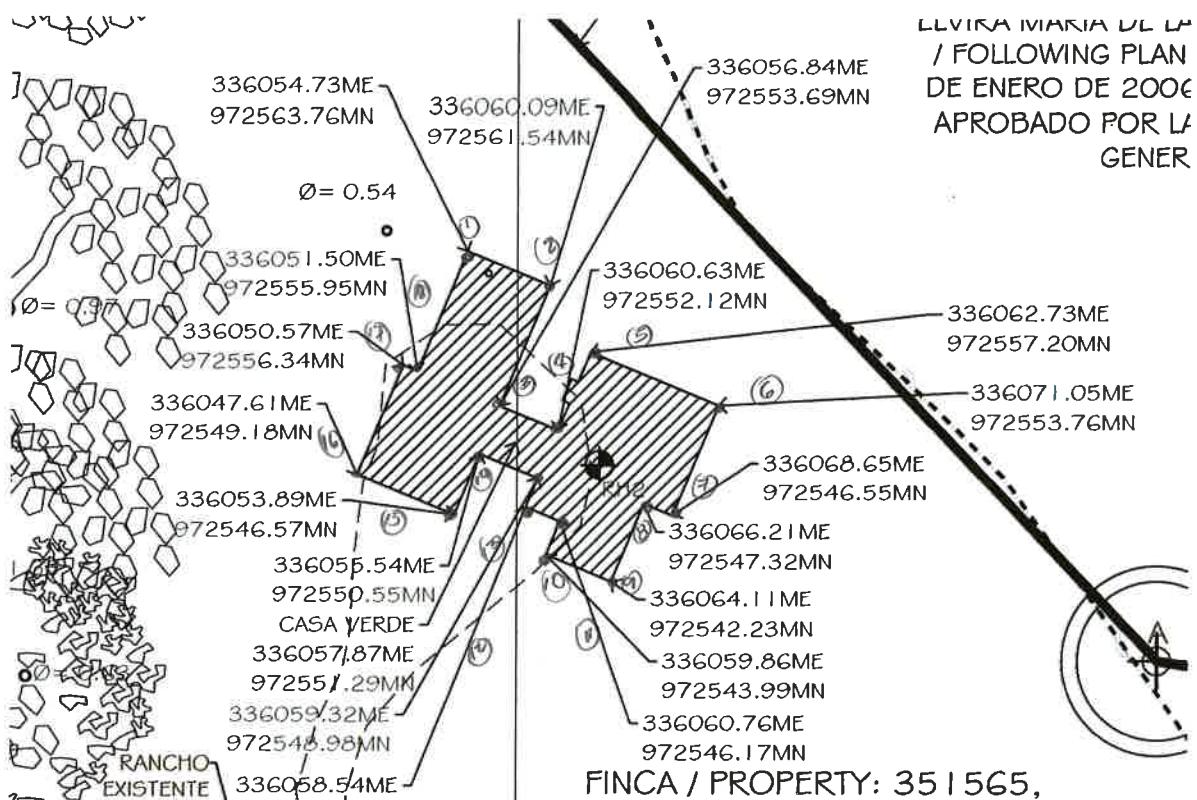
**b. Coordenadas de Casa Verde**

En la siguiente tabla se presentan las coordenadas de los cuatro puntos límites del polígono correspondientes a la Casa Verde. Debido a la configuración del diseño, este polígono no dará exacto los 219.55 metros cuadrados de la vivienda. Sin embargo, en el acercamiento del plano que se incluye seguidamente puede observarse el detalle de coordenadas de todas las esquinas irregulares de la vivienda, lo que genera el dato exacto de las dimensiones de la vivienda.

**Tabla 2.**  
**Coordenadas de polígono de construcción de la Casa Verde**

Punto	Coordenadas UTM WGS-84	
	mE	mN
1	336054.73	972563.76
2	336071.05	972553.76
3	336064.11	972542.23
4	336047.61	972549.18

Fuente: Promotor del proyecto, 2020.



### c. Coordenadas de Casa de Visitas

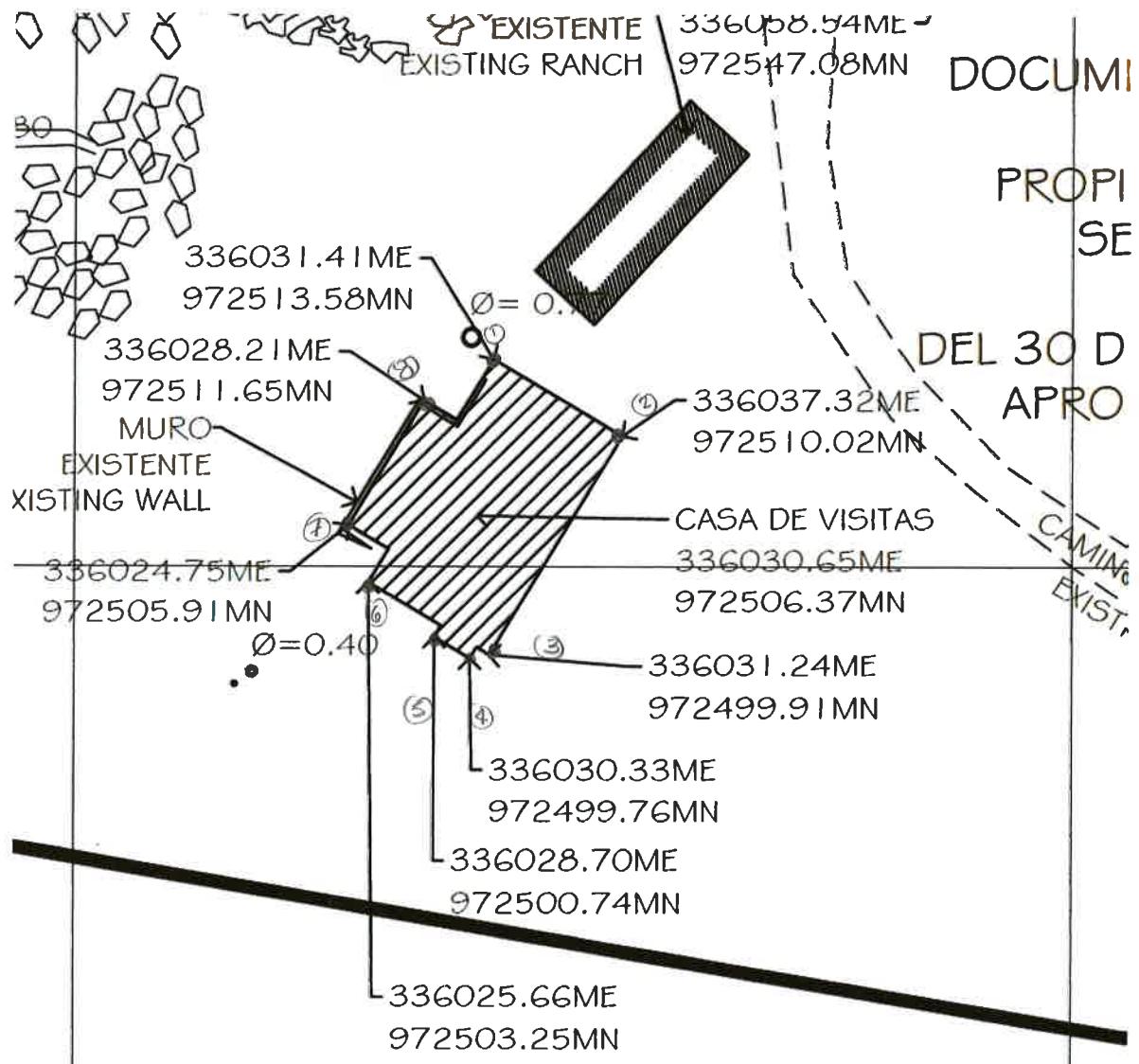
En la siguiente tabla se presentan las coordenadas correspondientes a la Casa de Visitas que, en forma similar al caso de Casa Verde, presenta las coordenadas del polígono pero el detalle de las irregularidades en el diseño de la estructura se presenta en el acercamiento del mapa que sigue.

**Tabla 3.**  
**Coordenadas de polígono de construcción de la Casa Visitas**

Punto	Coordenadas UTM WGS-84	
	mE	mN
1	336031.41	972513.58
2	336037.32	972510.02
3	336031.24	972499.90
4	336024.75	972505.91

Fuente: Promotor del proyecto, 2020.

## PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"



En archivo digital complementario se envía el plano general de donde se extractaron estas dimensiones.

### 3. Construcción y operación de tanques sépticos

#### a. Cantidad de tanques sépticos a instalar y coordenadas de ubicación UTM DATUM con WGS-84.

El proyecto Finca Agroturística: Agro Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares) contempla dentro de sus actividades, la instalación de dos (2) tanques sépticos, uno para cada vivienda. Las coordenadas de ubicación de cada tanque séptico para cada una de las dos viviendas se muestran a continuación:

**Tabla 4.**  
**Coordenadas de ubicación de tanques sépticos.**

Vivienda	Coordenadas UTM WGS 84	
	mE	mN
Casa verde	336048	972498
Casa de visitas	336023	972515

Fuente: Promotor del proyecto, 2020.

**b. Ficha técnica de los tanques sépticos.**

Se adjunta en Anexo 2 de esta ampliación nota emitida por la firma de arquitectos responsables de los estudios técnicos y diseños para la construcción de las viviendas, en la que se presenta el compromiso de su entrega a MiAmbiente tan pronto se tenga listo.

**c. Prueba de percolación realizada por idóneo.**

Se adjunta en Anexo 3 de esta ampliación el Informe de Percolación realizado por idóneo.

**d. Medidas de mitigación a implementar durante la instalación y operación de tanques sépticos.**

Las medidas de mitigación tienen como propósito reducir los riesgos y posibles impactos ambientales que pudieran derivarse de la construcción y operación de los tanques sépticos.

Las principales medidas que se proponen son:

- Durante la construcción de las obras:

\*El suelo a remover para la instalación del tanque será depositado en un área para su posterior reutilización dentro de la finca, en el caso de sobrantes, luego del relleno del área del tanque.

\*Según lo estableció el estudio de percolación, la zanja deberá ser de 0.30 m de ancho x 25.00 m de largo, como mínimo. Las tuberías deberán asentarse sobre lecho de piedra picada que deberá extenderse a no menos de 40 cm por debajo de 5 cm por arriba de cada conducto. El campo de percolación debe ubicarse a no menos de 3 metros del límite de la propiedad y a no menos de 6 metros de las cimentaciones.

\*La fosa séptica será cubierta con una tapa móvil para su adecuado mantenimiento.

\*El estudio de percolación también recomendó utilizar tanque de plástico de 700 galones mínimo tipo ROTOTEC o similar (sin embargo, investigación realizada por esta consultoría indica que los tanques de alrededor de 650 galones tienen capacidad de 8 a 10 personas). En ese sentido, esta se presenta como la principal medida de mitigación y se avala el uso de este tipo de tanques ya que:

-Está fabricado de una sola pieza, lo que garantiza su impermeabilidad evitando problemas de fugas y/o contaminación de las aguas subterráneas.

-Brindan un pretratamiento a las aguas residuales ordinarias.

-Permite la interconexión a una o más cámaras para mantener su eficiencia según el número de usuarios.

-Son fáciles de instalar y limpiar.

-Permiten su combinación con filtros anaerobios lo cual permite remover hasta un 90% de materia orgánica.

- Durante la operación de los tanques sépticos:

\*Se realizará mantenimiento periódico a las fosas sépticas mediante el uso de ecotabs que son tabletas ecológicas que eliminan los malos olores, biodegradan materia orgánica, grasas y papel higiénico y mejora el funcionamiento general y el drenaje de la fosa séptica. Este tipo de tabletas está también disponible para las trampas de grasa, lo cual es una gran ventaja en áreas rurales y zonas como el área donde se ubica el proyecto.

\*En todo momento se evitará la instalación de estructuras sobre las fosas sépticas para evitar daños a estas.

\*De estar disponible en el mercado se utilizará un producto tipo BioDynamic 916 que se utiliza para facilitar la degradación de la materia orgánica de forma biológica. La ventaja de estos productos es que la dosificación se origina en los inodoros, creando una biopelícula a lo largo de la tubería, reduciendo desde las tuberías la carga orgánica y evitando la obstrucción de estas.

#### **4. Coordenadas de ubicación de pozo y contrato de concesión de uso de agua.**

##### **a. Coordenadas de ubicación UTM con Datum WGS-84 de pozo**

En la tabla que se presenta a continuación se indican las coordenadas de ubicación del pozo concesionado dentro de la finca.

**Tabla 5.  
Coordenadas de ubicación de pozo.**

Sitio	Coordenadas UTM WGS 84	
	mE	mN
Pozo	336117	972487

Fuente: Promotor del proyecto, 2020.

##### **b. Copia de contrato de concesión de aguas otorgada por el Ministerio de Ambiente.**

En el Anexo 4 de este documento se adjunta copia del contrato de concesión permanente para uso de agua (pozo) dentro de Finca NC.

#### **5. Servicios de recolección de desechos sólidos.**

##### **a. Presentar evidencias del contrato que tienen con el Municipio de Boquete e indicar el punto de recolección en el sector de Los Naranjos.**

Como respuesta a este punto, es importante aclarar que actualmente no se mantiene un contrato entre el Municipio de Boquete y Finca NC por el servicio de recolección de desechos, ya que en el área en donde se localiza la finca (Camiseta) no se recibe el servicio de recolección de desechos.

El Sr. Stephen Kaczor, apoderado especial de Finca NC paga mensualmente por el servicio público de recolección de desechos (Ver Anexo 5), los cuales son transportados desde la propiedad hasta un punto en Bajo Boquete, donde son recolectados por el Municipio. Estos desechos son transportados en contenedores debidamente tapados. Durante la construcción de las obras, aquellos residuos que no puedan ser reciclados o reutilizados, serán transportados desde la propiedad hasta el sitio de Relleno Sanitario de Boquete, luego del pago correspondiente al Municipio de Boquete. En la etapa de operación, de igual manera, los desechos biodegradables (como restos de hierbas y alimentos, que pueden servir para compost) se manejarán en sitio. El resto de los desechos, de no ser reciclables o reutilizables, continuarán siendo manejados como ha sido la recomendación del Municipio mediante su traslado apropiado hasta un punto de acopio por parte de la autoridad competente.)

## 6. Alcance del proyecto.

### a. Aclarar si dentro del alcance del presente estudio se contempla la construcción de un invernadero, desarrollo de accesos a las viviendas y amenidades de la finca agroturística.

Se aclara que el proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares), no contempla la construcción de invernadero ni de accesos u otras amenidades dentro de Finca NC. Actualmente la propiedad ya cuenta con un acceso principal que conduce desde la entrada de la finca hacia el área de las viviendas por construir y con un invernadero, por lo que no se requiere de otros adicionales. Se entiende que, si en algún momento el promotor del proyecto desea construir otro invernadero, deberá solicitar la autorización necesaria al Ministerio de Ambiente y realizar los trámites pertinentes. De igual manera, el

concepto agroturístico de la finca tiene que ver, más que nada, con aspectos educativos sobre las actividades que se ejecutan en la finca (permacultura, principalmente), no con nuevas actividades. Se entiende que si en algún momento FINCA NC, S.A. desea construir instalaciones adicionales, deberá presentar las solicitudes y estudios correspondientes al Ministerio de Ambiente.

## **7. Monitoreos ambientales**

- a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original y copia autenticada) y adjuntado el certificado de calibración del aparato utilizado en las mediciones realizadas.**

Como respuesta a este punto, se adjuntan en el Anexo 6 de este documento, los resultados del monitoreo de calidad de aire y ruido, así como copia de los certificados de calibración de los aparatos utilizados para ambas mediciones.

## **8. Escrituras**

- a. Copia de la escritura 1110 del 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A. legible.**

Como respuesta a este punto, en el Anexo 7 de este documento se adjunta copia legible de la escritura 1110 del 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A.

## **9. Aspectos biológicos**

- a. Corregir los nombres científicos de las especies arbóreas identificadas en el Cuadro 22.0. Especies identificadas en el inventario forestal y 23.0 clases diamétrica de las especies evaluadas y ubicarlas en sus familias correspondientes.**

**Tabla 6.0**

**Corrección a nombre científicos de especies registradas en Inventario Forestal.**

No.	Nombre Científico	Familia
1	<i>Cinnamomum sp.</i>	Lauraceae
2	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Calophyllaceae
3	<i>Ficus benjamina</i>	Moraceae
4	<i>Inga Sp</i>	Fabaceae
5	<i>Annona cherimola</i>	Annonacea
6	<i>Cedrela tonduzii</i>	Meliaceae
7	<i>Ochroma sp.</i>	Malvaceae
8	<i>Persea sp.</i>	Lauraceae
9	<i>Aspidosperma spruceanum</i>	Apocynaceae
10	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae
11	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Myrtaceae
12	<i>Araucaria araucana</i>	Araucariaceae

**b. Detallar la información de mamíferos, reptiles y anfibios presentada en el punto 7.2 características de la fauna, en cuanto a las especies avistadas y/o registradas para el lugar.**

En el área de estudio, se identificaron especies tanto por observación directa como por reportes. En cuanto al grupo de los anfibios no se avistó ninguna especie; sin embargo, por medio de entrevista realizada a un trabajador de la finca, este indicó la presencia del sapo común *Rhinella marina*. Para el grupo de los reptiles fueron avistadas tres especies por observación directa, estas fueron *Sceloporus malachiticus*, *Anolis sp.* y *Sphenomorphus cherriei*. En cuanto a los mamíferos se pudo determinar, por observación directa la presencia de dos especies, la ardilla negra *Sciurus variegatoides* y la zarigüeya *Didelphys marsupialis*,

y por medio de entrevista a los trabajadores de la finca se reporta la presencia del Conejo pintado *Agouti paca*.

## **10. Medidas de conservación de suelos**

### **a. Describir las medidas de conservación de suelos en la etapa de construcción, con el fin de evitar la pérdida de suelo producto de la escorrentía superficial.**

No se anticipa que las obras de construcción de las viviendas causen impactos significativos sobre los suelos del predio ya que serán actividades muy puntuales y relacionadas, principalmente, con la apertura de fundaciones para las viviendas (ambas de una sola planta), localizadas en un área no cubierta por vegetación boscosa dentro de la propiedad. Aunado a esto, hay que recordar que esta finca fue altamente intervenida por actividades agrícolas previas, por lo que su estructura natural ya ha sido modificada. A pesar de ello, las labores de permacultura que llevan adelante los actuales propietarios han contribuido a mejorar las condiciones de estos suelos.

A pesar de ello, se plantean las principales medidas que deberán ser contempladas durante la construcción de las viviendas:

#### **Medidas para mitigar impactos por erosión de suelos**

- Realizar, en la medida de lo posible, las operaciones de mayor perturbación durante los períodos de temporada seca o menor lluvia, (para evitar escorrentías) priorizando el inicio de estas actividades en el área con mayor pendiente como lo es el sitio de construcción de la Casa Verde.
- Estabilizar o proteger las superficies de los suelos con grama o material estabilizador y sembrar las áreas sujetas a la erosión tan pronto sea posible (Arborización y Engramado).
- Colocar trampas de sedimentos en las áreas más cercanas al canal seco existente en la propiedad para evitar posibles arrastres.

### **Medidas para mitigar impactos por la pérdida irreversible del suelo**

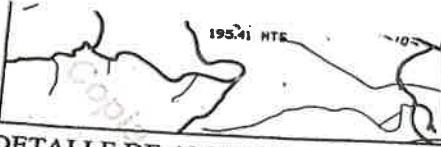
- Recolección y acopio de capa de suelo y/o vegetación que pudiera ser removida del sitio a utilizar para las viviendas y disposición de estas en áreas a revegetar. Se resalta que el único suelo que se perderá será un total de aproximadamente 310 metros cuadrados que corresponden a los espacios a utilizar para instalar las dos viviendas.
- En la finca se desarrollan actividades de permacultura que es un sistema en el que se produce el diseño y mantenimiento consciente de los ecosistemas agrícolas con los naturales, integrando armónicamente el paisaje y las personas de forma sostenible. Es la intención de los promotores continuar este concepto y así como las mejoras que han venido imprimiendo a la finca, anteriormente afectada por actividades agrícolas.

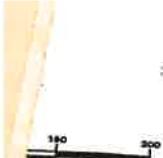
## **Anexo 1**

**Detalle de Plano aprobado para Finca NC, S.A. donde consta el registro  
en el corregimiento de Los Naranjos**

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

131

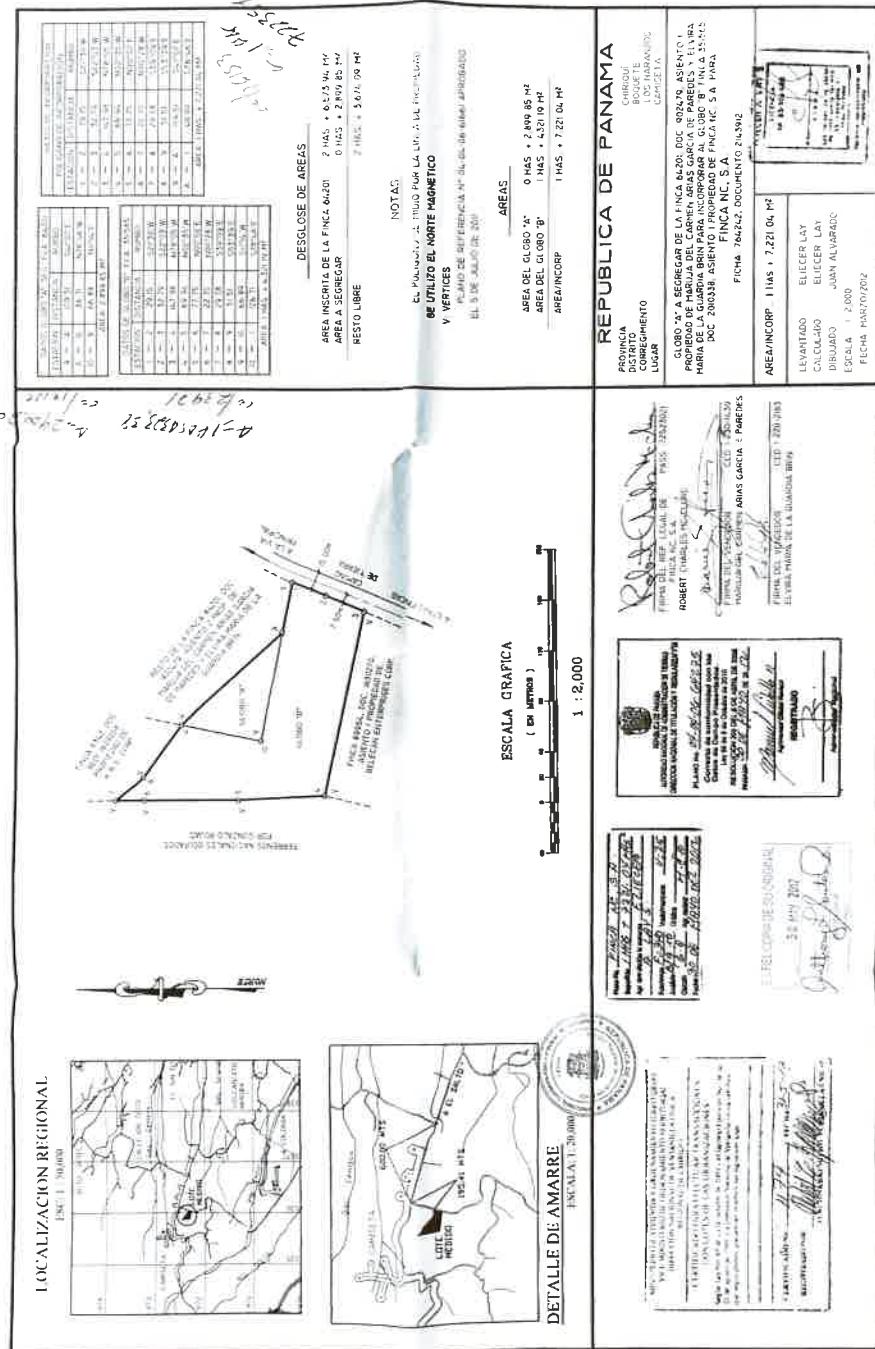
 <p><b>DETALLE DE AMARRE</b> ESCALA: 1: 20,000</p>	<p><b>ESCALA GRAFICA</b> ( EN METROS )</p>  <p>1 : 2,000</p>
<p><b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>  <b>VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>  <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE VENTANILLA URIBA</b>  <b>REGIONAL DEL CHIRIQUÍ</b></p> <p><b>CERTIFICADO PARA EFECTUAR TRANSACCIONES</b>  <b>CON LOTES DE LAS URBANIZACIONES</b>  <small>grün Ley No. 11 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de</small>  <small>de agosto de 1993. La Dirección Nacional de Ventanilla Unica certifica</small>  <small>según planos, pueden ser inscritos los siguientes lotes</small></p> <p><b>ESTIFICADO No.</b> 1179 <b>FECHA:</b> 31-5-12  <b>ESTRANGU POR:</b> <i>Robert C. McClure</i>  <b>FUNCIONARIO MINISTRO VENTANILLA UNICA:</b> <i>Robert C. McClure</i></p>	
<p><b>Plano No. FINCA NC S.A.</b>  <b>Depósito 1H85 T 728 J 051462</b>  <b>Agr. que afecta la superficie EL 160568</b>  <b>B. LOVS.</b></p> <p><b>Folíos:</b> F-310 <b>Unidades:</b> U-25  <b>Altura:</b> 219.70 <b>Ortiga:</b>  <b>Calzado:</b> 6.0 <b>Hoj. mader:</b> 44.876  <b>Fecha:</b> 30 DE MAYO DEL 2012</p> <p><b>ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>  <b>Fecha:</b> 30 MAY 2012  <i>Juan Alvarado Santos</i>  <b>Yoma Regional</b>  <b>Chiriquí</b></p> <p><b>PLANO No. 05-01-06-164275</b>  <b>Correcto de conformidad con 100%</b>  <b>Datos de Campo Presentados.</b>  <b>Ley 50 de 8 de Octubre de 2010</b>  <b>RESOLUCIÓN 200 CEL. 8 DE AGOSTO 2006</b>  <b>PANAMÁ 30 DE MAYO 2012</b></p> <p><i>Manuel Poblete</i>  <b>Registrado</b>  <i>B.</i>  <b>Administrador Regional</b></p>	

 <p><b>AREAS</b></p> <p>AREA DEL GLOBO "A": 0 HAS. + 2,899.85 M<sup>2</sup>      AREA DEL GLOBO "B": 1 HAS. + 4321.19 M<sup>2</sup>      AREA/INCORP.: 1 HAS. + 7,221.04 M<sup>2</sup></p>	<p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b></p> <p><b>PROVINCIA :</b> CHIRIQUÍ  <b>DISTRITO:</b> BOQUETE  <b>CORREGIMIENTO:</b> LOS NARANJOS  <b>LUGAR :</b> CAMISETA</p> <p>GLOBO "A" A SEGREGAR DE LA FINCA 64201, DOC. 902479, ASIENTO I PROPIEDAD DE MARUJA DEL CARMEN ARIAS GARCIA DE PAREDES Y ELVIRA MARIA DE LA GUARDIA BRIN PARA INCORPORAR AL GLOBO "B" FINCA 35165, DOC. 2010358, ASIENTO I PROPIEDAD DE FINCA NC, S.A. PARA: FINCA NC, S.A.</p> <p>FICHA: 784242, DOCUMENTO 2163912</p> <p><b>AREA/INCORP.:</b> 1 HAS + 7,221.04 M<sup>2</sup></p> <p><b>LEVANTADO:</b> ELIECER LAY  <b>CALCULADO:</b> ELIECER LAY  <b>DIBUJADO :</b> JUAN ALVARADO  <b>ESCALA:</b> 1: 2,000  <b>FECHA:</b> MARZO/2012</p> <p><b>ELIECER A LAY</b>      LICENZA      FM 03-308-000      FIRMA      LEY 50 DEL 8 DE OCTUBRE      DE 2010 JUNTO TÉCNICA      DE INGENIERIA Y      ARQUITECTURA      FIRMADO, SOBRE ESTAMPA 03      TORONJA</p>
---	--

Fuente: Registro Público de Panamá

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO “FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)”**

130



### **Copia de plano proporcionado por el promotor**

## **Anexo 2**

### **Certificación de la firma de arquitectos sobre la Ficha Técnica de Plomería**

19

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**



Boquete, Chiriquí, Panamá.  
Ave. Central, Plaza Los Establos, Planta Baja, Local N° 10-11  
arquitectos.area@gmail.com / Tel. 730 9396 / 730 9396

Nota 2020-066

Boquete, 24 de junio de 2020.

Señores  
Ministerio de Ambiente  
Departamento de Evaluación Ambiental  
E. S. D.

Respetados Señores:

Nuestro cliente Finca NC S.A., sociedad inscrita bajo el Folio 764242, Documento 2143912, en la sección mercantil del Registro Público de Panamá; y que es propietaria de la propiedad con Folio 351565 ubicada en el Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí actualmente se encuentra realizando los trámites correspondientes para obtener la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental, que incluye la construcción de una residencia principal y una residencia de huéspedes.

Nuestra empresa, actualmente está realizando el diseño y desarrollo de planos constructivos y estudios correspondientes para esta residencia principal y su residencia de huéspedes, a ubicarse sobre la propiedad con Folio 351565. Dentro de la lista de estudios a realizar se encuentra el desarrollo de las memorias de sistemas de plomería; percolación; sistema séptico a utilizarse.

La residencia principal incluye dos baños completos (ducha, lavamanos, inodoro); lavandería; cocina equipada con fregador y lavaplatos. La residencia de huéspedes incluye una cocina equipada con fregador y lavaplatos; un baño completo (ducha, lavamanos, inodoro); lavandería.

Una vez culminado el desarrollo de los estudios y memorias de plomería, los mismos serán entregados al representante legal de Finca NC S.A., para que junto a los evaluadores ambientales hagan entrega de una copia de estos a la entidad de la que ustedes forman parte.

Posteriormente, y una vez se obtenga la resolución del Estudio de Impacto Ambiental que incluye el desarrollo de ambas residencias, se iniciarán los trámites correspondientes para obtener la aprobación en las demás instancias gubernamentales que forman parte del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Benjamín García Boutet'.

Arq. Benjamín García Boutet  
Lic. 2010-057-012  
AREA Arquitectos S.A.

### **Anexo 3**

#### **Informe de Percolación**

**ESTUDIO DE PERCOLACION Y DISEÑO DE TANQUE SEPTICO  
RESIDENCIA UNIFAMILIAR Y CASITA DE HUESPED**

**PROPIEDAD DE:  
FINCA NC SA.**

**SOLICITADO: FINCA NC SA**

**REPRESENTANTE LEGAL:**

**ROBERTO CARLES MC CLURE**

**FOLIO REAL 351565 COD 4307**

**UBICADO EN: CAMISETA**

**CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE VIA VOLCAN BARÚ**

**DISTRITO DE BOQUETE**

**REALIZADO POR**

**POR: CRISTHIAN GONZALEZ**

**RESPALDADO**

**AZIE CASTILLO**

**3 DE JUNIO DE 2020**



**Escaneado con CamScanner**

## PRUEBA DE PERCOLACIÓN

### Objetivo:

Esta prueba tiene la finalidad de determinar de cómo se comporta la percolación del terreno para obtener así las medidas del campo de percolación para el proyecto a realizar.

Residencia de 2 recamaras, 2 baños sala comedor cocina estacionamiento y sala privada, terraza y lavandería y una casita de huésped.

### Trabajo realizado:

1. Se excavaron dos hoyos en el área asignada al campo de percolación de 0.30m de diámetro por 0.6 de profundidad a partir de la superficie final del terreno.
2. Se limpió cuidadosamente el fondo y las paredes de cada hoyo para eliminar las superficies sucias que dificultan la infiltración del agua.
3. Se vertió agua en los hoyos durante dos horas hasta la saturación del sitio.
4. Veinticuatro horas después, se empapo cada hoyo y se dejó escurrir.
5. Se vertió agua limpia hasta una profundidad de 15 cm y se registró el tiempo en minutos requeridos para que el agua bajara 2.5 cm. Se repitió este procedimiento hasta que el tiempo empleado para bajar los 2.5 cm fuera el mismo para dos pruebas sucesivamente en cada hoyo



#### RESULTADOS OBTENIDOS

Para el hoyo numero 1                     $T_1 = 1.0\text{min}-2\text{cm}$

Para el hoyo numero 2                     $T_2 = 1.6\text{min}-2\text{cm}$

**Promedio de  $(T_1, T_2) = 1.3 \text{ min}$**

#### RESULTADOS

Con este ritmo de percolación y para el flujo de diseño, se debe realizar una zanja de 0.30m de ancho x 25.00m de largo como mínimo

Las tuberías deberán asentarse sobre un lecho de piedra picada que deberá extenderse a no menos de 40 cm por debajo de 5cm por arriba de cada conducto.

El agua pluvial procedente del techo y de otras estructuras debe desviarse del campo del campo de percolación.

El campo de percolación debe ubicarse a no menos de 3 metros del límite de propiedad y a no menos de 6m de las cimentaciones.

Fuentes consultadas

METCALF & EDDY. INGENIERIA DE AGUAS RESIDUALES, TOMO 2, PRIMERA EDICIÓN



Escaneado con CamScanner

RICKETTS, LOFTIN Y MERRITT. STAND ARD, HANDBOOK FOR CIVIL,  
ENGINEERS. FIFTH EDITION 2004

### DISEÑO DE TANQUE SEPTICO

#### Criterios de diseño

La capacidad líquida mínima del tanque séptico será la de un día de flujo máximo, y será determinada de acuerdo a la siguiente tabla

Nº DE PERSONAS	CAPACIDAD LIQUIDA (gal.)
4	500
6	600
8	750

#### 3. CALCULOS TECNICOS:

$$Q_{\text{residencial}} = 20 \text{ gal/ppersonaxdia}$$

$$= 20 \text{ gal/por persona dia por 5 dia}$$

$$= 100 \text{ gal/por persona}$$

$$Q_{\text{infiltración}} = 18.7 \text{ m}^3/\text{dia} \times 1 \text{ dia} \times 0.024 \times 264.17 \text{ gal/m}^3 = 118 \text{ gal/dia}$$

$$Q_{\text{conexiones inapropiadas}} = 30 \text{ gal/persona x dia x 5 per} = 150 \text{ gal/dia}$$

$$Q_{\text{diseño}}: Q_{\text{residencial}} + Q_{\text{infiltración}} + Q_{\text{conexiones inapropiadas}}$$

$$(100+118+150) \text{ gal/dia}$$

$$= 368 \text{ gal/dia}$$



Escaneado con CamScanner

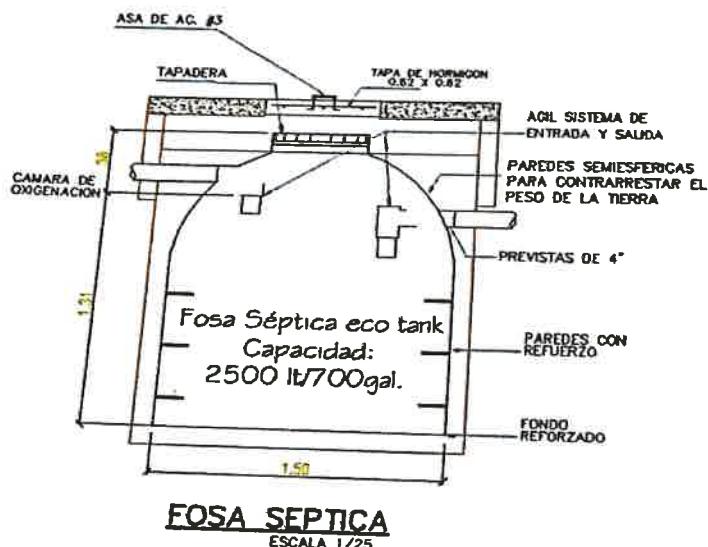
124

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

Vdiseño : 350+368(.75)

=626 gal

**NOTA: SE RECOMIENDA UTILIZAR TANQUE DE PLASTICO DE 700 GAL MINIMO ROTOTEC O SIMILAR**



Escaneado con CamScanner

121

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**



Escaneado con CamScanner

AZIE CASTILLO CASTILLO
TECNICO EN INGENIERIA CON
Especialización en SANEAMIENTO
y MEDIO AMBIENTE
LICENCIA No. 3006-340-001

FIRMA
LEY 10 OCT 26 DE ENERO DE 1999
JUNTA TÉCNICA DE
INGENIERIA Y ARQUITECTURA





#### **Anexo 4**

#### **Contrato de Concesión de Agua**

117

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

República de Panamá  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN PERMANENTE PARA USO DE AGUA No. 75-2014

Entre los suscritos a saber, MIREI E. ENDARA DE HERAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-301-941, en su condición de Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultada por la Ley 41 de 1 de julio de 1998, quien en lo sucesivo se denominará LA ANAM, por una parte y por la otra, la Sociedad FINCA NC, S.A., persona jurídica registrada en la Ficha 764242, Documento 2143912, cuyo Representante Legal es el señor ROBERT CHARLES MC CLURE, varón, mayor de edad, con nacionalidad Estadounidense, con pasaporte de identidad personal 222523021, quien en lo sucesivo se denominará EL CONCESIONARIO convienen en celebrar el presente Contrato, aprobado mediante Resolución AG No. 0164 de 11 de marzo de 2014, en los siguientes términos y condiciones:

**Primera.** LA ANAM otorga a la Sociedad FINCA NC, S.A., el derecho a utilizar mediante concesión permanente, un caudal de cero punto ciento setenta y cuatro litros de agua por segundo (0.174 l/s), por seis (6) horas diarias, durante todo el año para uso doméstico, que será tomado de un pozo profundo: perteneciente a la cuenca (108), río Chiriquí, sobre el predio identificado como Finca No.351565, Documento 2010338, Asiento 1, ubicada en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

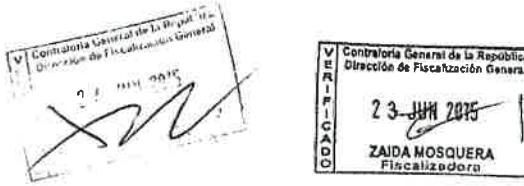
La toma y descarga, estarán ubicadas en las siguientes coordenadas UTM, NAD -27:

Toma: 972477 m N  
336121 m E

Descarga: 972461 m N  
336096 m E

**Segunda.** EL CONCESIONARIO se obliga estrictamente a:

1. Pagar a LA ANAM, en concepto de tarifa anual por el derecho de uso de agua, la suma de CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B' 0.45) para uso Doméstico.
2. Utilizar el caudal concedido sólo para los fines establecidos en la Cláusula Primera.
3. Asumir los riesgos y perjuicios que pudiera ocasionar la variación en los caudales y la calidad de las aguas de la fuente hídrica de la cual procede el caudal objeto del presente Contrato.
4. Para hacer uso del agua objeto de este contrato, EL CONCESIONARIO, capta el agua mediante un sistema por bombeo, utilizando una bomba con una potencia de dos caballos de fuerza (2 Hp.), con una tubería de salida de PVC de media pulgada (1/2") de diámetro. La conducción del agua se hace desde la salida del pozo a través de una distancia de ciento veinte metros (120 m) con una tubería de PVC de media pulgada (1/2"), hasta los dos tanques de almacenamientos de dos mil galones (2000 gal.), y después el recorrido se hará por sesenta y ocho metros (68 m) por un tubería de PVC de media pulgada (1/2") hasta la residencia.
5. Permitir a los técnicos de LA ANAM el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras involucradas en el presente Contrato, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones del uso adecuado del recurso otorgado en concesión y la protección del medio ambiente en general.



116

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

6. A no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la fuente objeto de este Contrato, y a cumplir con la normativa ambiental vigente, así como a contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica, de la que forma parte la fuente concesionada.
7. Garantizar que las obras civiles (muros, canales, tomas de aguas, puesto de bombeo, drenajes, etc.), construidas para ejercer el derecho otorgado en concesión no provocaran daños o perjuicios a terceras personas ni al ambiente de manera directa, ni indirecta. Para la construcción de las referidas obras civiles deberá cumplir con las regulaciones vigentes sobre la materia.
8. Cualquier cambio en el esquema de operación del proyecto (sitio de toma o presa, conducción, utilización y descarga), deberá ser comunicado oportunamente a la ANAM y autorizado vía adenda.
9. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo No.70 de 27 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo No.55 de 13 de junio de 1973; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

Tercera: EL CONCESIONARIO pagará a LA ANAM, una vez el Contrato sea Refrendado por la Contraloría General de la República, lo siguiente:

- A. El primer pago correspondiente al canon por el uso de agua.
- B. La suma de DOS BALBOAS CON 50/100 (B/. 2.50), como pago por la inspección anual para verificar el uso adecuado del recurso.

Cuarta: Instalar por el periodo de vigencia de la concesión, a la salida de captación del pozo un medidor volumétrico. Ubicar en la parte superior del pozo, una tubería de PVC, no menor de media pulgada ( $\frac{1}{2}$ ) de diámetro, y con una longitud igual a la tubería de succión para la toma de niveles, así como una tubería de limpieza con una llave de compuerta para la verificación de los caudales en las inspecciones anuales.

Quinta: LA ANAM podrá realizar una declaratoria de déficit temporal del recurso hídrico por cuenca, después de haber comprobado técnica y científicamente, mediante la valoración de las condiciones climatológicas, hidrográficas, hidrogeológicas, de calidad, u otras relacionadas, que existe un alto riesgo de disminución irregular de disponibilidad del recurso. Para estos efectos LA ANAM, quedará facultada para reducir los caudales concesionados.

Sexta: LA ANAM se reserva el derecho de revisar los caudales otorgados, así como las tarifas establecidas por el derecho de uso de aguas y de hacer los ajustes necesarios cuando las circunstancias del recurso así lo exijan.

Séptima: Los derechos a que se refiere este Contrato, se otorgan con carácter permanente, pero no transferible a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Octava: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las que señala el artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 y el incumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, EL CONCESIONARIO tendrá que responder por los perjuicios ocasionados.



Contrato 75-2014  
Página 2 de 3

119

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

Novena: A este Contrato EL CONCESIONARIO deberá adherir timbres fiscales por valor de CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00), tal como lo dispone el artículo 972, numeral 2, del Código Fiscal, modificado mediante Ley 8 del 15 de marzo del 2010.

Décima: EL CONCESIONARIO renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente Contrato.

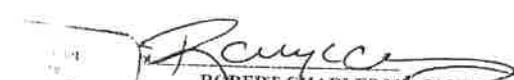
**Fundamento de Derecho:** Ley 41 de 1 de Julio de 1998; Texto Único de la Ley 22 de 2006, Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Ley 44 de 2002; Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de Julio de 1973; Decreto Ejecutivo No. 55 de 13 de junio de 1973; y demás normas vigentes sobre la materia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil catorce (2014).

Por LA ANAM,

  
MIRELLA ENDARA DE HERAS

Por EL CONCESIONARIO,

  
ROBERT CHARLES MCCLURE

**REFRENDO:**

 Lcdo. Jorge L. Roldán

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Refrendado hoy 10 de Julio de 2014



Contrato 75 -2014  
Página 3 de 3

## **Anexo 5**

### **Recibo de pago de basura**

**MUNICIPIO DE BOQUETE**

**RUC 4-NT-2-498**

Caja: Danana Rodriguez Rec N°: 528840

Hora: 11:24 AM Fecha: 08/06/2020

Nombre Comercial: STEPHEN DAVID KACZOR

Nombre Fiscal: FINCA N.C.-SA.

Cédula / RUC: 561552022

Contribuyente N°: 2020-08-00012

Código	Nombre	Fecha	Desc	Monto
121301	VENTA DE AGUA RESIDENCIAL	JUN/20		5.00
	Multa			0.00
121402	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA - RESIDENCIAL	JUN/20		3.00
	Multa			0.00

Total: B/. 8.00

El recibo se paga mensualmente

## **Anexo 6**

### **Informe de Resultados de Monitoreos de Calidad de Aire y Ruido**

# Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (1 Hora)

## FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO – ECO BARU Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí

FECHA DE LA MEDICIÓN: 21 de marzo de 2021  
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental  
CLASIFICACIÓN: Línea Base  
NÚMERO DE INFORME: 2019-011-B294  
NÚMERO DE PROPUESTA: 2020-B294-CH-010-V1  
REDACTADO POR: Lic. Joel Serrano  
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza

  
Juan Antonio Icaza

110

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**



*Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional*

Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones	6
ANEXO 2: Certificado de calibración	7
ANEXO 3: Fotografía de las mediciones	9

109

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

<b>Sección 1: Datos generales de la empresa</b>			
Nombre	Finca Agroturística: Agro – Eco Barú		
Actividad principal	Agroturismo		
Ubicación	Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí		
País	Panamá		
Contraparte técnica	Ing. Diana Troetsch		
<b>Sección 2: Método de medición</b>			
Norma aplicable	Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá.		
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos.		
Horario de la medición	1 horas para SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , PM-10, CO y CO <sub>2</sub> (ver sección de resultados).		
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: EPAS, número de serie 914054, y Aeroqual número de serie 1602181.		
Resolución del instrumento	NO <sub>2</sub> = 0,1 ppb (0,2 µg /m <sup>3</sup> ) SO <sub>2</sub> = <0,2 ppb (0,5 µg /m <sup>3</sup> ) PM-10= ±3 µg /m <sup>3</sup> CO= <1,5 ppm (1 717,79 µg/m <sup>3</sup> ) CO <sub>2</sub> = 0 – 2 500 ppm (0 – 4 498 977,51 µg /m <sup>3</sup> )		
Rango de medición	NO <sub>2</sub> = 0 – 5 000 ppb (0 – 9 409 µg/m <sup>3</sup> ) SO <sub>2</sub> = 0 – 5 000 ppb (0 – 13 102,2 µg/m <sup>3</sup> ) PM-10= 0,1 – 20 000 µg/m <sup>3</sup> CO= 0 – 100 ppm (0 – 114 519,43 µg/m <sup>3</sup> ) CO <sub>2</sub> = 0 – 5 000 ppm (0 – 8 997 955,01 µg/m <sup>3</sup> )		
Vigencia de calibración	Ver anexo 2.		
Límites máximos	Dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> ), µg/m <sup>3</sup>	24 horas- 150	Anual- 100
	Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> ), µg/m <sup>3</sup>	24 horas- 365	Anual- 80
	Material Particulado (PM-10), µg/m <sup>3</sup>	24 horas – 150	Anual – 50
	Monóxido de carbono (CO), µg/m <sup>3</sup>	1 hora- 30 000	8 horas- 10 000
	Dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> )	No tiene límite de referencia (Parte ambiental).	
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos.		

108

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

**Sección 3: Resultado de la medición**

Punto #1 Área Central de La Finca		Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P		m E 336045 m N 922531
		Temperatura ambiental 21,3		Humedad Relativa 52,1
<b>Observaciones:</b> N/A				
Horario de monitoreo (1 hora)		Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 1 hora		
Hora de Inicio: 9:15 a.m.		NO <sub>2</sub> (μg/m <sup>3</sup> )	SO <sub>2</sub> (μg/m <sup>3</sup> )	PM-10 (μg/m <sup>3</sup> )
09:15 a.m.		46,0	2,6	7,0
09:21 a.m.		55,9	2,6	9,0
09:27 a.m.		52,4	2,6	9,0
09:33 a.m.		54,7	2,6	10,0
09:39 a.m.		56,7	2,6	11,0
09:45 a.m.		52,3	2,6	12,0
09:51 a.m.		54,0	2,6	12,0
09:57 a.m.		54,7	2,6	13,0
10:03 a.m.		59,8	2,6	13,0
10:09 a. m.		54,1	2,6	10,7
<b>Promedio en 1 hora</b>		<b>54,1</b>	<b>2,6</b>	<b>124,0</b>

107

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO “FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)”**



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

#### Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreos de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) área: Punto 1: Área del Central de La Finca
2. Los parámetros monitoreados son: Dióxido de azufre ( $\text{SO}_2$ ), dióxido de nitrógeno ( $\text{NO}_2$ ), Monóxido (CO), material particulado (PM-10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. El resultado obtenido para Monóxido (CO), se encuentra por debajo del promedio anual de los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando el resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el período de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).
4. El resultado obtenido para dióxido de azufre ( $\text{SO}_2$ ), se encuentra por debajo del promedio anual de los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando el resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el período de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).
5. El resultado obtenido para dióxido de nitrógeno ( $\text{NO}_2$ ), se encuentra por debajo del promedio anual de los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando el resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el período de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).
6. El resultado obtenido para el material particulado (PM-10), se encuentra por encima del promedio anual, de los límites establecidos en la EPA (National Ambient Air Quality Standards). Comparando los resultados obtenidos de este parámetro, se encuentran por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el período de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

#### Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Lic. Joel Serrano	Técnico de Campo	4-715-961



*Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional*

## ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones

21 de marzo de 2020 Punto #1 Área Central de La Finca		
Horario	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
<b>Hora de inicio: 09:15 a.m.</b>		
09:15 a.m. - 09:21 a.m.	22,2	48,6
09:21 a.m. - 09:27 a.m.	21,4	50,7
09:27 a.m. - 09:33 a.m.	22,0	54,5
09:33 a.m. - 09:39 a.m.	21,4	52,7
09:39 a.m. - 09:45 p.m.	21,2	52,8
09:45 a.m. - 09:51 a.m.	20,7	55,5
09:51 a.m. - 09:57 a.m.	21,2	51,0
09:57 a.m. - 10:03 a.m.	21,1	50,6
10:03 a.m. - 10:09 a.m.	21,5	52,8
10:09 a.m. - 10:15 a.m.	20,5	52,2
<b>Promedio en 1 hora</b>	<b>21,3</b>	<b>52,1</b>

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

105



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

## ANEXO 2: Certificado de calibración

SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.4			
Certificado No: 284-19-070-V.0			
<b>Datos de referencia</b>			
Ciudad:	Envirlab	Fecha de Recibido:	31-may-19
Dirección:	Urb Chanis, Vía Principal - Edificio J3, No. 145	Fecha de Emisión:	7-jun-19
Equipo:	EPAS6000	Próxima Calibración:	7-jun-20
Fabricante:	SKC		
Número de Serie:	914054		
<b>Componentes:</b>			
Sensor CO	N/A		
Sensor SO2	N/A		
Sensor NO2	N/A		
Sensor CO2	N/A		
<b>Condiciones de Prueba</b>		<b>Condiciones del Equipo</b>	
Temperatura	22.8°C a 23.1°C	Antes de calibración	No cumple
Humedad Relativa	52.0% a 52.0%	Después de calibración	Si cumple
Presión Barométrica	1012mBar a 1012mBar		
<b>Procedimiento de Calibración:</b> SGLC PT03			
<b>Estándar(es) de Referencia</b>			
Dispositivo	No. de Parte	No. de Lote	Fecha de Expiración
Nitrogen Dioxide 2 ppm. ( Balance 20.9% Oxygen in Nitrogen)	116ES.112.2	MBI.112.2.1	2-ene-20
Carbon Monoxide 1PPM (Balance 20.9% Oxygen in Nitrogen)	105L-50-1000	LBG.50.1000.1	2-dec-20
Sulfur Dioxide 2 PPM ( Balance 20.9% Oxygen in Nitrogen)	116L.174.2	BBI.174.2.1	19-ene-20
Carbon Dioxide 300PPM (CO2), Balance 20.9%, Oxygen in Nitrogen	116ES.37.300	GBI.37.300.1	21-ene-22
<b>Incertidumbre de Medición:</b>			
El instrumento ha sido ajustado a valores nominales, utilizando gases para calibraciones manufacturados con trazabilidad al Instituto Nacional de Estandares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés). El sistema de calibración del laboratorio está en cumplimiento con la guía ISO 17025.			
Calibrado por:	Ezequiel Cedeno	Firma del Técnico de Calibración	
Nombre:		Fecha: 7-jun-19	
Revisado/Aprobado por:	Ing. Rubén R. Rosas R.	Firma del Director de Laboratorio	
		Fecha: 13-jun-19	
<i>Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son fiables al 95% y aplican solamente para el equipo identificado arriba.          Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad ni parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS.          Los valores, fechas y hora presentados en estos certificados están sujetos a la reglamentación del Sistema Instrumental de Medición SI.</i>			
<small>Urbanización Reparto de Chancay, Calle A y Calle H, Local 145 planta baja          Tel: (507) 221-2252, 323-7500, Fax: (507) 224-4087          Apartado 110624-0064-01133, Res. de Patrón          E-mail: calibraciones@grupo-its.com</small>			

X NO  
 Estú  
 calibrado

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

104



**Laboratorio Ambiental y de Salud Ocupacional**

<b>SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.5</b> Certificado Nro. 264-19-079-v.0																						
P113-01 Resultados de Calibración del Monitor ambiental de material particulado V.0																						
Cliente: ENVROLAB	Fecha de Recibido: 31-may-19																					
Modelo: EPAS 6000	Fecha de Entrega: 7-jun-19																					
Serie: 914054	Próxima Calibración: 6-jun-20																					
<b>Condiciones de Prueba al inicio:</b>																						
Hora: 2:05:00 PM	Hora: 5:45:00 PM																					
Temperatura: 23.4°C	Temperatura: 22.9°C																					
Humedad: 49%	Humedad: 51%																					
Presión Barométrica: 1012 mbar	Presión Barométrica: 1012 mbar																					
Condiciones de Prueba al finalizar:																						
El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de polvo de calibración, trazables por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés) usando Coulter Master II e Polvo de prueba NIST ISO 12103-1 A2																						
Punto de prueba A2, ISO 12103-1																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tamaño (μm)</th> <th>10.1%*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0.97</td><td>9.17</td></tr> <tr><td>1.07</td><td>9.43</td></tr> <tr><td>2.75</td><td>22.37</td></tr> <tr><td>5.5</td><td>40.29</td></tr> <tr><td>11</td><td>57.89</td></tr> <tr><td>22</td><td>74.76</td></tr> <tr><td>41</td><td>87.19</td></tr> <tr><td>80</td><td>98.37</td></tr> <tr><td>124.5</td><td>99.51</td></tr> <tr><td>176</td><td>100</td></tr> </tbody> </table>	Tamaño (μm)	10.1%*	0.97	9.17	1.07	9.43	2.75	22.37	5.5	40.29	11	57.89	22	74.76	41	87.19	80	98.37	124.5	99.51	176	100
Tamaño (μm)	10.1%*																					
0.97	9.17																					
1.07	9.43																					
2.75	22.37																					
5.5	40.29																					
11	57.89																					
22	74.76																					
41	87.19																					
80	98.37																					
124.5	99.51																					
176	100																					
Calibrado por: <i>Eugenio Gómez B.</i> Fecha: 7-jun-19 Nombre _____ Firma del Técnico de Calibración																						
Revisado/Aprobado por: Ing. Ricardo W. Rivas H. Fecha: 13-jun-19 Nombre _____ Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones																						
<small>*Un porcentaje dentro de un rango de calibración establecido por el fabricante para el equipo identificado arriba.          Esta muestra se debe ser revisada en su totalidad y pertenece a la agencia de control UTS Holding.          Los valores leídos no pertenecen en todo caso al resultado acorde a la especificación del cliente (Instituto de Medicina SI).</small>																						
<small>Urbanización Pionero de Chiriquí, Calle A y Calle H - Casilla 145          Tel: (+507) 222-8753 / 323-7500 / Fax: (+507) 224-9087          Agencia Pública 8843-01123 Rivas, de Panamá          E-mail: calibraciones@grupogm.com</small>																						



*Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional*

## ANEXO 3: Fotografía de las mediciones



-- FIN DEL DOCUMENTO --

\*EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.



## INFORME DE RUIDO AMBIENTAL

DATOS	
PROMOTOR	FINCA NC, S.A.
PROYECTO	FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)
PREPARACIÓN	ALC GLOBAL S.A.
MONITOREO, ELABORACIÓN DE INORME	DIANA TROETSCH LIC. CIENCIAS AMBIENTALES Id. CTCB-320-2014 DIVEDA-AA-001-2018 
FECHA DE MONITOREO	11-01-2019

101

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

Finca NC, S.A.	<b>Estudio de Impacto Ambiental Categoría II</b> <b>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</b>	Página 1 de 8
----------------	---	---------------

Equipo Técnico



Coordinación General: Amelia Landau

Equipo Técnico  
Diana Trotsch

Fotos  
Equipo Técnico

Villalobos

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

Finca NC, S.A.	Estudio de Impacto Ambiental Categoría II <b>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</b>	Página 2 de 8
----------------	--	---------------

#### TABLA DE CONTENIDO

1.0 INTRODUCCIÓN	4
2.0 OBJETIVO	4
3.0 METODOLOGÍA	5
3.1 Identificación y establecimiento del punto a monitorear	5
4.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN	6
5.0 RESULTADOS	7
6.0 CONCLUSIONES	8
7.0 ANEXOS	9

#### ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE MEDICIÓN	6
Tabla 2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE MEDICIÓN DE RUIDO	6
Tabla 3. REGISTRO DE DATOS DE LA MEDICIÓN	7

#### ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. NIVELES DE RUIDO REGISTRADOS	8
--	---

09

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

Finca NC, S.A.	Estudio de Impacto Ambiental Categoría II <b>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</b>	Página 3 de 8
----------------	--	---------------

## 1.0 INTRODUCCIÓN

Por medio del Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002 (MINSA 2002), se adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Este decreto define ruido como: "todo sonido molesto o que causa molestia, que interfiere con el sueño y trabajo o lesione y dañe física o psíquicamente al individuo, flora, fauna y bienes de la nación o de particulares". Así mismo se define *ruido de fondo o ambiental*, como los sonidos medidos o percibidos sin distinguir la fuente de ruido, motivo del estudio a medir.

Por otro lado, el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta la Ley General del Ambiente de la República de Panamá, establece en su Capítulo III, artículo 26, los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a cada categoría para ser admitidos al proceso de evaluación ambiental. En este artículo se establece en el apartado 6.7.1 el tema Ruido, como un contenido obligatorio en los Estudios de Impacto Ambiental de las tres categorías (I, II y III).

Tomando los puntos anteriores en consideración, el presente informe contempla el monitoreo de ruido de línea base realizado en el área donde se pretende construir el Proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares).

## 2.0 OBJETIVO

- ✓ Determinar la intensidad en los niveles de ruido (línea base) en el área donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto.

Finca NC, S.A.	<b>Estudio de Impacto Ambiental Categoría II</b> <b>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</b>	Página 4 de 8
----------------	---	---------------

### 3.0 METODOLOGÍA

La secuencia metodológica para el desarrollo de la medición fue la siguiente:

- Inspección general del área.
- Selección del sitio para la medición.
- Registro de la ubicación geográfica (Coordenadas UTM).
- Verificación del equipo de medición.
- Medición de los niveles de ruido, a través de un sonómetro calibrado (instrumento cuantitativo que mide niveles de ruido) por espacio de una hora.
- Identificación de las fuentes de ruido.
- Registro de imágenes.
- Descarga y análisis de datos, elaboración de informe.

#### 3.1 Identificación y establecimiento del punto a monitorear.

Para el reconocimiento e identificación del punto a monitorear, se realizó la visita al área de estudio el día 11 de enero de 2019. Se evaluó el área y se seleccionó el lugar que se consideró el más adecuado para colocar el equipo de medición de ruido. Las condiciones ambientales fueron favorables para realizar el monitoreo ya que el día se mantuvo despejado.

Los puntos identificados para las mediciones se georeferencian en el siguiente cuadro.

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

qf

Finca NC, S.A.	<b>Estudio de Impacto Ambiental Categoría II</b> <b>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</b>	Página 5 de 8
----------------	---	---------------

**Tabla 1.**  
*Ubicación geográfica del punto de medición.*

Puntos de Medición de Ruido	Coordenadas UTM WGS 84	
	mE	mN
Punto 1 (Entrada)	0336122	0972483
Punto 2 (Parte media)	0336091	0972496

Fuente: Elaboración propia, 2019.

#### 4.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN

El sonómetro es un instrumento que se utiliza para medir niveles de presión sonora (de los que depende la amplitud, la intensidad acústica, su percepción y sonoridad). Este equipo mide el nivel de ruido que existe en un lugar en un tiempo determinado. La unidad de medida con la que trabaja el sonómetro es el decibelio (dB).

En el cuadro 2 se describen las especificaciones técnicas del equipo de medición y algunos datos del monitoreo.

**Tabla 2.**  
*Especificaciones del equipo de medición de ruido.*

Equipo empleado	Sonómetro
Fabricante	EXTECH INSTRUMENTS
Modelo	HD600
Serie	Z311948
Escala	30-130 dB
Precisión	+1.5Db/0.5 dB
Fecha de calibración	17 de abril de 2018
Día de la medición	11 de enero de 2019

Fuente: Elaboración propia, 2019.



**AlGlobal Consultores**  
[www.alglobal.net](http://www.alglobal.net)

Tel. (507) 730-9182 (507) 6611-7232

q6

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

Finca NC, S.A.	Estudio de Impacto Ambiental Categoría II <b>PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)</b>	Página 6 de 8
----------------	--	---------------

## 5.0 RESULTADOS

Los resultados obtenidos por el equipo de medición en los puntos de monitoreo se indican en la siguiente tabla.

**Tabla 3.**  
**Registro de datos de la medición.**

Punto de medición 1.	
StartTime	11-01-2019, 08:36:04
Max	<b>50.20 dB</b>
Min	<b>41.80 dB</b>
Average	<b>46.00 dB</b>
SampleRate	1

Fuente: Elaboración propia, 2019.

**Tabla 4.**  
**Registro de datos de la medición.**

Punto de medición 2.	
StartTime	11-01-2019, 10:00:22
Max	<b>42.90 dB</b>
Min	<b>39.90 dB</b>
Average	<b>41.40 dB</b>
SampleRate	1

Fuente: Elaboración propia, 2019.

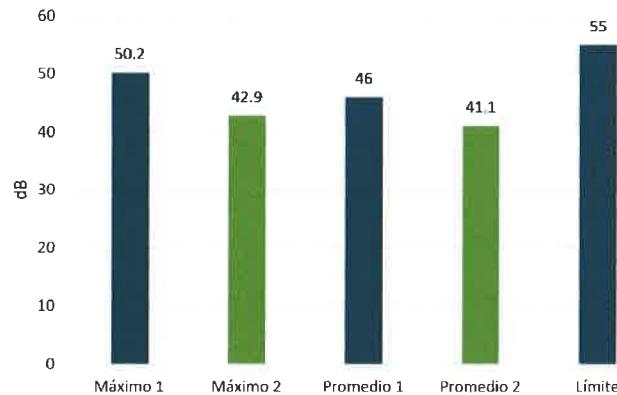
Como puede apreciarse en las tablas 3 y 4, los resultados de la medición arrojaron valores entre 50.20 y 42.90 dB, respectivamente en los picos más altos de la medición y de 41.80 y 39.90 dB en los más bajos. Por otro lado, los valores promedios en ambos puntos de medición se mantuvieron por debajo de 50.00 dB.

QF

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

Finca NC, S.A.	Estudio de Impacto Ambiental Categoría II PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)	Página 7 de 8
----------------	---	---------------

El detalle de lo anterior se observa de forma gráfica en la siguiente figura.



Fuente: Elaboración propia, 2019.  
*Figura 1. Niveles de ruido (dB) registrados.*

## 6.0 CONCLUSIONES

Los niveles de ruido ambiental registrados en el área de estudio se mantuvieron en promedio entre **46.00 y 41.10 dB.**, por debajo del límite establecido en la norma en referencia. La principal aportación de ruido que puede darse en el sitio, consiste en el paso esporádico de autos 4x4 que de desplazan hacia fincas cercanas de producción.

En base a los datos obtenidos se recomienda se apliquen todas las medidas de control para la mitigación de elevados niveles de ruido, tanto en la etapa de construcción y operación del proyecto.

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

94

Finca NC, S.A.	Estudio de Impacto Ambiental Categoría II  PROYECTO FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)	Página 8 de 8
----------------	---	---------------

## 7.0 ANEXOS

### ANEXO 1 – CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL SONÓMETRO



#### CERTIFICADO DE CALIBRACION

No. 1099

Nombre del Cliente: ALC GLOBAL  
 Fecha de revisión: 5 de Abril del 2018  
 Marca de equipo: Extech Instruments

Observaciones y/o trabajos a realizar:

1. Configuración general.
2. Calibración de Sonómetro a 114 db / 94 db / 1 KHz.

Type: EXTECH INSTRUMENTS  
 Sound Level Meter  
 Model: HD600

Serial N°: Z311948  
 Calibration Tech. Note:  
 Extech Manual - 407750 Page-8

Calibration Instrument: EXTECH - Sound Level Calibrator, model 407744

Frecuency: 94db / 1Khz, Calibrated-NIST Traceable

Serial Number: Z300298      Certification Number: 21364

Calibration Instrument: CEL 120/1 CASELLA / Sound Level Calibrator

Serial Number: 1021785      Frecuency: 94dB-114dB ANSI S1.40-2006

Last Calibration: 5 De Abril del 2018

	<u>Test</u>
Results:	ok
Resolution/Accuracy:	± 1.5dB / 0.5dB
Level Calibrator:	114dB/94dB / 1Khz
Exposure Reading:	114 dB/94 dB
Band measure:	31.5 Hz - 8 kHz
Scale:	30 - 130 dB
Final Reading:	113.5 / 94.1dB



ALC Consultores

[www.alcglobal.net](http://www.alcglobal.net)

Tel: (507) 730 9182 (507) 6611-7232

### **Anexo 7**

#### **Copia legible del Acta de Asamblea de Accionistas**

92

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO**

**Licda. Ariana M. Coba Martínez**

**NOTARÍA PRIMERA**

Teléfono: 774-2652 \* Calle E Sur, Ave. Cuarta - David

**COPIA**

Escrutura Pública No. -1110- de -20- de MARZO de 20-19-

POR LA CUAL, SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FINCA NC, S. A.\*\*\*\*\*

Pw. Ariana M. Coba Martínez  
Cédula 9-220-183

40  
25  
65

HORAS DE DESPACHO: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Lunes a Viernes  
Salidas a Domicilio a cualquier Hora - Sábados hasta mediodía  
Tarifas Especiales

GP

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEA-AC-0051-0403-2020  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL**



**NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO DIEZ (1110).  
POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
FINCA NC. S. A.  
En la ciudad de David, Capital de la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de  
Marzo del año de dos mil diecinueve (2019) ante mí LICENCIADA ARIANA MARISIN COBA MARTINEZ  
Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número cuatro-setenta y los  
diecinueve - mil doscientos diez (4-719-1210), compareció personalmente la siguiente persona a quien conozco  
**ROBERT CHARLES MC CLURE**, varón, ciudadano estadounidense, mayor de edad, casado, portador del  
pasaporte número cinco cuatro cinco tres nueve siete siete dos cuatro (1545397724), y carnet de residente  
permanente de la República de Panamá número E - ocho - uno seis ocho siete ocho cuatro (E 8-168784), con  
domicilio en 511 S Main Ave, Lafayette, Colorado 80026 1545, Estados Unidos de América, quien declaró que no  
habla ni lee ni entiende el idioma español en condiciones apropiadas por lo que en este documento se transcribe  
la traducción oficial quien actúa en nombre y representación de la sociedad **FINCA NC. S. A.** debidamente  
inscrita a la fecha número siete seis cuatro dos cuatro dos (764242), documento número dos uno cuatro tres nueve  
uno dos (2143912), de la Sección de Mercantilas Mercantil Del Registro Público, quien se encuentra  
debidamente autorizado para este acto, me pidió que protocolizara la Presente Acta que a la letra dice así: **ACTA**  
**DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FINCA NC. S. A.** En la ciudad de Boquete  
Provincia de Chiriquí, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día nueve (09) de  
Marzo de año dos mil diecinueve (2019), se celebró una reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de  
la sociedad **FINCA NC. S. A.**, una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá  
debidamente inscrita a la fecha número siete seis cuatro dos cuatro dos (764242), documento número dos uno  
cuatro tres nueve uno dos (2143912), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. Se encontraban  
presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas pagadas y en circulación. Presidente de la reunión en  
su calidad de Presidente **ROBERT CHARLES MC CLURE**, y quien también actuó como Secretario, por ser titular  
de ambos cargos. Antes de declarar abierta la reunión el Presidente verificó el quorum informando que se  
encontraban presentes y representadas absolutamente todas las acciones emitidas y con derecho a voto, quienes  
renunciaron al derecho de previa convocatoria para ser concededores del tema a tratar. El Presidente manifestó que  
el objeto de la misma era: 1- Otorgar poder general a **ROBERT CHARLES MC CLURE**, a **RACHEL ANN NUNN**  
a **RACHEL LEE MC CLURE**, y a **RYAN ANTHONY MC CLURE**, quienes serán autorizados para actuar  
individualmente 2- Otorgar Poder Especial de Representación a **STEPHEN DAVID KACZOR** 3- Y autorizar a una

90.

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**



1 persona para que protocolice e inscriba la presente acta en el Registro Público. Y a motion debidamente hecha  
2 secundada y discutida se aprueba por unanimidad de votos la siguiente resolución. **SE RESUELVE: 1- PRIMERO:**  
3 Se autoriza **OTORGAR PODER GENERAL DE REPRESENTACION** a ROBERT CHARLES MC CLURE, varon  
4 ciudadano estadounidense mayor de edad casado portador del pasaporte numero cinco cuatro cinco tres nuevo  
5 siete siete dos cuatro (545397724) y carne de residente permanente de la Republica de Panama numero E -  
6 ocho - uno seis ochic siete ochic cuatro (E-8 168784) con domicilio en 511 S Miller Ave Lafayette Colorado  
7 80026-1545 Estados Unidos de America a RACHEL ANN NUNN mujer ciudadana estadounidense mayor de  
8 edad casada portadora del pasaporte numero cinco siete dos cinco siete cero cero nueve cuatro (572570024)  
9 con residencia en 511 S Miller Ave Lafayette Colorado 80026-1545 Estados Unidos de America a RACHEL  
10 LEE MC CLURE mujer ciudadana estadounidense mayor de edad soltera portadora del pasaporte numero  
11 cuatro nueve cuatro ocho ocho seis ochic cero nueve (494866309) con residencia en 1817 Marine St #B Boulder  
12 Colorado 80203 Estados Unidos de America y a RYAN ANTHONY MC CLURE, varon ciudadano  
13 estadounidense mayor de edad soltero portador del pasaporte numero cuatro nueve cuatro ocho cuatro ocho  
14 ocho nueve dos (494848892) con residencia en 511 S Miller Ave Lafayette Colorado 80026-1545 Estados  
15 Unidos de America quienes estar autorizados para actuar **INDIVIDUALMENTE** en representacion de la  
16 Sociedad, a fin de realizar las siguientes actividades. A) Realizar todos los actos de administracion  
17 representación y discusion de todos los bienes muebles e inmueble propiedad de la sociedad y celebrar  
18 respecto a ellos todo los contratos quedando expresamente autorizado para comprar vender segregar declarar  
19 deudas imputaciones prioritarias y gravámenes cancelar dichos gravámenes para permitir transferirlos por  
20 cualquier metodo realizar segregaciones o reuniones de finca recibir dineros y firmar todos los documentos que  
21 se requiera para llevar a cabo las tareas establecidas B) Representar la Sociedad ante todas entidades envadas  
22 y autoridades publicas de la Republica de Panama y del Exterior representar a la Sociedad para promover  
23 demandas y todo acto de reclamacion de derechos y defensa ante autoridades judiciales realizar denuncias  
24 penales y todas las gestiones relacionadas C) Constituir cuentas bancarias de todo tipo a favor de la Sociedad  
25 realizar depositos y retiros girar endosar y aceptar pagos y todo tipo de documentos negociables D) Constituir  
26 sociedades mercantiles tener acciones y representarlas E) Para otorgar y firmar poderes especiales de  
27 Representacion a favor de abogados o bufetes de abogados en Panama para la representacion de la  
28 Corporacion - **SEGUNDO:** Se autoriza a OTORGAR un poder especial de Representacion a STEPHEN DAVID  
29 KACZOR varon ciudadano estadounidense mayor de edad casado portador del pasaporte numero cinco seis  
30 uno cinco cinco dos cero dos dos (561552022) con domicilio en El Salto Los Naranjos Distrito de Boquete

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

89

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PAPEL NOTARIAL**



**NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ**

1 Provincia de Chiriquí, República de Panamá, específicamente para que pueda llevar a cabo la representación de  
2 la Sociedad frente al Ministerio de Ambiente, Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Ministerio de Trabajo y  
3 Desarrollo Laboral para actuar como administrador de la finca para el mantenimiento y la mejora de la Propiedad  
4 o propiedades que pertenezcan a la Corporación y cuando sea necesario para firmar y otorgar un poder especial a  
5 abogados o bufete de abogados para que puedan hacer la representación de la Corporación ante las autoridades  
6 antes mencionadas. **TERCERO:** Se AUTORIZA a ROBERT CHARLES MC CLURE, varón ciudadano  
7 estadounidense mayor de edad, casado, portador del pasaporte número cinco cuatro cinco tres nueve siete siete  
8 dos cuatro (545397724), y carne de residente permanente de la República de Panamá número E – ocho – uno  
9 seis ocho siete ocho cuatro (E-8 188/84), con domicilio en 511 S Miller Ave., Lafayette, Colorado 80226-1545  
10 Estados Unidos de América, quien declara que no habla ni lee ni entiende el idioma español en condiciones  
11 apropiadas por lo que en este documento se transcribe la traducción oficial para que protocolice e inscriba en el  
12 Registro Público la presente acta. No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a  
13 las once de la mañana (11:00 a.m.) del mismo día. (Fdo. En manuscrito) ROBERT CHARLES MC CLURE,  
14 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.** El suscrito Secretario de la Sociedad certifica que lo anterior es la copia de la acta  
15 original que reposa en el libro de actas de la Sociedad. (Fdo. en manuscrito) ROBERT CHARLES MC CLURE,  
16 **SECRETARIO.** Minuta debidamente refrendada por la firma forense MIRANDA & CONTRERAS, despacho  
17 legal en este acto representada por el licenciado JUAN GABRIEL CONTRERAS SÁNCHEZ, varón Panameño  
18 mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número cuatro- setecientos  
19 treinta y dos- quinientos setenta y cinco (4-732-575), con oficina en Ciudad de Boquete, Edificio Don Vital, oficina  
20 número uno (1), Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.  
21 A continuación se transcribe del idioma español al idioma inglés que dice así: **EXTRAORDINARY MEETING OF**  
22 **THE SHAREHOLDERS--- OF FINCA NC, S. A.**---In the city of Boquete, Province of Chiriquí, Republic of Panama  
23 at ten o' clock (10:00 a.m.) of the nine (09) day of March of two thousand nineteen (2019), it is celebrated an  
24 Extraordinary Meeting of the Shareholders of FINCA NC, S. A., a Corporation created under the laws of the  
25 Republic of Panama, duly inscribed at the File number seven six four two four two (764242). Document number  
26 two one four three nine one two (2143912) of the Commercial Section of the Panama Public Registry. Present and  
27 represented at the meeting were all the holders of the total issued, paid and outstanding shares. Acted as a  
28 Chairman of the Meeting ROBERT CHARLES MC CLURE, President of the Corporation who acted also as  
29 Secretary, as he is the holder of both charges. Before starting the meeting the President verified the quorum  
30 informing that the holders of the total issued shares and with right to vote were present and represented, who

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**

६०



CIENTO DIEZ (1110), que consta de tres (3) página (s) los otorgantes oido su contenido y encontrándola correcta la aprobaron y firman junto con los testigos instrumentales **LUZBETH EDITH CORDOBA DUARTE** y **MARVIS ARLETH PITTI VIÑA**, mujeres mayores de edad panameñas, soltera y casada vecinas de esta ciudad habiles de este Circulo cedulados bajo los números nueve-doscientos trece-cuarenta y siete (9-213-47) y cuatro – doscientos veintiocho – cuarenta y ocho (4-228-48) respectivamente por ante mi la Notaria que doy fe (Fdo ) **ROBERT CHARLES MC CLURE-LUZBETH EDITH CORDOBA DUARTE -MARVIS ARLETH PITTI VIÑA -ARIANA MARISIN COBA MARTINEZ** Conquierden co se oiga esta primera copia que para la parte interesada excede sello y firmar en la ciudad de David a los veinte (20) dias del mes de Marzo de dos mil diecinueve 2019: -----



Linda Diane Morgan Col

27

**RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0051-0403-2020**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**PROYECTO "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"**



**Registro Público de Panamá**

FIRMADO POR: EDILSIA ANABEL CONCEPCIÓN

JIMÉNEZ

FECHA: 2019.04.03 17:42:39 -05:00

MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE

LOCALIZACIÓN: CHIRIQUI, PANAMA

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 106698/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 20/03/2019 A LAS 05:02 PM

**DUEÑO DEL DOCUMENTO**

FINCA NC, S.A.

FINCA NC, S.A.

**DOCUMENTO/S PRESENTADO/S**

ESCRITURA PÚBLICA NO. 1110

AUTORIZANTE: ARIANA MARISÍN COBA MARTÍNEZ NO.1

FECHA: 20/03/2019

NUMERO DE EJEMPLARES: 1

**DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S**

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1183412

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)

FECHA DE PAGO 20/03/2019

**ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)**

(MERCANTIL) FOLIO N° 764242 (S) ASIENTO N° 2 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD

FIRMADO POR EDILSIA ANABEL CONCEPCIÓN JIMÉNEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 03 DE ABRIL DE 2019 (05:41 PM)

(MERCANTIL) FOLIO N° 764242 (S) ASIENTO N° 3 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD

FIRMADO POR EDILSIA ANABEL CONCEPCIÓN JIMÉNEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 03 DE ABRIL DE 2019 (05:42 PM)



Valida su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 61FF69C1-BBEF-4384-9D5B-F770CC4E9CA2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1

10  
86



Respuesta en digital a primera  
información electrónica DEIS-DEEIS-NC-0051-0403-2020.

## INFORME SECRETARIAL

**FECHA:** 22 de junio de 2020

**DESTINATARIO:** A quien concierne

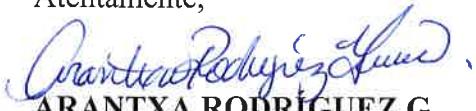
**EXPEDIENTE:** DEIA-II-F-166-2019

**Asunto:** suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ(Construcción de dos viviendas familiares)**”.

Atentamente,



**ARANTXA RODRÍGUEZ G.**

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

84

## República de Panamá

### MINISTERIO DE AMBIENTE

#### RESOLUCION No. DA-0127-2020

De 18 de Mayo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

#### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

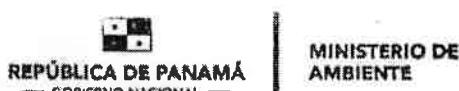
Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Jesús F. Pasa*  
Secretario General Fecha: 18-3-2020

términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. ORDENAR** la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

**Artículo 2. ADVERTIR** a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de éste año, además de comunicarle a las partes interesadas.

**Artículo 3. REDUCIR** físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrictamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

**Artículo 4. AUTORIZAR** a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DIA-0127-2020  
Fecha 19 de marzo de 2020  
Página 2 de 3

M.C



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

guzman have  
Secretario General Fecha: 18-3-2020

83

**Artículo 5. REITERAR** el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional

**Artículo 6. ADVERTIR** que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

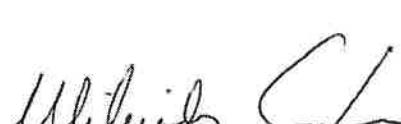
**Artículo 7. FIJAR** copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

**Artículo 8. ADVERTIR** que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los dieciocho (18) días del mes de  
Mayo de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

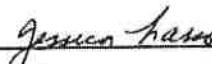


Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DEA - 0127 - 2020  
Fecha 18 de Mayo de 2020  
Página 3 de 3



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
Secretario General Fecha: 18-3-2020





# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá martes 24 de marzo de 2020

Nº 28987-B

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 507  
(De martes 24 de marzo de 2020)

QUE AMPLÍA EL TOQUE DE QUEDA DECRETADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 490 DE 17 DE MARZO DE 2020 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

---

República de Panamá  
Ministerio de Salud



**DECRETO EJECUTIVO N° 507**

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N.º 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se impone TOQUE DE QUEDA en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

**Artículo 2.** Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suministros y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de envases y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
  - a. Call Centers.
  - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
  - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
  - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
  - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

**Artículo 3.** La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

**Artículo 4:** La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

**Artículo 5.** Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

✓ JEL



**Artículo 6.** Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

**Artículo 7:** Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

**Artículo 8.** Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 9.** Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

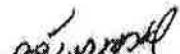
**Artículo 10:** Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

**Artículo 11.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

  
ROSARIO E. TURNER M.  
Ministra de Salud



79

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO N.º 644**  
de 29 de Mayo de 2020



**Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020  
y dicta otras disposiciones**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

**Artículo 1.** Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.** Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

**Artículo 3.** Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

**Artículo 4.** Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

**Artículo 5.** Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

**Artículo 6.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

ROZEL

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



*Rosario E. Turner M.*  
ROSARIO E. TURNER M.  
Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO No. 693  
de 8 de junio de 2020

Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020  
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad”, que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

**Artículo 2.** Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.** Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

**Artículo 4.** En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e insumos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

**Artículo 5.** Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

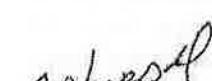
**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



  
ROSARIO E. TURNER M.  
Ministra de Salud

Panamá, 4 de marzo de 2020.  
DEIA-DEEIA-AC- 0051-0403-2020

Señor  
**STEPHEN DAVID KACZOR**  
Representante Legal  
**FINCA NC, S.A.**  
E.        S.        D.

Su término viene  
el Lunes  
13 de julio 2020

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN  
Hoy 05 de Junio de 2020  
siendo las 10:03 de la Mañana.  
notifique por escrito a Stephen David Kaczor  
de la presente  
documentación Nota Oficial  
Notificador Óptima Mano. Luis F. Argote  
Retirado por

Señor David Kaczor:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

1. En la página 9 del EsIA, punto 2.2. Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado, señala: “*El área donde se desarrollará el proyecto, se ubica dentro de la propiedad de Finca NC, S.A., la cual presenta una extensión de una hectárea con cuatro mil trescientos veintiún metros cuadrados, con diecinueve decímetros cuadrados (1 HA + 4,321.19 m<sup>2</sup>); es un terreno debidamente titulado, adicionalmente, los propietarios han adquirido 2,899.85 m<sup>2</sup>, para sumar un total de 1 HA + 7,221.04 m<sup>2</sup> de propiedad ...*” y en el Registro Público de la Finca 351565 indica su ubicación en corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, no obstante, la verificación realizada por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0055-2020 señala “*El polígono del proyecto tiene un área de 1 ha + 7,496.03 m<sup>2</sup>...*” y su ubicación es corregimiento de Boquete cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, por lo antes descrito se solicita:
  - a) Verificar y presentar coordenadas UTM con DATUM WGS-84 del polígono a desarrollar el proyecto e indicar su superficie.
  - b) Verificar ubicación del proyecto y actualizar Registro Público de la propiedad.

2. En la página 43 del EsIA, punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad, “*El proyecto consiste en la construcción de dos viviendas: Casa Verde – residencia unifamiliar de una sola planta, en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca, con una dimensión de 219. 55 m<sup>2</sup>. Casa de Visitas – residencia unifamiliar de una sola planta, con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería,*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



vestidor, despensa y terraza, con una dimensión de 93.56 m<sup>2</sup>” sin embargo, en la **página 10** del EsIA solo presentan un punto de ubicación para cada casa, información que no es suficiente ya que ambas infraestructuras al ser construidas conformarán áreas, por lo antes descrito se solicita presentar:

- a) Coordenadas UTM con DATUM WGS-84 de los polígonos a conformar la Casa Verde y Casa de Visitas e indicar sus superficies.
3. En la **página 50** del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ ejecución**, “*Construcción de obras civiles: ... manejo de aguas servidas (se instalarán fosa séptica para las viviendas)*”, por lo antes descrito se solicita presentar:
  - a) Cantidad de tanques sépticos a instalar y coordenadas de ubicación UTM con DATUM WGS-84 de los tanques sépticos.
  - b) Ficha técnica de los tanques sépticos.
  - c) Prueba de Percolación (original o copia autenticada) realizado en el área del proyecto, realizado por personal idóneo.
  - d) Medidas de mitigación a implementar durante la instalación y operación del tanque séptico.
4. En la **página 54** del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, “*Agua potable: el suministro de agua potable en el sitio del proyecto es a base de un pozo ubicado dentro de la propiedad, el cual está conectado a un tanque como reservorio para asegurar el suministro constante y cuenta con su debida concesión de aguas otorgada por el Ministerio de Ambiente*”, por lo antes descrito se solicita presentar:
  - a) Coordenadas de ubicación UTM con DATUM WGS-84 del pozo.
  - b) Copia de la concesión de aguas del pozo otorgada por el Ministerio de Ambiente.
5. En la **página 54** del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, “*Recolección y manejo de desechos: Todos los desechos, no orgánicos ni reciclables, producidos en la fase de construcción y operación del proyecto serán trasladados a un punto de recolección en el sector de Los Naranjos, del cual ya se mantiene un contrato con el Municipio de Boquete para este servicio*”, por lo antes descrito se solicita:
  - a) Presentar evidencia del contrato que tienen con el Municipio de Boquete e indicar el punto de recolección en el sector de Los Naranjos.
6. En la **página 9** del EsIA, punto **2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad: área a desarrollar, presupuesto aproximado**, “*El proyecto, Finca Agro turística: Agro-Albrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá Tel.: (507) 500-0855*



*Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos edificaciones: la primera, una residencia para los dueños de la propiedad (que han denominado Casa Verde), constará de 219.55 m<sup>2</sup>, los cuales se distribuirán en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca. La segunda edificación, una residencia para visitas que se utilizará temporalmente, que contará con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con 93.56 m<sup>2</sup>", y en la página 231, adjuntan copia de la Nota DAPB-0256-2019 donde la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad indica que: "[...] le informamos que habiéndose cumplido con el debido proceso de evaluación de solicitud, apegado a la normativa del área protegida, a la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en el área; esta Dirección considera viable el proyecto en mención bajo las siguientes conclusiones: [...] Las obras y actividades presentadas para desarrollar por el proyecto FINCA AGROTURÍSTICA AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares), en la finca 351565, propiedad de Finca NC, S.A.; tales como: construcción de Casa Verde, Casa para visitantes son compatibles con lo establecido en el Plan de Manejo para la Sub-zona de uso-intensivo[...]" sin embargo, en la página 135, Cuadro 48.0 Descripción de Impactos por Fase de Proyectos, "La construcción de las 2 viviendas e invernadero ..." y en la página 32, Punto 3.0 Introducción "Ellos esperan que los turistas que pasan hacia el Volcán Barú y otros agricultores del área se interesen en conocer las prácticas agroecológicas de su finca, por lo que han denominado a este proyecto: Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares)" , por lo antes descrito se solicita:*

- Aclarar si dentro del alcance del presente estudio se contempla la construcción de un invernadero, desarrollo de accesos a las viviendas y amenidades de la finca agro turística.

De ser positiva su respuesta, deberá presentar:

- Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de la ubicación del invernadero e indicar su superficie.
- Ampliar viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

- En la página 71 del EsIA, punto 6.7 Calidad de Aire, "Debido a que, en el sitio, en la actualidad no se realiza ningún tipo de actividad que requiera el uso de agroquímicos, o de carácter industrial, ni tampoco transitan vehículos en forma continua, la calidad del aire puede inferirse que es buena. No se detectan olores significativos" y el punto 6.7.1. Ruido "Para establecer el nivel de ruido existente en el área de proyecto, se procedió a caracterizar este parámetro ambiental", sin embargo, no adjuntan informe que sustente lo

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

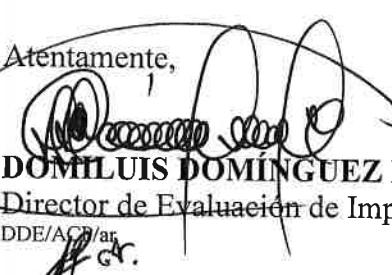
[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)



descrito para calidad de aire ni el informe que caracterizó los niveles de ruido existente en el área, por lo que deberá:

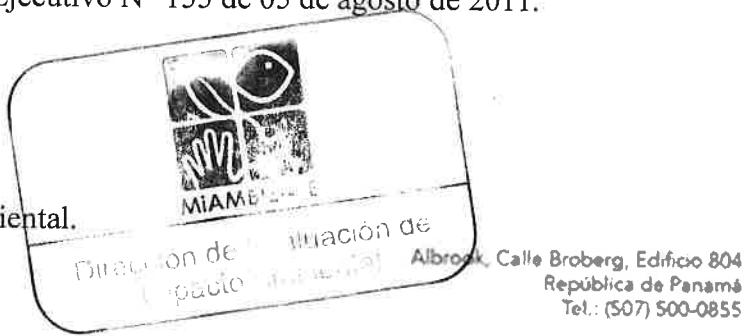
- a) Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
8. En la **página 188** del EsIA, adjuntan Escritura 1110 de 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A., sin embargo, no es legible, por lo que se solicita presentar:
  - a) Copia de la adjuntan Escritura 1110 de 20 de marzo de 2019 por la cual se protocoliza acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de Finca NC, S.A., legible.
9. De acuerdo a **MEMORANDO DAPB-0006-2020**, la Dirección de Área Protegidas y Biodiversidad, remite sus comentarios correspondientes al análisis del EsIA, solicitando al promotor lo siguiente:
  - a) Corregir los nombres científicos de las especies arbóreas identificadas en el Cuadro 22.0 Especies identificadas en el inventario forestal y 23.0 Clases diamétricas de las especies evaluadas y ubicarlas en sus familias correspondientes.
  - b) Detallar la información de Mamíferos, Reptiles y Anfibios presentada en el punto 7.2 Características de la fauna, en cuanto a las especies avistadas y/o registradas para el lugar.
10. De acuerdo a **MEMORANDO DSH-104-2020**, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite sus comentarios correspondientes al análisis del EsIA, solicitando al promotor lo siguiente:
  - a) Describir las medidas de conservación de suelo en la etapa de construcción, con el fin de evitar la pérdida de suelo producto de la escorrentía superficial.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,  
  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/AEI/ar  
G.R.





Panamá, 10 de marzo de 2020

Domingo  
10/03/2020  
73

Señores  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
At. Lic. Domiluis Domínguez-Director  
E. S. D.

Respetado Director:

Por medio de la presente yo, Stephen David Kaczor, varón estadounidense, mayor de edad, casado, residente, portador del pasaporte Nº 561552022, en mi condición de apoderado especial de FINCA NC, S.A., empresa promotora del proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares) ubicado en los límites del Parque Nacional Volcán Barú, en el lugar conocido como Camiseta, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, me dirijo a usted para notificarme por escrito ante el Ministerio de Ambiente sobre la Nota de Ampliación No. \_\_\_\_\_ correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares) y autorizo a la Sra. Suleih Sumara Wong mujer panameña mayor de edad, portadora de la identificación Nº 1-701-157, para que retire la documentación correspondiente.

Adjunto a esta nota, copia de cédula de identidad personal.

Agradeciendo de antemano su consideración hacia nuestra solicitud.

Atentamente,

Stephen David Kaczor  
56152022  
Apoderado especial  
Finca NC, S.A.



Rosa Coballos Secretaría del Concejo Municipal de Boquete, con cédula d  
entidad personal No. 4-7241639  
en función de Notaría Pública que se confiere el artículo 1718 del Código Civil.

**CERTIFICO**

que la firma que aparece en el presente documento son puño y letra de

Stephen David Kaczor Pa N° 56152022

la cual doy fe a los 10 días del mes de Mayo de 2020

Rosa Coballos

Secretaría del Concejo en función de Notaría Pública



72





Fiel. Copia de su original  
Fiel. 05/06/2020





AR

13/MAR/2020 10:15AM  
C. Chiriquí  
DEIA

70

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 11 de marzo de 2020  
Nota DRCH-823-03-2020

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta a **MEMORANDO N° DEEIA-0187-0303-2020**, remitimos informe técnico CAT II denominado: "**FINCA AGROTURISTICA: AGRO ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES**" promovido por **FINCA ,NC, S.A.**

Atentamente,

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUI  
KQ/NR/yg



 **MIAMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

c.c. Archivo

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922



## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

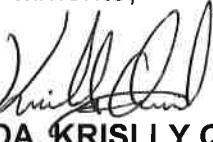
David, 31 de enero de 2020  
Nota DRCH-399-01-2020

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

### Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando recibido el día 13 de enero de 2020, remitimos el Informe Técnico No. 004-01-2020, sobre el proyecto “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**”, cuyo Promotor es **FINCA NC, S.A.**, a desarrollarse en **EL SALTO, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**.

Atentamente,

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUÍ  
KOANR/ar



### c.c. Archivos

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe Técnico 004-01-2020
- Actas de Inspección

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922



## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 004-01-2020

**FECHA:** 30 DE ENERO DE 2020

**PROYECTO:** FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ  
(Construcción de dos viviendas familiares)

**PROMOTOR:** FINCA NC, S.A.

**CONSULTORES:** MARÍA AMELIA LANDAU-IRC 076-01  
ERICK RODRÍGUEZ-IRC 003-08  
DIANA TROETSCH-IRC 042-2019

**UBICACIÓN:** EL SALTO, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

### UBICACIÓN DEL POLÍGONO DEL PROYECTO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:

**Cuadro No. 1.** Coordenadas UTM, tomadas durante la inspección realizada por personal técnico del Ministerio de Ambiente. (DATUM: WGS84).

Punto	Coordenadas (UTM – ZONA )	
	E	N
Entrada del proyecto	336090	972488
Casa de visitantes	336030	972514
Casa verde	336054	972549
Canal pluvial	336065	972561

### OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

### Descripción del Proyecto:

En esta sección del Estudio, se muestran las diferentes actividades a efectuarse en las fases de planificación, construcción y operación del proyecto Finca Agroturística Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares).

El proyecto consiste en la construcción de dos viviendas:

**Casa Verde:** residencia unifamiliar de una sola planta, en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca., con una dimensión de 219.55 m<sup>2</sup>.

**Casa de Visitas:** residencia unifamiliar de una sola planta, con un portal, sala- comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con una dimensión de 93.56 m<sup>2</sup>.

## COMPUTER USE

1139

with the computer, and the computer's influence on their behavior. The following section describes the results of this study.

## RESULTS AND DISCUSSION

The following sections describe the relationship between computer use and the three dimensions of libelation.

## INFLUENCE OF COMPUTER USE ON THE LIBELATION OF COMPUTER TECHNOLOGY

## COMPUTER USE AND LIBELATION

Computer users were more likely to libel computer technology than nonusers. This finding suggests that computer users are more inclined to libel computer technology than nonusers.

$\chi^2(1) = 6.21$ ,  $p < .05$ ,  $\eta^2 = .06$

$\chi^2(1) = 6.21$ ,  $p < .05$ ,  $\eta^2 = .06$

$\chi^2(1) = 6.21$ ,  $p < .05$ ,  $\eta^2 = .06$

$\chi^2(1) = 6.21$ ,  $p < .05$ ,  $\eta^2 = .06$

Computer users were more likely to libel computer technology than nonusers. This finding suggests that computer users are more inclined to libel computer technology than nonusers.

Computer users were more inclined to libel computer technology than nonusers. This finding suggests that computer users are more inclined to libel computer technology than nonusers.

### Resultados de la inspección al área:

El día 24 de enero de 2020, se realiza la inspección al proyecto Categoría II denominado "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**", en dicha inspección participaron técnicos del Ministerio de Ambiente: Área de Evaluación de la provincia de Chiriquí (Licdo. Alains Rojas), Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Manuel Burac), por parte de la empresa Promotora: el señor **Stephen Kaczor** y por la empresa consultora: Licda. Diana Troetsch y el Lic. Juan Madrid. Se adjuntara las demás observaciones presente informe, para que se tome en consideración dentro del proceso de evaluación.

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Dentro del polígono del proyecto se encuentra una residencia construida.
- El puesto de control del ministerio de Ambiente en Camiseta, se encuentra a aproximadamente 200 metros del área del proyecto.
- Dentro del polígono del proyecto existe un pequeño invernadero.
- El área del proyecto está conforma principalmente por árboles dispersos (Frutales, Café) y gramíneas.
- El área del proyecto es irregular con una depresión fuerte inclinaciones hacia la calle.
- El terreno colinda con un canal pluvial, que al momento de la inspección no se encontró presencia de agua pero en épocas de lluvia puede recolectar el agua de terrenos que se localizan en la parte superior de la finca.
- El área del proyecto se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, a una altura que va desde los 1785 a los 1810 m. s. n. m.
- En los sitios donde se pretende realizar las dos viviendas, solo se observó gramíneas y se localizan en la parte más plana del terreno.

### CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar,
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA**, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

### RECOMENDACIÓN:

- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MINTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD 8-223-16-M19 \*

Licdo. Alains Rojas  
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Miambiente-Chiriquí

c.c. Expediente/Archivo



Licda. Nelly W. Ramos E.  
Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto  
Ambiental  
Miambiente-Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MINTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD 7-593-14-M13 \*

Licda. Krisilly Quintero  
Directora Regional  
Miambiente-Chiriquí



**ANEXOS:**



**Figura 1- Reunión previa a la inspección proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares) enero 2020.**



**Figura 2- Área destinada para la construcción de casa para visitantes dentro del proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares) enero 2020.**





Figura 3- Área destinada para la construcción de casa verde dentro del proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares) enero 2020.

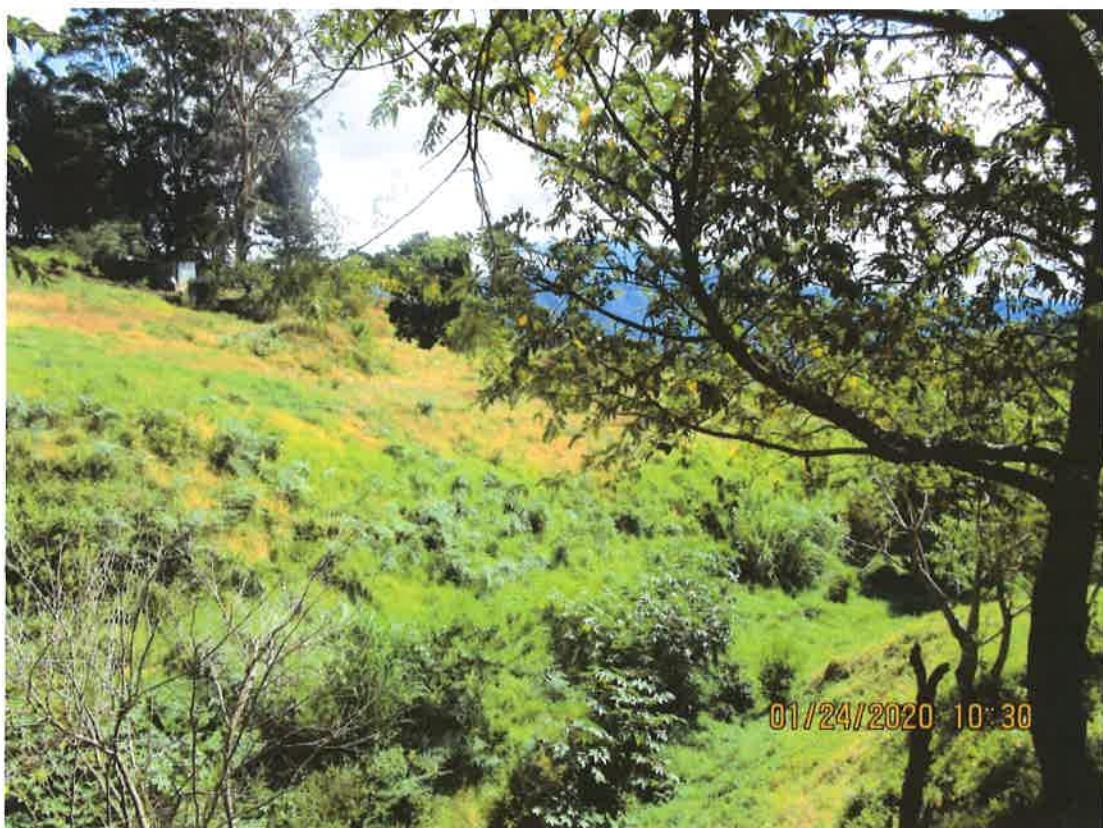


Figura 4- Canal pluvial colindante al proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares) enero 2020.



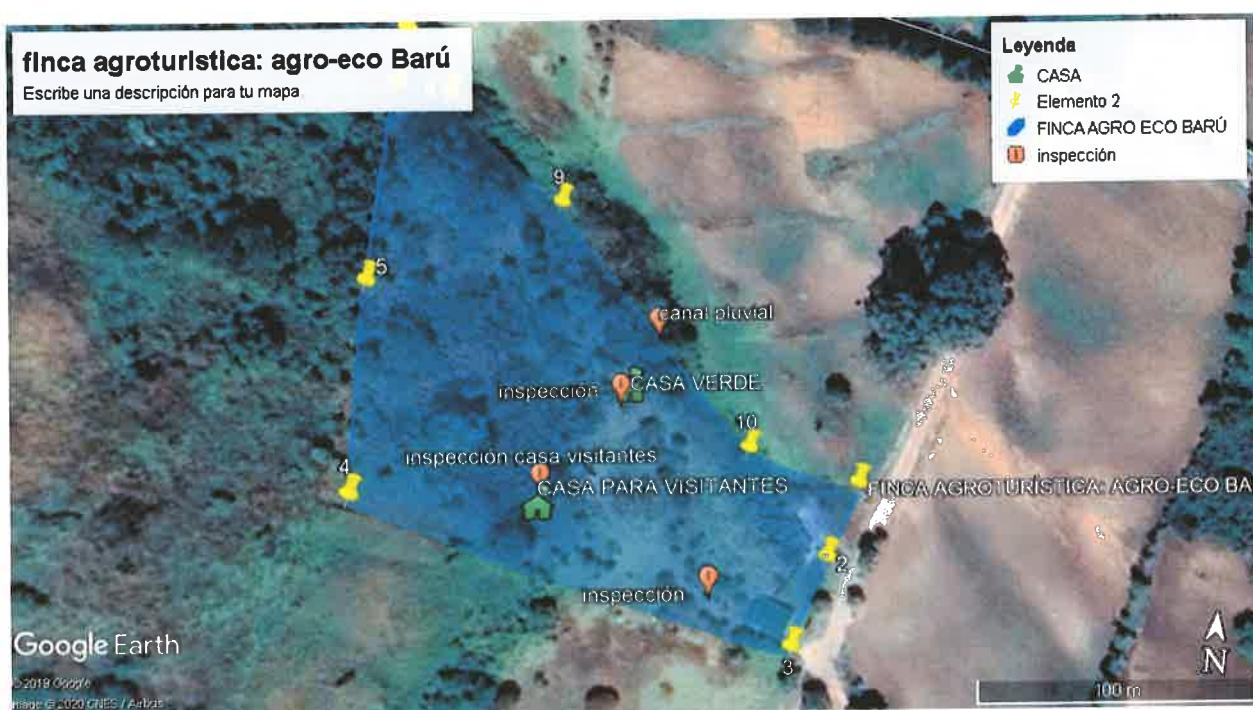


Figura 5- Vista de Google Earth del polígono del proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares) enero 2020.





Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

## **Acta de Inspección**

Siendo las 10:00 del día 24-1-2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto *Finca Agroturística: Agro-Eco Bono (Construcción de los viviendas f.* Categoría II, de la empresa *Finca NG S.A.* \_\_\_\_\_ a desarrollarse en el Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 10:45 .



62  
R

## MEMORANDO-DEEIA-0187-0303-2020

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO  
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí.

DE: DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: EsIA -“FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)”

FECHA: 03 de marzo de 2020.



Se adjunta Nota DRCH-399-01-2020 recibida el 4 de febrero de 2020, en la cual remiten Informe Técnico No. 004-01-2020 sobre el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares)” promovido por FINCA NC, S.A., sin la firma de la Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental MiAmbiente – Chiriquí.

Se solicita que el personal antes mencionado adjunte su firma al informe técnico No. 004-01-2020 y sea remitido de vuelta a nuestra dirección.

Nº de expediente: DEIA-II-F-166-2019

Fecha de tramitación (AÑO): 2019

Fecha de tramitación (MES): Diciembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



61

Candidatura DEIA

AR

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 31 de enero de 2020  
Nota DRCH-399-01-2020

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

**Ingeniero Domínguez:**

En respuesta al Memorando recibido el día 13 de enero de 2020, remitimos el Informe Técnico No. 004-01-2020, sobre el proyecto “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**”, cuyo Promotor es **FINCA NC, S.A.**, a desarrollarse en **EL SALTO, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**.

Atentamente,

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUÍ  
KQ/NR/ar



### c.c. Archivos

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe Técnico 004-01-2020
- Actas de Inspección



## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 004-01-2020

**FECHA:** 30 DE ENERO DE 2020

**PROYECTO:** FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ  
(Construcción de dos viviendas familiares)

**PROMOTOR:** FINCA NC, S.A.

**CONSULTORES:** MARÍA AMELIA LANDAU-IRC 076-01  
ERICK RODRÍGUEZ-IRC 003-08  
DIANA TROETSCH-IRC 042-2019

**UBICACIÓN:** EL SALTO, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

### UBICACIÓN DEL POLÍGONO DEL PROYECTO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:

**Cuadro No. 1.** Coordenadas UTM, tomadas durante la inspección realizada por personal técnico del Ministerio de Ambiente. (DATUM: WGS84).

Punto	Coordenadas (UTM - ZONA )	
	E	N
Entrada del proyecto	336090	972488
Casa de visitantes	336030	972514
Casa verde	336054	972549
Canal pluvial	336065	972561

### OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

### Descripción del Proyecto:

En esta sección del Estudio, se muestran las diferentes actividades a efectuarse en las fases de planificación, construcción y operación del proyecto Finca Agroturística Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares).

El proyecto consiste en la construcción de dos viviendas:

**Casa Verde:** residencia unifamiliar de una sola planta, en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca., con una dimensión de 219.55 m<sup>2</sup>.

**Casa de Visitas:** residencia unifamiliar de una sola planta, con un portal, sala- comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con una dimensión de 93.56 m<sup>2</sup>.

### Resultados de la inspección al área:

El día 24 de enero de 2020, se realiza la inspección al proyecto Categoría II denominado "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**", en dicha inspección participaron técnicos del Ministerio de Ambiente: Área de Evaluación de la provincia de Chiriquí (Licdo. Alains Rojas), Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Manuel Burac), por parte de la empresa Promotora: el señor Stephen Kaczor y por la empresa consultora: Licda. Diana Troetsch y el Lic. Juan Madrid. Se adjuntara las demás observaciones presente informe, para que se tome en consideración dentro del proceso de evaluación.

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Dentro del polígono del proyecto se encuentra una residencia construida.
- El puesto de control del ministerio de Ambiente en Camiseta, se encuentra a aproximadamente 200 metros del área del proyecto.
- Dentro del polígono del proyecto existe un pequeño invernadero.
- El área del proyecto está conforma principalmente por árboles dispersos (Frutales, Café) y gramíneas.
- El área del proyecto es irregular con una depresión fuerte inclinaciones hacia la calle.
- El terreno colinda con un canal pluvial, que al momento de la inspección no se encontró presencia de agua pero en épocas de lluvia puede recolectar el agua de terrenos que se localizan en la parte superior de la finca.
- El área del proyecto se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, a una altura que va desde los 1785 a los 1810 m. s. n. m.
- En los sitios donde se pretende realizar las dos viviendas, solo se observó gramíneas y se localizan en la parte más plana del terreno.

### CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar,
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA**, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

### RECOMENDACIÓN:

- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.



ALAINS R. ROJAS C.  
MCTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD 8.223-16-M19 \*  
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Miambiente-Chiriquí

c.c. Expediente/Archivo



Licda. Nelly W. Ramos E.  
Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto  
Ambiental  
Miambiente-Chiriquí

Licda. Krisilly Quintero  
Directora Regional  
Miambiente-Chiriquí

ANEXOS:

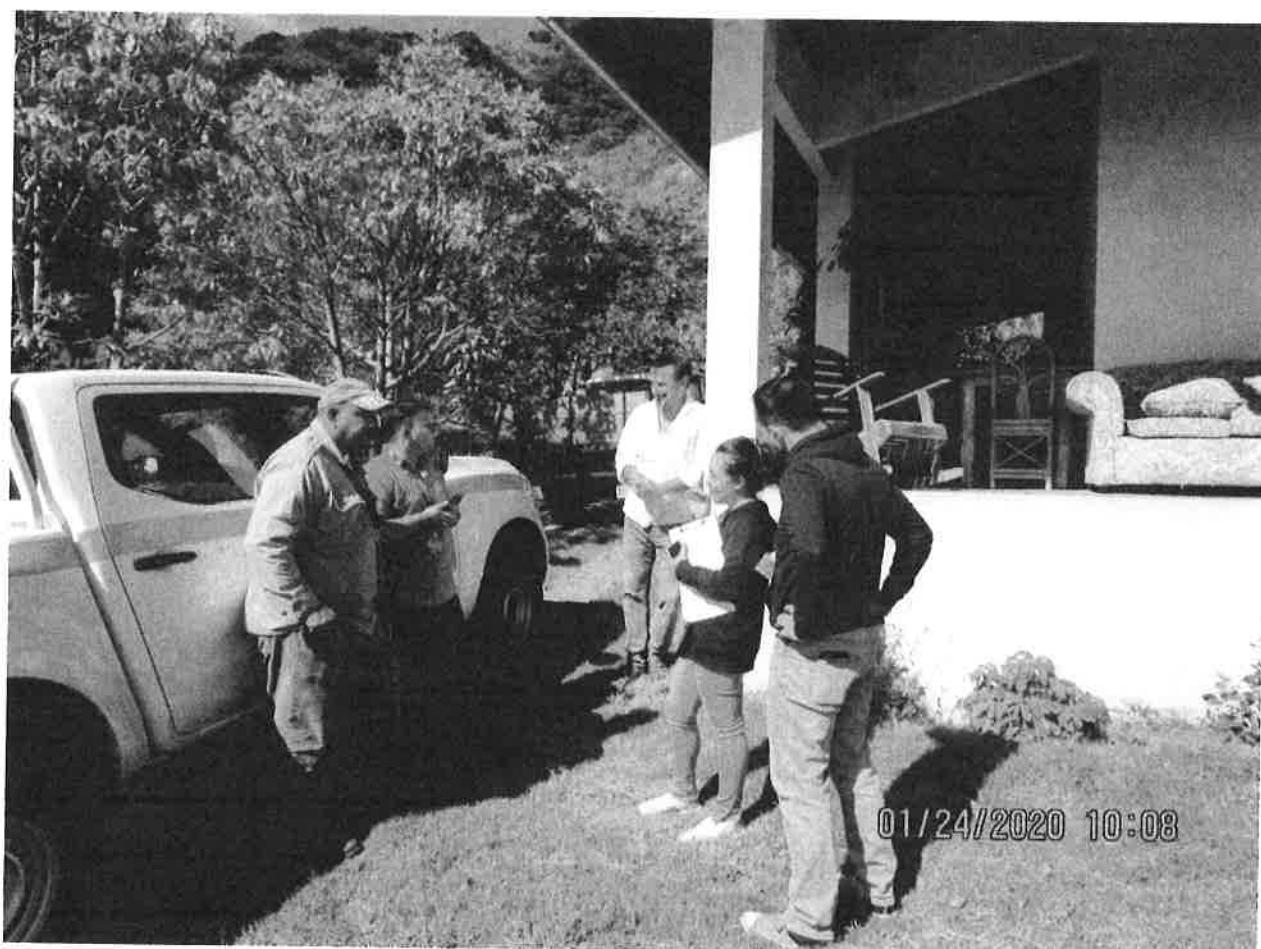


Figura 1- Reunión previa a la inspección proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares) enero 2020.



Figura 2- Área destinada para la construcción de casa para visitantes dentro del proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares) enero 2020.



**Figura 3- Área destinada para la construcción de casa verde dentro del proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares) enero 2020.**



**Figura 4- Canal pluvial colindante al proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares) enero 2020.**



Figura 5- Vista de Google Earth del polígono del proyecto FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares) enero 2020.

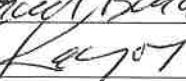


**Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá**

## **Acta de Inspección**

Siendo las 10:00 del día 24-1-2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto ~~Finca Agroturística: Agro-Eco Boví Construcción de dos viviendas f.~~ Categoría II, de la empresa Finca NC, S.A. \_\_\_\_\_ a desarrollarse en el Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 10:45

Nombre	Cargo	Firma
Diana C. Trietsch G.	Analista Ambiental ALCC Global Consultora.	
Juan Madrid	Analista Ambiental ALCC Global	
Manuel Butac	Guardia Parque	
STEPHEN KACZER	ADMINISTRADOR	

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793, Albrook, Ancón

3/FEB/2020 14:30 AM  
*Confidencial*  
DEIA  
MINISTERIO DE AMBIENTE

AR.

## MEMORANDO – DIAM-0055-2020

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

Diana Laguna

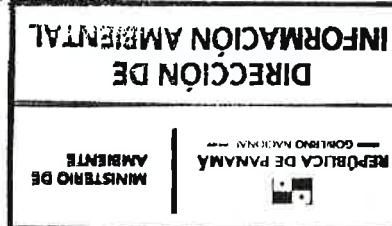
Directora

Asunto:

Solicitud de corrección a ubicación del proyecto

Fecha:

Panamá, 29 de enero de 2020



En respuesta a su nota DEIA-0054-2201-2020, en la que solicita verificar y corregir el Memorando DEIA-1006-3012-2019, el mismo generó una cartografía para determinar la ubicación y área del polígono del proyecto, longitud del canal, ubicación de casas, prospección arqueológica y monitoreo de ruido, relacionado con el EsIA categoría II, del proyecto titulado "Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares)", le informamos lo siguiente:

Las coordenadas proporcionadas, muestran datos puntuales y poligonales: El polígono del proyecto tiene un área de 1 ha + 7,493.03 m<sup>2</sup> y dentro del mismo están los polígonos de prospección arqueológica con un área de 270.5 m<sup>2</sup>. La longitud del canal es de 53.35 m.

El proyecto está dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, específicamente dentro del Parque Nacional Volcán Barú. La zonificación correspondiente al área del proyecto es Zona de Uso Intensivo.

De acuerdo a la Cobertura Boscosas y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se encuentra dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario (89.2%), café (9%), otro cultivo anual (1.7%). Los polígonos de prospección arqueológica están 100% dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario.

Adj; mapa.

DL/aodgc/fb/pb

CC: Departamento de Geomática,

Viceministerio de Ordenamiento Territorial  
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 29 de enero de 2020

Nº 14.1204-014-2019

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0744, 0759 – 0760 – 19 y 008 - 2020**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA 13.2 KV LA YEGUADA - CHITRA**”, Expediente No. DEIA- II-E-161-2019.
2. “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**” Categoría II, Expediente DEIA- II-F-166-2019.
3. “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, Expediente: DEIA-II-F-167-2019.
4. “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, Categoría II, Expediente: DEIA –II-M-164-2019.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA  
Directora de Investigación Territorial

3/01/2020  
10:27 AM

Adjunto lo Indicado.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
(E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO**

**1. Nombre del Proyecto:**

“FINCA AGROTURISTICA AGRO-ECO BARÚ”. Categoría: II. Expediente: DEIA-II-F-166-2019.

**2. Nombre del Promotor del Proyecto:**

Finca NC, S.A.

**3. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora que hizo el E.I.A. :**

Maria Amelia Landau. IRC-076-01, EricK Rodríguez. IRC-003-2019, Diana Troestsh-IRC-042-2019

**4. Localización del Proyecto:**

El proyecto se ubica en los límites del Parque Nacional Volcán Barú (PNVB), entre los poblados Camiseta y El Salto, corregimiento Los Naranjo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

**5. Objetivo Directo del Proyecto:**

Construir dos viviendas unifamiliares en un área de 1has+4,321.19m<sup>2</sup> Se adquirió un área de 2,899.85m para un total de 1has+7,221.04m<sup>2</sup>. Folio real N° 351565(F). Una vivienda (Casa Verde) constara de 210.55m para los propietarios y la segunda vivienda (Casa de Visita) de un área de 93.56m.

**6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:**

Remoción de la cobertura vegetal, construcción de obras civiles (viviendas, instalación de sistema de agua potable, electricidad, fosa séptica, drenaje pluvial). Obras de paisajismo y revegetación.

Tiempo de ejecución del proyecto según cronograma presentado es de 15 meses.

El monto global de la inversión es de B/.200,000.00 (Doscientos Mil Balboas).

**7. Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente:**

La topografía del terreno es irregular, con pendientes moderadamente inclinadas a altas en la mayor parte de la propiedad. Los suelos en el proyecto, según su capacidad agrologica son suelos Clase VII. En el entorno del proyecto no hay cursos de agua cercanos. La vegetación predominante cultivo de café (1ha) con presencia de árboles frutales y maderables, arbustos y herbazales. La fauna registrada en el área del proyecto: 17 especie de aves, 3 especies de mamíferos, 4 especies de reptiles. Los terrenos colindantes al proyecto se dedican a la agricultura y ganadería. El área de influencia cuenta con electricidad, acueducto rural.

**8. Síntesis de la Identificación de Impactos Ambientales Específicos:**

**Impactos Positivos:** generación de empleos, apoyo a la actividad ecoturística.

**Impactos Negativos:** modificación de hábitat, contaminación del suelo por desechos sólidos, alteración a la calidad del aire por partículas de polvo, aumento de niveles de ruido, cambio en el uso de suelo.

**9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:**

Presenta las medidas de mitigación, frente a cada impacto identificado. Presenta cuadro 52.0 con los parámetros ambientales por monitorear. Presenta Cuadro53.0 con el cronograma de aplicación de las medidas de mitigación. Presenta Plan de prevención de riesgos por accidentes laborales, incendio, derrame de combustible o aceites, pinturas y solventes y las medidas de prevención. Plan de contingencia con las acciones a seguir frente a riesgos identificados.

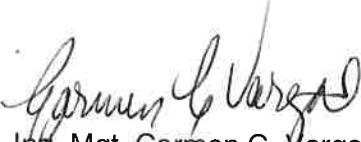
Se aplicaron 20 encuestas a diferentes tipos de actores, así, como residentes de localidades cercanas al sitio del proyecto, el 95 % consideran que el proyecto que el proyecto es viable porque favorecerá el turismo.

**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL .**

- ❖ Presenta nota DAPB-0256--2019 de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, donde se le da la aprobación de la viabilidad al proyecto, se indica que el terreno se localiza dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, en la zonificación de manejo Sub Zona de Uso Intensivo.
- ❖ Cumplir con la Resolución No.JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).

**C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Desde nuestra competencia no se tiene observaciones. El proyecto se localiza en la Sub-zona de uso intensivo, según zonificación establecida en el Plan de Manejo del parque, la actividad propuesta es compatible con el uso, ya que la misma permite el turismo, el ecoturismo y el agroturismo. El proyecto se podrá desarrollar con el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y el Plan de Manejo Ambiental.

  
Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.  
Unidad Ambiental Sectorial  
24 de enero de 2020

  
V° B° Arq. Blanca de Tapia  
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

**MEMORANDO DSH-104-2020**

A.B.

**PARA :** DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de impacto Ambiental

*Domil Luis Dominguez*



DIRECCIÓN

SEGURIDAD HÍDRICA

**DE :** ANGEL ARAUZ

Director de Seguridad Hídrica Encargado

**ASUNTO :** Comentarios de EsIA

**Fecha :** 23 de Enero de 2020

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA - 1006 - 3012 - 2019, adjuntamos los comentarios realizados al estudio de impacto ambiental categoría II, titulado "FINCA AGROTURISTICA:AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)", con número de expediente DEIA-II-F-166-2019. El cual se desarrollara en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, y es presentado por el promotor FINCA NC, S.A.

Sin otro particular, atentamente.

AA/kI/kw

*Lauré*  
04/01/2020  
3:30 pm

## OBSERVACIONES A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Observaciones generales:		DECLARA	OBSERVACIONES
Pag	SECCIÓN		
146	10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	<p><b>Programa de Protección de Suelos</b></p> <p><b>Impacto: Cambio en el uso de suelo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar únicamente los espacios requeridos para la construcción de las 2 viviendas.</li> </ul> <p><b>Impacto: Probabilidad de Contaminación del Suelo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicar los materiales de construcción e insumos en sitio seguro y de no pendientes, cubrirlos, colocarlos en envases señalizados, según sea necesario para evitar vertidos al suelo.</li> <li>- Los desechos sólidos deberán colocarse en envases identificados, con tapa, para evitar dispersión en el suelo</li> <li>- Los vehículos que transporten materiales, equipo y personal deberán contar con mantenimiento preventivo, no podrán permanecer en el sitio más de lo estrictamente necesario, ni serán realizadas labores de mantenimiento reparación o limpieza en el sitio</li> </ul>	<p>El polígono de intervención se encuentra en un área con pendientes pronunciadas, es por esto que se debe de mencionar y describir las medidas de conservación de suelo en la etapa de construcción, con el fin de evitar la perdida del suelo producto de la escorrentía superficial.</p>
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental		

**Observaciones realizadas:** La Dirección de Seguridad Hídrica - Departamento de Conservación de Suelos.

*K. M. W. P.*

Kevin Wing  
Tec. En Conservación de Suelos  
Ing. En Agronegocios y Desarrollo Agropecuario

**KEVIT M. WING P.**  
PRO. EN AGRICULTURA Y DES. AGROPECUARIO  
Domicilio: C/Nº 7. Bvda 2-14

Solicitar

1

Panamá, 15 de enero de 2020  
Nota No. 013 -**DEPROCA-2020**

AP

Ingeniera  
**Kyria Corrales**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Licenciada Corrales:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-19** correspondiente a la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, presentado por: **FINCA NC, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F 166-2019**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



**Mariela Barrera**  
Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lta



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-19** correspondiente a la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, presentado por: **FINCA NC, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F 166-2019**.

Observación:

- Una vez revisada la información aclaratoria presentado, podemos emitir, que no se tienen observaciones referentes al mismo.

Revisado por:



**Larisette G. Tello U.**

Evaluador Ambiental

## MEMORANDO-DEEIA-0054-2201-2020

PARA: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de corrección a ubicación del proyecto

FECHA: 22 de enero de 2020



Le solicitamos verificar y corregir MEMORANDO-DIAM-0013-2020 recibido el 13 de enero de 2020, ya que el mismo señala que el proyecto se encuentra dentro del Parque Nacional Volcán Barú y el mapa adjunto indica corregimiento de París, distrito de Parita, provincia de Herrera, como ubicación del proyecto, relacionado con el EsIA categoría II, del proyecto titulado "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**", cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**.

Agradecemos emitir la corrección, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: Copia impresa del MEMORANDO-DIAM-0013-2020

Datum: WGS-84.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ar

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b> <i>Paula</i>	
Por:	
Fecha:	<i>22-01-2020</i>
Hora:	<i>2:50</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)

Panamá, 16 de enero de 2020  
Nota nº -037-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Corrales:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es FINCA NC, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó el hallazgo de un fragmento de cerámica prehispánica, lo cual lo catalogan con la probabilidad de ser un sitio de baja densidad.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**" y recomendamos como medida de mitigación el **monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto**, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

  
Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Ministerio de Cultura



004-UAS  
14 de enero de 2020

Ingeniera  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Elvis Bósquez  
**ING. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Corrales:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-19** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURISTICA AGRO-ECO BARU CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES**” a desarrollarse, en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, presentado por el **FINCA NC. S.A.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental  
(EIA) Categoría DEIA-II-F-166-2019**

**PROYECTO:**

**“FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES).**

**Fecha: DICIEMBRE 2019**

**Ubicación:**

**CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI.**

**Promotor:**

**FINCA NC, S.A.**

**Objetivo:**

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:**

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes:**

**5.4.1 Planificación**

Para esta fase, el Promotor del proyecto contempla un análisis y estudio de diferentes factores que determinarán la viabilidad del proyecto. Algunos de estos factores son:

- Análisis de las condiciones y las actividades que actualmente se desarrollan en el sitio y las que se realizaran en un futuro, con la puesta en marcha del proyecto.
- Las posibles afectaciones que este proyecto conlleve, considerando que se encuentra en los límites del PNVB y las medidas aplicables para su adecuado manejo ambiental y social durante sus diferentes fases.
- La opinión de la población respecto al proyecto.
- Viabilidad económica.

Luego de este análisis y con toda la información recabada, se procede con la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y todas las respectivas diligencias que este conlleve. Luego se someterá este EsIA, a las autoridades competentes para su aprobación. Una vez aprobado el EsIA, se podrá dar inicio con el trámite y solicitud de los diversos permisos exigidos.

De igual manera, esta fase se aprovecha para realizar los diseños constructivos y someterlos a aprobación, según los parámetros de la normativa vigente en la República de Panamá, validar la topografía de los espacios a intervenir, pagar permisos y otros trámites asociados.

En la fase de construcción, las diferentes actividades a realizarse son las siguientes:

- Movilización de equipo, personal y materiales de construcción: el movimiento y tránsito de vehículos o maquinarias será para el traslado del personal, equipos livianos y materiales de construcción necesarios para la construcción de las viviendas.
- Remoción de cobertura vegetal: esta remoción conllevará principalmente herbazales y capa superficial, ya que no se encuentran árboles o arbustos, en los sitios específicos donde se construirán las casas.
- Construcción de obras civiles: Se abrirán, en forma manual, las fundaciones para cada vivienda. Se levantarán columnas, paredes y pisos de cada edificación, prosiguiendo con el correspondiente repollo e instalación de acabados en interiores y exteriores. Se instalarán las tuberías para provisión de aguas (pozo existente en la propiedad); energía eléctrica (ya lo provee Unión Fenosa); manejo de aguas servidas (se instalará fosa séptica para las viviendas); pluviales (se recogerá el agua del techo, mediante canaletas, que bajarán a tierra).
- Acabados en Interiores y Exteriores: los diferentes materiales para acabados en cada una de las residencias serán de madera y piedra, los tonos de pinturas a utilizar serán colores armoniosos buscando una integración con el entorno, sin que causen un mayor contraste con las características naturales del lugar.
- Generación y Manejo de los Desechos: Producto de la presencia de personal en la obra y el uso de material constructivo, se generarán desechos que deberán manejarse apropiadamente según el tipo de desecho, como se señala en este documento. La disposición de desechos deberá coordinarse con proveedor autorizado.
- Prácticas agroecológicas: Siguiendo con las actividades que se ejecutan en la finca, se revegetarán y se harán obras de paisajismo alrededor de las viviendas y se continuará con la permacultura.
- Contratación de Personal: se realizará la contratación de personal, de forma temporal para laborar en la obra constructiva, en una suma no mayor a 10 obreros. En operación se utilizarán los servicios de no más de 4 personas en la finca para las labores de mantenimiento y limpieza.

#### 5.4.3 Operación

La fase de operación consiste principalmente en la ocupación de la propiedad para residir en ella, por parte de los propietarios de la finca, además de que se contará con una pequeña vivienda para albergar sus visitantes (con capacidad hasta 2 personas) y las prácticas agroecológicas que contribuyen a la revegetación, reforestación y alimentación, beneficiando a sus residentes, como a las especies faunísticas del lugar.

#### 5.4.4 Abandono

El proyecto no contempla una etapa de abandono, por lo cual este acápite no se desarrolla. Sin embargo, en caso de abandonar la propiedad, se deberá dejarla en óptimas condiciones ambientales, manteniendo los usos compatibles con el Plan de Manejo del PNVB.

### **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

**Ley N° 66 de 10 de noviembre 1947.** Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

#### **Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua**

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

#### **Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano**

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

#### **Impactos de Alteración de la calidad del agua**

- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. y cumplir con la calidad de agua.

#### **Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)**

- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

#### **Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.**

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales industriales.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

#### **Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular**

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Atentamente

Lic. Luis Mayorga  
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial  
Del Ministerio de Salud.



## DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando  
DIFOR-016-2020

*APR*

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 10 de enero de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-1006-3012-2019**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ, (Construcción de dos viviendas familiares)**", a desarrollarse en el Salto, corregimiento de los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/AC



**DIRECCIÓN FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	8 DE ENERO DE 2020
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ, (Construcción de dos viviendas familiares)
<b>PROMOTOR:</b>	Finca NC, S.A
<b>UBICACIÓN:</b>	EL SALTO, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El proyecto Finca Agroturística Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), consiste en la construcción de dos viviendas de acuerdo a la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Catg. II.

- Casa Verde: residencia unifamiliar de una sola planta, en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca., con una dimensión de 219.55 m<sup>2</sup>.
- Casa de Visitas: residencia unifamiliar de una sola planta, con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con una dimensión de 93.56 m<sup>2</sup>.

El Proyecto Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (Construcción de dos viviendas familiares), pudiera ser un ejemplo para crear conciencia en el resto de la población, en que es posible la armonía entre las necesidades humanas (vivienda), las actividades agrícolas y la conservación ambiental.

**Características de la flora**

El proyecto Finca Agroturística: Agro Eco-Barú (Construcción de dos viviendas familiares), estará ubicado en un terreno dedicado a la siembra de café y árboles frutales, anteriormente dedica al cultivo de cebolla, en gran parte de la propiedad.

Actualmente, la vegetación predominante se compone de árboles frutales y algunos maderables plantados y arbustos, que sirven de sombra al área de cultivo de café. De acuerdo con el mapa de cobertura boscosa de la Provincia de Chiriquí, la zona corresponde al Bosque intervenido (B1) y uso Agropecuario (Agr), ANAM – 2004).

El área del proyecto es un lote o finca de superficie reducida e intervenido, no se observan especies naturales grandes; sin embargo, es posible avistar árboles plantados de tamaño considerable como el Eucalipto camaldulenses

**Inventario Forestal**

Para la elaboración del presente escrito se consultó la información contenida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú, de igual forma, se llevó a cabo la inspección técnica de campo e inventario realizado a la finca, y por la característica especial de la vegetación, se adoptó la mensura de todos los arboles pies a pies efectuando la medición de diámetro a la altura de pecho (1.30m), altura comercial, total y la identificación de las especies presentes.

Algunas especies arbóreas representativas de este tipo de bosque son:

Conforme a la evaluación realizada se identificaron 12 especímenes, de los cuales 2 especies se identifican como individuos plantados en el sitio y 10 especies dadas por regeneración natural, pero manejadas para la sombra de café. De igual forma, luego de la evaluación se obtuvo un total de 90 árboles dentro de la finca, los cuales fueron los principales objetos de estudio

El inventario forestal se hizo con una intensidad del 100% de la vegetación que sería afectada por la construcción del proyecto son 5 Sinamomum sp. 1 María (Calophyllum Brasileus), 10 Ficus (Ficus benjamina), 13 Guabo (Inga Sp), 18 Ghirimoya (Annona cherimola), 1 Cedro dulce (Cedrella tonduzii), 1 Balso (Ochroma sp), 12 Aguacatillo (Persea sp), 1 Alcarreto (Aspidosperma spruceanum), 6 Guácimo (Guasuma ulmifolia), 17 Eucalipto (Eucalipto Camaldulensis) y 5 Araucaria (Araucaria araucana).

Dada las anteriores consideraciones y que no reporta vegetación de mayor consideración según el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ, (Construcción de dos viviendas familiares)**”, no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que presente las superficies y porcentajes para efectos del pago de indemnización ecológica.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.

Revisado Por:

*Alvaro E. Castillo C.*  
Alvaro Castillo.  
Dirección Forestal  
AC

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALVARO ERNESTO CASTILLO CASTILLO  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES CENFE M. REC. NAT.  
IDONEIDAD N° 2,622-90-M15

36  
J. Domínguez  
DEIA  
13/ENE/2020  
3:21PM

AMBIENTE

## DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

### MEMORANDO DAPB-0006-2020

A.D.

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



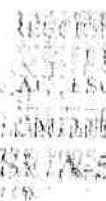
De: **DIMAS I. ARCIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: martes 7 de enero de 2020

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-1006-3012-2019, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **"FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)"**, promovido por FINCA NC, S.A.

DIA/JR/ajm  
*[Signature]*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**”.

Ubicación: **Corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí**  
No. de Expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Promotor: **Finca NC, S.A.**

Luego de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)”**, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **Finca NC, S.A.**

Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre".
- En el cuadro 22.0 de **Especies Identificadas en el inventario forestal** y 23.0 **Clases Diamétricas de las especies evaluadas**, los nombre científicos de dichas especies arbóreas no están escritos correctamente y están ubicados en Familias que no corresponden a esas especies, se sugiere realizar la corrección por un Biólogo-Botánico idóneo, para una mejor revisión técnica del documento.
- El documento de EsIA menciona la presencia de la especie conocida como Cedro (*Cedrela tonduzii*) de la familia Meliaceae, la cual es una especie poco común en Panamá y está ubicada en el apéndice II de CITES (Convenio Internacional del Tráfico de Especies de Fauna y Flora Amenazada) y la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la

*Resolución*

*Solicitar*

*Resolución*

Naturaleza) la ubica en el estatus de LC (Preocupación menor), sugerimos evitar la tala innecesaria de esta especie.]

- En el punto 7.2 **Características de la Fauna**, sección de **Mamíferos** y sección de **Reptiles y Anfibios** se sugiere detallar la información de estos diferentes grupos en cuadros o tablas en cuanto a las especies avistadas y/o registradas para el lugar.

Solat

Técnico evaluador:

Adrián A. Jiménez

Lic. Adrián Jiménez  
Departamento de Biodiversidad  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Ministerio de Ambiente

**CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Adrián A. Jiménez M.  
C.T. Idoneidad N° 709

República de Panamá  
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793, Albrook, Panamá

13/ENE/2020 3:18PM  
3<sup>3</sup>  
DIA  
PETIA  
AMBIENTE**MEMORANDO – DIAM-0013-2020****Para:****Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental*ALPC**AR***De:****Diana Laguna**  
Directora**Asunto:**

Solicitud de ubicación de proyecto.

**Fecha:**

Panamá, 10 de enero de 2019



En respuesta a la nota DEIA-1006-3012-2019, donde nos solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación y área del polígono del proyecto, longitud del canal, ubicación de casas, prospección arqueológica y monitoreo de ruido, relacionado con el EsIA categoría II, del proyecto titulado "Finca Agroturística: Agro-Eco Barú (construcción de dos viviendas familiares)" cuyo promotor es FINCA NC, S.A., le informamos lo siguiente:

El proyecto está dentro de los límites del SINAP, específicamente dentro del Parque Nacional Volcán Barú. La zonificación correspondiente al área del proyecto es Zona de Uso Intensivo.

El polígono del proyecto tiene una superficie de 1 ha + 7,493.03 m<sup>2</sup> y dentro del mismo, los polígonos de prospección arqueológica tienen un área de 270.5 m<sup>2</sup>.

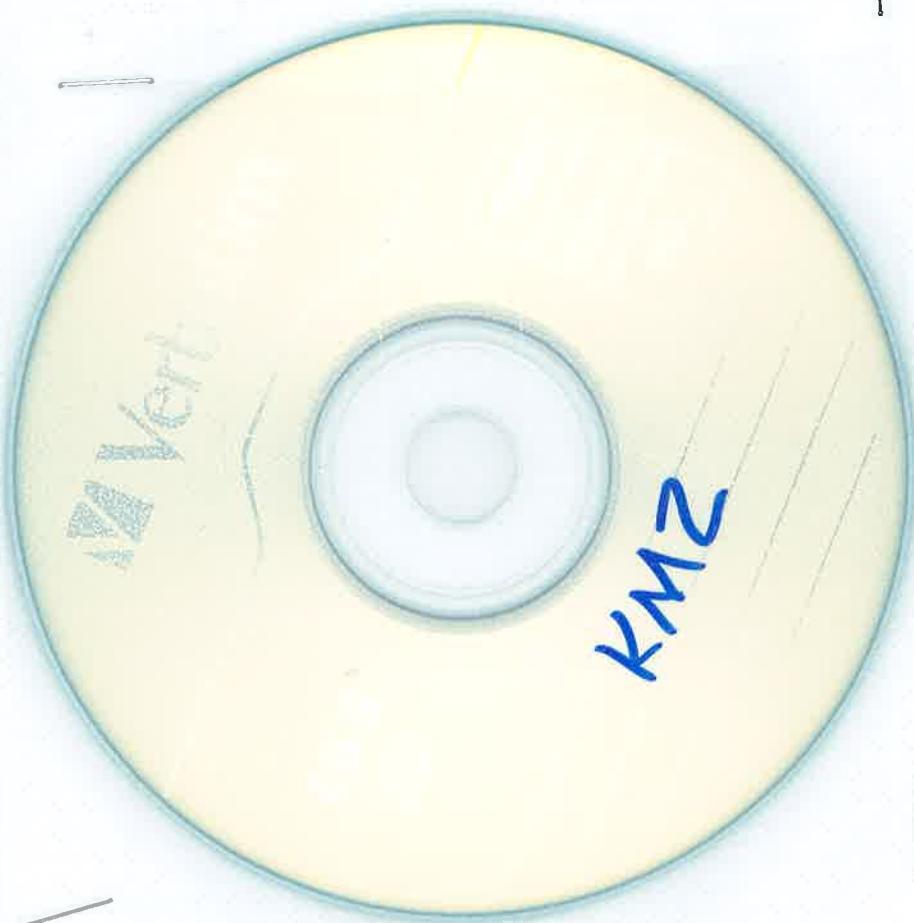
La longitud del canal es de 53.35 m.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se encuentra dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario (89.2%), café (9%), otro cultivo anual (1.7%). Los polígonos de prospección arqueológica están 100% dentro de la categoría de bosque latifoliado mixto secundario.

Adj; mapa

DL/aodgc/aj/pb

CC: Departamento de Geomática.



KMC.

MEMORANDO-DEEIA-1006-3012-2019

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO  
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**”

FECHA: 30 de diciembre de 2019.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es FINCA NC, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Adjunto: Copia digital del EsIA en disco compacto.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCultura, MIVIOT, MOP, IDAAN

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ar

R

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 30 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019

3Y

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**  
Fecha de tramitación (AÑO): **2019**  
Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

V=20/11/2020

7/1/2026  
7/1/2026  
7/1/2026

Panamá, 30 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019

R

Doctora  
**Katti Osorio**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Doctora Osorio:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
RECEPCIÓN

Recibido por: Delia  
Fecha: 7/11/2020 Hora: 9:05 -  
No. de Registro: 0015  
V=20112020



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 30 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019

Licenciado  
**Iván Eskildsen**  
Administrador General  
**Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)**  
E.S.D.

**Respetado Licenciado Eskildsen:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



**AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

(Recibido de Documentos)

Hora:

10:06  
9/11/2020

Fecha:

Firma:

V: 2011/2020  
ELDA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 30 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019

B

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

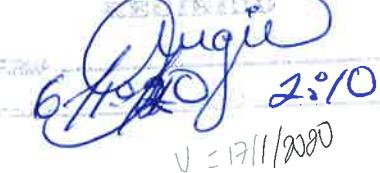
  
**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

  
Augusto Díaz  
6/12/2019 2:10  
J 12/11/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 30 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019

✓

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental Sectorial  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**

E.S.D.

**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



V = 15/11/2020  
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 30 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019

K

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 30 de diciembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0759-3012-2019

RV

Arquitecta  
**Blanca Tapia**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

**Respetada Arquitecta Tapia:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



Mun 2-1-19 v=15/11/2020  
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-1006-3012-2019

PARA: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental  


DE: DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto

FECHA: 30 de diciembre de 2019.



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación y área del polígono del proyecto, longitud del canal y ubicación de las casas, prospección arqueológica y monitoreo de ruido, relacionado con el EsIA categoría II, del proyecto titulado "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**", cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas y se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: Coordenadas impresas.

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	972530.92	336139.02
2	972503.39	336129.42
3	972472.54	336118.32
4	972497.34	335972.44
	972567.03	335966.52
6	972644.72	335963.49
7	972667.40	335962.41
8	972645.59	335981.65
9	972616.72	336024.31
10	972537.14	336099.53

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LAS VIVIENDAS		
PUNTOS	NORTE	ESTE
CASA	972551.29	336057.87
VERDE		
CASA PARA VISITANTES	972506.34	336030.65

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
RECIBIDO

Albrook, Calle B  
Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
www.mambiente.gob.pa

Por: \_\_\_\_\_  
Fecha: 2-01-20  
Hora: 10:18

COORDENADAS DEL CANAL		
PUNTOS	NORTE	ESTE
INICIO	972533	336101
MEDIO	972508	336120
FIN	972489	336131

COORDENADAS DE MONITOREO DE RUIDO		
PUNTOS	NORTE	ESTE
SITIO 1	972483	336122
SITIO 2	972496	336091

COORDENADAS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	972505	336034
2	972510	336036
3	972514	336033
4	972513	336032
5	972515	336029
6	972521	336025
7	972515	336020
8	972509	336022
9	972506	336026
10	972505	336029
11	972541	336053
12	972549	336053
13	972559	336057
14	972552	336062
15	972544	336066
16	972543	336058

Datum: WGS-84.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ar  


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

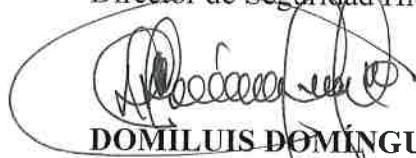
[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

20

BV

## MEMORANDO-DEEIA-1006-3012-2019

PARA: JOSÉ VICTORIA  
Director de Seguridad Hídrica



DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)”

FECHA: 30 de diciembre de 2019.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es FINCA NC, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ar

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION SEGURIDAD HIDRICA <b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Mij</i>
Fecha:	<i>2-1-2020</i>
Hora:	<i>16:39</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

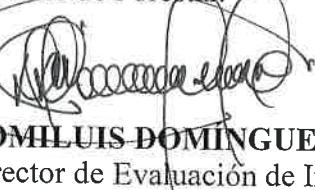
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

R

MEMORANDO-DEEIA-1006-3012-2019

PARA: VICTOR CADAVÍD

Director de Forestal.



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “**FINCA AGROTURÍSTICA: ECO-BARÚ**  
**(Construcción de dos viviendas familiares)**”

FECHA: 30 de diciembre de 2019.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ar



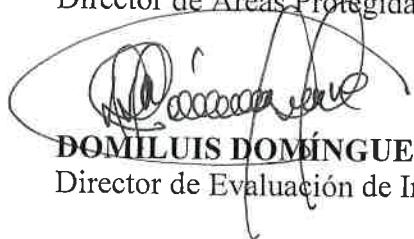
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
<b>RECIBIDO</b> <i>Indel</i>	
Por:	<u>02 Enero 2020</u>
Fecha:	<u>10:40 am</u>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-1006-3012-2019

PARA: **DIMAS ARCIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**”

FECHA: 30 de diciembre de 2019.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **FINCA NC, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-166-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Diciembre.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ar



MIAM ALBROOK

220 ENE 2 10:47AM



ÁREAS PROTEGIDAS

DEEIA-F-012 version 1.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

PROVEIDO DEIA 126-2612-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **FINCA NC, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **STEPHEN DAVID KACZOR** con número de pasaporte No. **561552022**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de diciembre de 2019, el señor **STEPHEN DAVID KACZOR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**", ubicado en El Salto, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARÍA AMELIA LANDAU, ERICK RODRÍGUEZ y DIANA TROETSCH**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-076-01, IRC-003-008 e IRC-042-2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 26 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**" promovido por la sociedad **FINCA NC, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



## INFORME DE ADMISIÓN REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	17 DE DICIEMBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	26 DE DICIEMBRE DE 2019.
PROYECTO:	FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares).
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	FINCA NC, S.A.
CONSULTORES:	MARÍA AMELIA LANDAU, ERICK RODRÍGUEZ y DIANA TROETSCH.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUETE, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, EL SALTO.

### II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de dos viviendas: Casa Verde: residencia unifamiliar de una sola planta, en sala, comedor, cocina, 2 recámaras, 2 sanitarios, lavandería, una terraza, tres pequeños portales y un gimnasio personal, para uso de los propietarios de la finca., con una dimensión de 219.55 m<sup>2</sup>. Casa de Visitas: residencia unifamiliar de una sola planta, con un portal, sala- comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza, con una dimensión de 93.56 m<sup>2</sup>.

### III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

### IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

### V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares)**”, promovido por la sociedad **FINCA NC, S.A.**



**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II****Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (Construcción de dos viviendas familiares).

PROMOTOR: FINCA NC, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-166-2019

FECHA DE ENTRADA: 17/12/2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARÍA AMELIA LANDAU, ERICK RODRÍGUEZ y DIANA TROETSCH.

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ G.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		

5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad	X		

	(a través del plan de participación ciudadana).			
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
MARÍA AMELIA LANDAU	IRC-076-01	ARC-105-2510- 2018	✓		
ERICK RODRÍGUEZ	IRC-003-008	ARC-076-3105- 2019	✓		
DIANA TROETSCH	IRC-042-2019	DEIA-IRC-042- 2510-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)

Categoría:

II

Corregimiento: CAMISETA Y EL SALTO

Distrito: BOQUETE

Provincia:CHIRIQUÍ

PROMOTOR

Nombre: FINCA NC, S.A

Dirección de Contacto: CAMISETA, LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: STEPHEN DAVID KACZOR

Dirección de Contacto: CAMISETA, LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Pasaporte: 561552022

Observaciones:

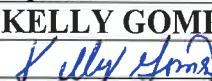
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	JENNIFER DOMÍNGUEZ
Firma	
Fecha de Verificación	17/12/2019

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	KELLY GOMEZ
Firma	
Fecha de Verificación	17/12/2019



Departamento de Gestión de  
Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 049 - (2019)

PROYECTO: Fincas Agroecológicas: Agro - Eco Barú (construcción de dos viviendas).

UBICACIÓN: Límites del Parque nacional Volcán Barú, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

PROMOTOR: Finca NC, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 17 MES Diciembre AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		<i>no aplica</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		<i>página 41 del Esia</i>
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Maria Amilia Landau

Cedula: 4-138-630

Correo: proyectosamelia@gmail.com

Teléfono: 6611-7232

Firma: Maria Amilia Landau

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Wong

Firma: Kelly Wong

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Kunia Corrales

Firma: Kunia Corrales

ESTA  
9  
DIGITAL

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

**4033453**

8

**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**
**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	FINCA NS,S A / 2143912-1-764242 DV 7	<u>Fecha del Recibo</u>	4/7/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		13.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/ 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

**Observaciones**

PAGO 'POR EIA CAT 2 PROYECTO " FINCA AGROTURISTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS FAMILIARES)

Día	Mes	Año	Hora
04	07	2019	02:20:18 PM

Firma


Nombre del Cajero

Trayci Valdes



IMP 1



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 169914**

Fecha de Emisión:

11 12 2019

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

10 01 2020

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**FINCA, NC, S.A**

Representante Legal:

**ROBERT CHALES MC CLURE****Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

2143912

1

764242

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



Fiel copia de su original  
pág 41 del E.S.I.A.  
Kathy 23/12/19



## Registro Público de Panamá

No. 1924205

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ  
AVENDAÑO  
FECHA: 2019.10.22 10:10:49 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 412018/2019 (0) DE FECHA 10/18/2019.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUETE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4307, FOLIO REAL Nº 351565 (F)

CORREGIMIENTO LOS NARANJOS, DISTRITO BOQUETE, PROVINCIA CHIRIQUI UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 4321 m<sup>2</sup> 19 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 7221 m<sup>2</sup> 4 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE DOCE MIL BALBOAS (B/. 12,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOCE MIL BÁLBOAS (B/. 12,000.00) NÚMERO DE PLANO: 040606-64275 .

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: MARUJA ARIAS GARCIA DE PAREDES Y ELVIRA DE LA GUARDIA BRIN, SUR: BELECAN ENTERPRISES CORP, ESTE: CAMINO DE TIERRRA A LA VIA PRINCIPAL, OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GONZALO ROJAS.

FECHA INSCRIPCION: 18/07/2011

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FECHA DONDE ADQUIRIO 10/04/2012

FINCA NC, S.A (RUC 764242) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA SE INCORPORA LA FINCA 388531 CON UNA SUPERFICIE DE 2899.85MTS2 A ESTA FINCA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 103115 /2012, DE FECHA 06/06/2012.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 02:05 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402400897



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FAB7F58E-97A7-4559-8991-366F6CE0ED8B  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

No.1942307  
5

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ  
AVENDAÑO  
FECHA: 2019.12.03 12:43:39 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
467666/2019 (0) DE FECHA 02/12/2019  
QUE LA SOCIEDAD

#### **FINCA NC, S.A.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 764242 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LOURDES DEL CARMEN MIRANDA BEIRO

SUSCRITOR: JUAN GABRIEL CONTRERAS SANCHEZ

DIRECTOR: ROBERT CHARLES MC CLURE

DIRECTOR: RACHEL ANN NUNN

DIRECTOR: JUAN GABRIEL CONTRERAS SANCHEZ

PRESIDENTE: ROBERT CHARLES MC CLURE

TESORERO: RACHEL ANN NUNN

SECRETARIO: ROBERT CHARLES MC CLURE

AGENTE RESIDENTE: MIRANDA & CONTRERAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O PERMANENTES PODRÁ EJERCERLA EL SECRETARIO Y EL TESORERO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES REPRESENTADO POR CIEN ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ROBERT CHARLES MC CLURE (PASAPORTE 545397724)

SE OTORGА PODER A FAVOR DE RACHEL ANN NUNN (PASAPORTE 572570094)

SE OTORGА PODER A FAVOR DE RACHEL LEE MC CLURE (PASAPORTE 494886809)

SE OTORGА PODER A FAVOR DE RYAN ANTHONY MC CLURE (PASAPORTE 494848892)

SIENDO SUS FACULTADES PARA ACTUAR INDIVIDUALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A FIN DE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES REALIZAR COMPRAR, VENDER, SEGREGAR, DECLARAR, MEJORAS HIPOTECARIOS, PIGNORARLOS Y GRAVARLOS CANCELAR DICHOS GRAVÁMENES PARA PERMUTAR TRANSFERIRLOS POR CUALQUIER MÉTODO, REALIZAR SEGREGACIONES O REUNIONES DE FINCA. ENTRE OTRAS FACULTADES. ~~SE OTORGА PODER A FAVOR DE STEPHEN DAVID KACZOR (PASAPORTE 561552022)~~ SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE PUEDA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FRENTE AL MINISTERIO DE AMBIENTE, MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 09:51 AM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402450889**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 38120BAF-304F-4830-825F-34FE856FCB0E  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

We the People

Of the United States,  
in Order to form a more perfect Union,  
establish Justice, insure domestic Tranquility,  
provide for the common defense,  
promote the general Welfare, and secure  
the Blessings of Liberty to ourselves and  
our Posterity; do ordain and establish this  
Constitution for the United States of America.



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT  
PASSEPORT  
PASAPORTE



## UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo : Code / Code / Código : Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte :

P

USA

545397724

Surname / Nom / Apellidos :

MC CLURE

Given Names / Prénom / Nombres :

ROBERT CHARLES

Nationality / Nationalité / Nacionalidad :

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento :

03 Feb 1957

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento :

MARYLAND, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición :

21 Feb 2016

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad :

20 Feb 2026

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones :

SEE PAGE 51

Sex / Sexe / Sexo :

M

Authority / Autorité / Autoridad :

United States

Department of State



<USAMC<CLURE<<ROBERT<CHARLES<<<<<<<<<

453977246USA5702033M2602202272985823<5>



3

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Robert Charles  
Mc Clure**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 03-FEB-1957

LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE

SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 01-FEB-2019 EXPIRA: 01-FEB-2029



E-8-168784

R.C.M.C.



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
LA PATRÍA LA HACERÁ TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CECULACIÓN



E-8-168784

49325RI0010



2



Panamá, 11 de noviembre de 2019.

Su excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro de Ambiente  
de la República de Panamá  
E. S. D.

	<b>MiAMBIENTE</b>
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Kelly Urrutia</i>
Fecha:	17-12-2019
D.E.A. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

Honorable Señor Ministro:

Por este medio, yo, STEPHEN DAVID KACZOR, varón estadounidense, mayor de edad, casado, residente, portador del pasaporte con número cinco seis uno cinco cinco dos cero dos dos (561552022) Apoderado especial de FINCA NC, S.A., localizable en el lugar denominado Camiseta, Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, República de Panamá, donde recibo notificaciones, con teléfono 6966-2691 y correo electrónico [steve@fincasantuario.com](mailto:steve@fincasantuario.com), me dirijo a usted muy respetuosamente, en nombre de Finca NC, S.A., para solicitar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (construcción de dos viviendas familiares)"

Fundamentamos nuestra solicitud en que FINCA NC, S.A., es propietaria de un terreno titulado en los límites del Parque Nacional Volcán Barú (Finca 351565) y cuenta con viabilidad ambiental del Ministerio de Ambiente (DAPB-0256-2019) para desarrollar un proyecto de agroturismo, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de la Sub-Zona de Uso Intensivo.

El proyecto consiste en la construcción de una residencia, con sala, comedor, recamara, sanitario, lavandería, vestidor, pequeña terraza y portal, denominada Casa Verde; una Casa de Huéspedes que cuenta con un portal, sala-comedor-cocina, recámara, servicio sanitario, lavandería, vestidor, despensa y terraza.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II ha sido realizado por los Consultores María Amelia Landau IRC 076-01, Erick Rodríguez IRC-003-008 y Diana Troetschl IRC-042-2019 cuyos contenidos responden a los contenidos establecidos por el Decreto 123 de agosto de 2009 para estudios categoría II y suman 257 fojas que lo conforman.

**Fundamento de Derecho:** Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2009. Esta solicitud va acompañada de los siguientes documentos:

- Presente memorial petitorio para la solicitud de evaluación.
- Original y copia impresa y en digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto y sus anexos.
- Certificación vigente de la existencia de la Sociedad FINCA NC S.A.
- Certificación vigente de registro de la propiedad.
- Recibo de pago por el trámite de evaluación.
- Paz y salvo expedido por el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,

STEPHEN DAVID KACZOR  
561552022  
Apoderado Especial de FINCA NC S.A.  
Boquete, Chiriquí.

Rosa Caballero Secretaria del Concejo Municipal de Boquete, con cédula

Identidad Personal No. 472411037

en función de Notaría Pública que se confiere el artículo 1718 del Código Civil.



#### CERTIFICO

que la firma que aparece en el presente documento son puño y letra de

Stephen David Kaczor RN° 561552022

de la cual doy fe a los 12 días del mes de diciembre de 2019 de

Rosa Caballero

Secretaria del Concejo en función de Notaría Pública